TOMO 124 Montevideo, Miércoles 30 de Setiembre de 1936 Núm. 9031

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se nombra Subsecretario de Estado

Ministerio del Interior.

Montevideo, Setiembre 25 de 1936.—Núm. 2505|936.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Subsecretario de Estado en el Departamento del Interior, al doctor don Cesáreo Villegas Suárez.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

2

Resolución. Se desestima un pedido de asignación para gastos de un Médico de Servicio Público

Ministerio del Interior.

Montevideo, Setiembre 15 de 1936.—Núm. 1160|936.

Vista esta gestión promovida por el Médico del Servicio Público del Departamento de Maldonado, doctor Héctor Corleto Ambrosoni, en el sentido de que se le asigne una cantidad extraordinaria que le permita continuar haciendo uso del automóvil de su propiedad en beneficio de la Institución Policial;

Resultando: Que el peticionario funda su petitorio en razón de haber utilizado hasta la fecha el automóvil de su propiedad en el desempeño de las funciones de su cargo, por no contar la Jefatura de Policía del Departamento con los medios de locomoción necesarios, lo que le origina un gasto extraordinario que en la actualidad no está en condiciones de atender:

Considerando: Que el decreto de fecha 15 de Julio de 1921, referente al pago de diligencias judiciales y policiales establece:

"A) Que los viajes utilizados o contratados por los Jueces Letarados o de Paz, con motivo de inspecciones oculares, investigaciones, diligencias sumariales en otros casos análogos en materia criminal, así como los servicios de locomoción que utilicen los médicos por orden judicial y los gastos que originen las autopsias por orden del Juez, son a cargo de la Administración de Justicia.

B) Que los gastos ocasionados de mandato policial por los Médicos del Servicio Público para curaciones de heridas. reconocimientos, etc., así como los causados por traslación de presos y sus custodias, son a cargo de la policía.

C) Que los servicios contratados por la policía para conducción de los funcionarios de su dependencia al sitio donde haya ocurrido un hecho que así lo requiera, y que, a la vez, fueran utilizados por los Jueces deben ser sufragados por mitades entre el Poder Ejecutivo y la Administración de Justicia, a condición de que dichas cuentas estén conformadas por los funcionarios de uno y otro orden que las hubieran utilizado."

Considerando: Que las disposiciones transcriptas precedentemente establecen categóricamente en qué forma deberán atenderse los gastos que se le originen a los Médicos del Servicio Público en el desempeño de los cometidos que les asignan las disposiciones vigentes en su carácter de Médicos de Policía, por lo que debe desestimarse el petitorio formulado, con mayor razón si se tiene en cuenta que en la actualidad las Jefaturas de Policía cuentan con medios de locomoción propios que pueden poner a su disposición cuando consideren que éstos le son necesarios para el cumplimiento de las funciones de su cargo;

Atento a lo informado por la Fiscalía e Inspección General de Policía y la Contaduría General de la Nación,

SE RESUELVE:

1.º No hacer lugar a la gestión promovida por el Médico del Servicio Público de Maldonado, doctor Héctor Corleto Ambrosoni.

2.º Comuníquese y publíquese. — TERRA.—HORACIO ROS DE OGER.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

3

Decreto. Se establece que quedan equiparados al mando de tropa los Jefes y Oficiales de la "División Personal y Administrativa" de la Inspección General del Ejército.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Setiembre 16 de 1936.—Núm. 2767|936.

Visto el oficio número 52|36-S de la Inspección General del Ejército, mediante el cual gestiona la ampliación del inciso B) del artículo 32 de la reglamentación de la ley de Ascensos número 9331, incluyendo a la "División Personal y Administrativa", de esa Inspeción General, entre

las reparticiones cuyas funciones y servicios quedan equiparados al mando de tropas;

Considerando: 1.° Que en el momento de aprobarse la reglamentación de la ley número 9331 (Noviembre 6 de 1934) la "División Personal y Administrativa" dependía del Estado Mayor General del Ejército, y por consecuencia, el personal que en ella prestaba servicios disfrutó de aquellas equiparaciones, conforme a la reglamentación ya mencionada;

2.° Que al entrar en vigencia la ley de Presupuesto General de Gastos del año 1935, aquella División pasó a depender de la Inspección General del Ejército, perdiendo su equiparación al mando de tropa, los Oficiales que en ella prestan servicios;

3.° Que corresponde acceder al petitorio en vista, salvando la omisión constatada, por cuanto no existe causa suficiente para que los Jefes y Oficiales que integran esa División y desempeñan funciones similares a las que se prestan en otras reparticiones ya previstas en la reglamentación aludida (artículo 32), pierdan su equiparación al mando de tropa,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Quedan equiparados al mando de tropa los servicios prestados por los señores Jefes y Oficiales en la "División Personal y Administrativa" dependiente de la Inspección General del Ejército, durante el período de tiempo comprendido desde el 1.° de Enero de 1935 hasta la fecha del presente decreto.

Art. 2.° Amplíase el inciso B) del artículo 32 de la reglamentación de la ley de Ascensos número 9331, incluyendo en los beneficios que acuerda el mismo a los señores Jefes y Oficiales que prestan servicios en la "División Personal y Administrativa" de la Inspección General del Ejército.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.**—General ALFREDO BALDOMIR.

4

Decreto. Se modifican disposiciones del Reglamento de Disciplina

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Agosto 31 de 1936.

Visto: Que se ha comprobado la ingerencia indebida de algunos militares en actividad, en la tramitación y estudio, realizado por el Parlamento, de las leyes sometidas a su aprobación;

Considerando: Que el concepto básico de orden y buena administración, esencial para la existencia de los institutos armados, exige que la solución de los problemas que a éstos les afecten, sea planteada ante los Poderes Públicos, por intermedio de los organismos responsables que para cada caso señalan la Constitución y las leyes vigentes, pues de otro modo no sería posible la unidad de dirección indispensable en materia militar;

Considerando: Que implica desconocimiento de la disciplina y de elementales preceptos de ética profesional, la intervención irregular, en la solución de dichos problemas, de oficiales carentes de las características que señalan un verdadero espíritu de soldado, el que rechaza la apelación a actividades desarrolladas en el anónimo, para alcanzar fines generalmente de interés puramente personal;

Considerando: Que también el militar que vaga por las antesalas de las personas de influencia, en procura de ventajas que no ha sido capaz de obtener por su solo esfuerzo y dentro del marco señalado por las leyes, reglamentos y disposiciones pertinentes, pierde autoridad moral ante la opinión pública y arroja desprestigio sobre los integrantes de las fuerzas armadas, los que siempre deben distinguirse por el desinterés y la leal rectitud de sus procederes;

Considerando: Que no debe permitirse que por la actitud de un grupo de militares, afortunadamente muy reducido, sufra desmedro el alto concepto moral de que debe estar siempre revestido ante el país, el Ejército y la Marina Militar,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Modifícase el artículo 19, inciso A) del Reglamento de Disciplina vigente, agregándosele lo siguiente: "Número 67. Pretender intervenir o influir, con prescindencia de las autoridades militares correspondientes, en el estudio y sanción de leyes sometidas a la sanción del Poder Legislativo.

Número 68. Valerse de terceras personas para obtener ventajas o beneficios que no correspondan de acuerdo con las disposiciones que rigen en materia militar."

Art. 2.° Los militares o marinos militares que incurran en alguna de las faltas aludidas, además de sufrir las sanciones disciplinarias a que se harán acreedores, en cada caso,—las que se anotarán, en forma especial, en el respectivo legajo personal,—serán calificados con el número "1", en "Conducta" y en "Cualidades de Carácter".

Art. 3.° Los señores Inspector General del Ejército e Inspector General de Marina, dispondrán que en los institutos armados a sus órdenes, se proceda a la lectura de este decreto, ante todo el personal de los mismos, en formación.

Los respectivos Jefes deberán dar cuenta, por el Parte del Día correspondiente, del cumplimiento de esta disposición.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.**—General ALFREDO BALDOMIR.

5

Decreto. Se confirma a un miembro del Consejo Supremo de Guerra y Marina

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Setiembre 16 de 1936.

Habiendo pasado con fecha 1.° del corriente mes a situación de retiro obligatorio por edad, el señor General Carlos Dufrochou, miembro del Consejo Supremo de Guerra y Marina;

Artento: 1.° A lo que legisla el inciso A) numeral 3.° del artículo 2.° de la ley de Retiro número 9332;

2.° A lo que establecen los artículos 24 y 80 de las leyes de Ordenamiento Financiero de fechas 31 de Enero y 31 de Diciembre de 1935, respectivamente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Confírmase, con fecha 1.° de Setiembre corriente, al señor General retirado Carlos Dufrechou como miembro del Consejo Supremo de Guerra y Marina, con sujeción a lo que legislan los artículos 24 y 80 de las leyes de Ordenamiento Financiero de fechas 31 de Enero y 31 de Diciembre de 1935, respectivamente.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—**TERRA.**—General ALFREDO BALDOMIR.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

6

Ley. Se declara feriado el próximo 12 de Octubre para Lavalleja

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artaiculo 1.° Declárase feriado para el Departamento de Lavalleja el día 12 de Octubre próximo.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 16 de Setiembre de 1936.

ALFREDO NAVARRO, Presidente.—José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 25 de 1936.—Núm. 167|2|918.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Despacho del señor Ministro

Setiembre 10 de 1936

1—Quirno M. Aguiar, Oficial 4.o — Solicita veinte días de licencia por razones de salud. — Concedida, devuélvase.

2—Construcciones Militares. — Solicita una orden de pago por la suma de mil treinta y un pesos con diecisiete centésimos ($ 1.031.17), a fin de abonar al señor Gerónimo Izetta, por provisión de baldosas a la obra de construcción del cuartel del Buceo. — Expídase el cheque correspondiente, con cargo a la cuenta corriente denominada "Tesoro Nacional—Ministerio de Defensa Nacional — Subcuenta Construcciones Militares", de acuerdo con lo prescripto por la resolución gubernativa de fecha 30 de Octubre de 1935. — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación y devuélvase.

3—Construcciones Militares — Solicita una orden de pago por la suma de cuatrocientos sesenta pesos ($ 460.00), a fin de abonar al señor Rolando Vignale, la fundición de un escudo nacional y ocho cabezas de puma, con destino al nuevo cuartel del Buceo. — Expídase el cheque correspondiente, con cargo a la cuenta corriente "Tesoro Nacional—Ministerio de Defensa Nacional — Subcuenta Construcciones Militares", de acuerdo con lo prescripto por la resolución gubernativa de fecha 30 de Octubre de 1936. — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación y devuélvase.

4—Servicio de Iluminación y Balizamiento — Solicita se efectúen reparaciones en el edificio que ocupa la Estación Semafórica de Punta del Este. — Visto el precedente informe de la Contaduría General de la Nación y teniendo en cuenta que de acuerdo con disposiciones vigentes, no es posible efectuar las obras en el presente ejercicio para abonarse en el venidero; vuelva a la Inspección General de Marina a fin de que se informe si en la actualidad, puede tomarse del rubro "Funcionamiento de faros", la suma necesaria para reforzar el rubro respectivo, debiendo en caso contrario elevar estos antecedentes al iniciarse el próximo ejercicio.

5—Arsenal de Guerra — Eleva antecedentes relacionados con la clausura de la fábrica de fuegos artificiales de los señores Primucci Hermanos. — Atento a lo informado precedentemente, vuelva al Arsenal de Guerra para que restituya a los interesados, previa inutilización de los sellos, los efectos que se encuentran en el depósito clausurado, sin hacérsele efectiva la multa impuesta.

Setiembre 11 de 1936

1—Edmundo Pellistri — Solicita se transfiera a su nombre el polvorín que está a nombre de Francisco Cabeza. — Transfiérese en el Registro respectivo el polvorín del señor Francisco Cabezas, ubicado en la cantera situada en la calle Cubo del Sur (hoy Euskal Erría sin número) 10.a sección judicial, propiedad empadronada con el número 61479, a nombre del señor Edmundo Pellistri.— Comuníquese al Arsenal de Guerra Intendencia Municipal y Jefatura de Policía de Montevideo. Previa reposición notifíquese y archívese.

2—Umberto Levaggi, Jefe de 1.a de la Intendencia General del Ejército y la Marina — Solicita seis días de licencia y autorización para trasladarse a la República Argentina. — Concedida, devuélvase.

3—María Bejarano de Silveira y otros —Contaduría General de la Nación eleva liquidación talonaria a su favor, por la suma de tres mil novecientos sesenta y nueve pesos ($ 3.969.00), importe de la diferencia de sueldos de retiro que le correspondía percibir al causante el extinto Capitán de Fragata retirado Norberto Silveira. — Pase al Ministerio de Hacienda para que se sirva librar orden de pago con cargo a la ley 5 de Enero de 1933 (artículo 148), ejercicios: 1926-1927, 1927-1928 y 1928-1929.

1—Construcciones Militares — Solicita la suma de $ 4.787.01 a fin de abonar a los señores Caviglia, Cosco y Paladino, el importe de los trabajos efectuados durante el mes de Agosto próximo pasado en el cuartel que se construye en el Buceo. — Expídase por Secretaría el cheque correspondiente, con cargo a la cuenta corriente "Tesoro Nacional— Ministerio de Defensa Nacional — Subcuenta Construcciones Militares", de acuerdo con lo prescripto por la resolución gubernativa de fecha 30 de Octubre de 1935. — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación y devuélvase.

2—Inspección General de Marina — Eleva solicitud de licencia por el término de 4 días y autorización para trasladarse a la ciudad de Buenos Aires que formula el Suboficial de Cargo asimilado Gilberto Gamboa. — Concedida, devuélvase.

3—Intendencia General del Ejército y la Armada. — Eleva solicitud de licencia por el término de 15 días y autorización para trasladarse a la República Argentina que formula el Oficial 6.o Salvador Granata. — Concedida, devuélvase.

4—Cammarote y Compañía — Solicitan autorización para descargar, despachar y depositar cajones de cartuchos cargados. — Concédese el permiso que se solicita. Comuníquese a la Jefatura de Policía de Montevideo y una vez hecha la reposición, archívese.

5—Cammarote y Compañía — Solicita permiso para descargar a depósito y despachar las armas que detalla de propiedad del señor Esteban Botta. Concédese el permiso que se solicita. — Comuníquese a la Jefatura de Policía de Montevideo y una vez hecha la reposición, archívese.

6—Doctor Moisés Rodríguez Ximeno —Solicita licencia por el término de ocho días y autorización para trasladarse a la ciudad de Buenos Aires. — Concedida, devuélvase.

7—Rafael Soler Pons, Jefe de 5.a — Solicta 30 días de licencia. — Concedida, notifíquese y pase a la Sección "Identificación y Dactiloscopía", para ser agregado a su legajo personal.

La Secretaría.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el 18 de Setiembre de 1936.

1—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Saneamiento para el abastecimiento de agua potable al pueblo Rodríguez. (Carpeta 394|935).

2—Se autoriza la construcción de los depósitos de distribución de agua de Río Branco y se llama a licitación para la construcción de los mismos. (Carpeta número 517|934).

3—Se acepta la propuesta del señor Mario C. Crosta para la construcción por $ 7.644.11 de las obras de abastecimiento de agua al pueblo Río Branco. (Carpeta 517|934).

4—Se acepta la garantía hipotecaria que ofrece el señor Pedro Quintela Encargado del servicio de agua potable de Solís de Mataojo. (Carpeta 1735|936).

5—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para invertir hasta la suma de $ 2.250.00 en las obras de las casas existentes en el predio que ocupa el Depósito de Distribución agua de Canelones. (Carpeta 931|936).

6—No se hace lugar al pedido de reposición par el cargo de Cajero Guardaalmacén de Paysandú que solicita el señor Pascual Garafoni. (Carpeta número 2680|932).

7—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para invertir la suma de pesos 95.60 en obras que solicita el desfacamento de Bomberos de la ciudad de Minas. (Carpeta 1631|936).

8—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para proceder al llamado a licitación para la provisión de 10.100 caños de hormigón para conexiones domicilarias. (Carpeta 1259|936).

9—Se declara urgente la expropiación de un terreno de propiedad de don Manuel Berovide para las obras carretera Mendoza San Antonio. (Carpeta número 1031|926).

10—Se declara urgente la expropiación de un terreno propiedad de doña Dolores V. de Hernández para las obras del camino al paso de Cuello. (Carpeta 1610|936).

11—Idem, ídem, de la sucesión González para el mismo camino. (Carpeta número 1609|936).

12—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para proceder a la instalación de línea eléctrica para suministro de luz en la balanza número 1 a la altura del kilómetro 23-50 de la carretera a Maldonado ($ 78.85). (Carpeta 1387|936).

13—Se prorroga hasta el 1.o de Setiembre próximo el plazo para la iniciación de las obras de la carretera a Castellanos. (Carpeta 891|932).

14—Se autoriza a la Compañía Telefónica de Montevideo para construir una empalizada en el camino Montevideo-San José-pueblo Rodríguez. N.o 1206|936).

15—Se autoriza a la Administración de los Ferrocarriles y Teléfonos del Estado par construir un embarcadero de ganado y un galpón para coche motor. El 1.o en San Carlos y el 2.o en Punta del Este por $ 5.822.60. (Carpeta número 1787|936).

16—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para invertir $ 2.000.00 en el arreglo del trozo de camino de Corbo próximo a la Estación Progreso. (Carpeta número 210|936).

17—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para vender a los señores Bellati y Sburlati 350m3 de pedregullo a pesos 3.20 el m3. (Carpeta 711|936).

18—Se autoriza al señor Lorenzo Torres Cladera para atender la Estación auxilar telefónica instalada en el kilómetro 37 de la carretera a La Charqueada. (Carpeta 1638|936).

19—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para entregar gratuitamente a la Comisión de Educación Física de Pando 36 m3. de polvo de piedra. (Carpeta número 1668|936).

20—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para ceder en calidad de préstamo al señor Juan Stella un guinche para ser utilizado en las obras puerto Buceo. (Carpeta 2368|931).

21—Se resuelve contribuir con la suma de $ 5.000 para obras de afirmado del camino al Paso del Puerto. (Carpeta número 1176|935).

22—Se aprueba la recepción definitiva de las reparaciones de cañerías de aguas pluviales en la Oficina de Impuestos Internos.

23—Se prorroga por 3 meses la licencia que por enfermedad le fué acordada al señor Angel Fraga empleado de la Sección Saneamiento de San José. (Carpeta número 8|936).

24—No se hace lugar al pedido de indemnización que formula el señor Carlos D. Frochman debido a una expropiación que le fué hecha en terrenos de su propiedad. (Carpeta 1239|935).

25—Se autoriza a la Dirección de Saneameinto para invertir la suma de pesos 992.75 en obras de mejoramiento en el terreno que ocupa la usina de agua de Melo. (Carpeta 1843|929).

26—Se pasan al Agente Fiscal Letrado de Colonia expediente expropiación terreno señor Pablo Bonjour Costabel obra carretera a la playa Fomento. (Carpeta 1160|936).

27—Idem, ídem, del señor Santiago Bonjor para la misma obra. (Carpeta número 1156|936).

28—Se modifica la resolución de 27 de Setiembre de 1935 en lo que se refiere al límite y área de un terreno expropiado a la sucesión de Juan Augusto Long para obras carretera Nueva Palmira-Carmelo. (Carpeta 1424|936).

29—Se declara recibida provisoriamente las obras de la usina provisión de agua de Colonia. (Carpeta 3760|929).

30—Se resuelve contribuir con la suma de $ 50.00 para los gastos que demande la publicación de un libro conmemorando el 25 aniversario del Círculo de la Prensa.

31—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para transferir de la cuenta "Ley 11 de Junio de 1935 al fondo de obras públicas la suma de $ 450.54 abonado por la empresa "A. S. S. M." por alquileres. (Carpeta 1000|934).

32—Se autoriza el pago de $ 1.733.13 por gastos efectuados por la Dirección de Vialidad en Marzo y Junio próximo pasados. (Carpeta 235|936).

33—Idem, ídem, por $ 113.10 por el mismo concepto y por los meses de Junio y Julio próximo pasados. (Carpeta número 235|936).

34—Idem, ídem, por $ 66.10 por fletes abonados al Ferrocarril Central por la Dirección de Vialidad durante los meses de Mayo y Junio. (Carpeta número 500|936).

35—Se dispone que se abone la suma de $ 44.75 a la Compañía del Ferrocarril Central por fletes expedidos a la Dirección de Vialidad en Mayo próximo pasado. (Carpeta 500|936).

36—Se dispone el pago de la suma de $ 18.95 a favor del señor Francisco Masoller por reparación de Cámaras y cubiertas para la Dirección de Vialidad en Abril de 1935. (Carpeta 632|936).

37—Se libra orden a favor de la Dirección de Topografía por la suma de $ 372.87 pago terreno expropiado a don José González para obras carretera Tala Fray Marcos. (Carpeta 355|936).

38—Se declara sujeta a servidumbre de paso una fracción de terreno de don José Ribeiro para el acceso a la toma de agua en el Río Tacuarí que abastecerá a la ciudad de Melo. (Carpeta 872|936).

39—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las obras de aprovisionamiento de agua de Rosario. (Carpeta 11|931).

40—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para proceder a la electrificación de la planta de bombeo de agua en el servicio de Toledo. (Carpeta 3004|927).

41—Se autoriza a los señores Carlos Cac Coll y Francisco Bernasconi contratistas de los trabajos de relevamiento de caminos de Tacuarembó y Rivera para operar en la 2.a zona. (Carpeta número 1061|935).

42—Se acepta la propuesta de la Compañía de Obras Públicas para la ejecución $ 95.262.87 de obras puentes sobre los arroyos Garzón, Anastasio y Canelón y accesos en el camino San Carlos-Rocha. (Carpeta 619|936).

43—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para adquirir de la Compañía S. K. F. y a los señores Eugenio Barth y Compañía maquinarias para la usina de agua de Melo. (Carpeta 1843|929).

44—Se libra orden por $ 442.73 para abonar a don Pedro Cantón terreno que se le expropió para emplazamiento depósito de distribución en Ombúes de Lavalle. (Carpeta 36|936).

45—Se nombra para ejercer las funciones de ayudante de arquitecto con una asignación mensual de $ 100 al señor Fructuoso Guarch Piña.

46—Se acepta la propuesta de los señores Francisco Antelo e Hijos para la compra de la madera destinada para los árboles del Parque Nacional de Carrasco. (Carpeta 1071|936).

47—Se autoriza la modificación de 289 marcos de diversas aberturas del Hospital de Clínicas. (Carpeta 74|932).

48—Se acuerda al señor José Cortellari una prórroga de 40 días para la terminación del edificio Escuela Agraria Industrial de Florida. (Carpeta número 948|933).

49—Se dispone la conexión de agua con la casa de comercio de don Domingo Viola en el puerto La Paloma. (Carpeta 1198|936).

50—Se declara urgente la expropiación de un terreno de don Lorenzo Carrettini para acceso a la usina de agua de Artigas. (Carpeta 1726|936).

51—Se declaran recibidas definitivamente del trozo de vía permanente entre los kilómetros 55|500 y 123-280 de la línea Treinta y Tres-Río Branco. (Carpeta 1000|936).

52—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para no cobrar peaje en la balsa del puerto de Romero del río Negro al personal que utiliza la Dirección de Vialidad en el atracadero de la mencionada balsa. (Carpeta 2615|933).

53—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para vender al señor Lorenzo Torres Cladera 10 m3. de gravilla a $ 1.00 el m3. (Carpeta 1900|936).

54— Se autoriza la permuta de terreno entre un campo del señor AngelPercovich y del Estado para las obras de la carretera a San Antonio. (Carpeta número 1386|936).

55—Se autoriza el llamado a licitación pública para las obras de cercos, veredas y caminos en el predio que ocupa la usina de purificación agua de Florida. (Carpeta 3441|929).

56—Se autoriza la sustitución proyectada de los parapetos de una alcantarilla que construye el señor Alejandro Sosa Díaz en el camino del paso del Andaluz. (Carpeta 1352|931).

57—Se exonera al señor Claro Delgado de una multa que se le aplicó por infracción al reglamento de las Inspecciones Técnicas Departamentales. (Carpeta número 150|938).

58—Se autoriza la permuta de puestos entre los señores Ladislao Silva y Bernardino Elena en la línea férrea Treinta y Tres-Río Branco y Sarandí del Yí respectivamente. (Carpeta 1714|936).

59—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para invertir la suma de $ 494.00 en obras a la colonia Nicolich. (Carpeta número 765|929).

60—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para abonar a los señores Nípoli y Hermanos la suma de $ 27.98 por un traje suministrado a un Portero de esta Secretaría. (Carpeta 145|936).

61—Se dispone el pago de la suma de $ 58.16 por servicios de aguas corrientes y telefónicos de Hidrografía en Julio próximo pasado. (Carpeta 291|936).

62—Se resuelve contribuir con la suma de $ 50.00 a la Asociación Patriótica del Uruguay por gastos peregrinación patriótica Piedra Alta. (Carpeta 1706|936).

63—Se dispone el pago de $ 168.25 importe de una expropiación de un terreno de la señora Concepción A. de Feijó para las obras del ferrocarril Treinta y Tres-Río Branco. (Carpeta 3219|930).

64—Se dispone el pago de $ 216.40 para abonar una expropiación de terreno de la sucesión de doña Purificación Rodríguez para las obras del camino Melo a Río Branco. (Carpeta 3497|930).

65—Se dispone el pago de $ 8.10 importe de un terreno expropiado a la sucesión de José y Carmen Reyes Abella para las obras del camino Melo-Tupambaé. (Carpeta 823|933).

66—Se dispone el pago de $ 1.020.25 a los señores Calafat y Compañía por transporte de tambores de asfalto desde la Aduana a los talleres de Villa Colón efectuados durante los meses de Febrero, Marzo y Abril de 1934. (Carpeta número 1604|934).

67—Se dispone la exoneración del pago de 15 días de sueldo que se le había aplicado al señor Salvador Cingolani por no cumplir en el término que se le fijó las obras del edificio "Obras Sanitarias" Escuela al Aires Libre número 161 del Sobrestante de las mismas. (Carpeta 568|932).

68—Se resuelve no hacer lugar a la gestión del Bureau Veritas para que se le abone en francos belgas sus cuentas de honorarios por inspecciones realizadas. (Carpeta 1115|934).

69—Se declaran recibidas provisoriamente de las obras sanitarias del edificio de la escuela de 2.o grado número 30 de la Capital. (Carpeta 588|935).

70—Se aprueba el contrato celebrado entre los señores Etchebarne Ciurich y Romio para las obras de consolidación del edificio de la Escuela Experimental de las Piedras. (Carpeta 1274|935).

71—Se declara que el nombramiento efectuado con fecha 31 de Julio último a favor del señor Juan Pedro F·rrou para peón de servicios exteriores saneamiento San José debe entenderse hecho a favor de don Pedro Juan Ferrou por ser éste su verdadero nombre. (Carpeta número 247|936).

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas, patentes de invención y privilegios de industrias

Setiembre 25 de 1936

Vista a la firma Logorio y Compañía Sociedad Anónima Industrial y Comercial por el término de 10 días:

"Omega", de la razón social Logorio y Compañía Limitada Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Buenos Aires (República Argentina). (Acta 28346).

—Se concede al interesado una prórroga de 90 días para evacuar la vista conferida, comprendiendo en el nuevo plazo el anteriormente concedido:

"Procedimiento mejorado para la fabricación de caseína", de The River Plate Dairy Co. Ltd., de Buenos Aires (República Argentina). (Acta 4318).

—Pasa a informe de la Cámara Nacional de Comercio.

"Better", de Nicolás de Marco. (Acta número 28150).

La Secretaría.

54.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 16 DE 1936

PRESIDE EL DOCTOR ALFREDO NAVARRO

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL, DOCTOR MARTIN R. ECHEGOYEN

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Régimen de trabajo en las plantaciones de arroz. — Proyecto de los señores Senadores Valentín Olivera Ortuz, Andrés F. Puyol, Eduardo B. Gómez y Arturo Quesada.
4—Preferencia.
5—Vivienda rural. — El Senado resuelve considerar el proyecto en primer término, en la primera sesión del mes de octubre próximo.
6—Expropiación de un millón de kilos de papas para semilla. Modificaciones de la Cámara de Representantes. — Primera discusión particular. Supresión de la segunda. — Sanción.
7—Primera discusión general y particular del proyecto por el que se refuerza el rubro "Licencias" del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, en la cantidad de $ 250.000.00. Supresión de la segunda discusión. — Sanción.
8—Primera discusión general del proyecto por el que se aumenta el impuesto de contribución inmobiliaria a los campos de pastoreo situados en el Departamento de Montevideo y a los linderos con la carretera a Colonia.
9—Preferencia:
—Primera discusión general y particular del proyecto por el que se declara feriado el día 12 de octubre próximo para el Departamento de Lavalleja. Supresión de la segunda discusión. — Sanción.
10—Continúa la discusión sobre el proyecto por el que se aumenta el impuesto de contribución inmobiliaria a los campos re pastoreo situados en el Departamento de Montevideo y a los linderos con la carretera a Colonia. — Votado en general negativamente, se reconsidera la votación con resultado afirmativo, resolviéndose incluir el proyecto en segundo término, en la orden del día de la primera sesión del mes próximo.
11—Primera discusión general del proyecto por el que se autoriza al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay para disponer de la cantidad de 900.000.00 pesos destinados a la construcción de un edificio para sede del mismo. — Se resuelve continuar la discusión del asunto, en primer término, en la segunda sesión del mes de octubre próximo.

1

A las 17 horas y 20 minutos entran a la sala de sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Antuña, Betelu, Bordaberry, Buero, Butler, Cabrera, Canessa, Ferreiro, García, Gómez, González Arce, González, Herrera, Hughes, Jude, Morelli, Olivera Ortuz, Otamendi, Puyol, Quesada, Rospide, Sáez, Santos y Tiscornia.**

Faltan:
Con licencia, el señor Senador **Manini Ríos.**
Con aviso, los señores Senadores: **Bado, Ghigliani y Patrón.**
Sin aviso, el señor Senador **Demicheli.**
SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley sobre cierre en los días domingo de todos los comercios en el ramo de almacén, establecidos en pueblos, villas y ciudades del territorio nacional.
—A la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

El General de División retirado don Leopoldo Muró solicita se le reconozca su derecho a percibir la compensación correspondiente a su pasividad militar.
—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

3

Los señores Senadores Olivera Ortuz, Gómez, Quesada y Puyol presentan con exposición de motivos un proyecto de ley sobre régimen de trabajo en las plantaciones de arroz.
—A la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las empresas existentes en el país o que existan en el futuro destinadas a la producción de arroz darán libertad en sus campos para el establecimiento de casas de comercio salvo el caso de que existan cooperativas del mismo personal, sujetas al contralor legal y al del Instituto Nacional de Trabajo y Servicios Anexados.

Art. 2.o Será obligatorio suministrar vivienda higiénica y rgatuita al personal de manera que a cada obrero empleado le corresponda un espacio que de cabida a una cama y a un baúl o ropero.

El Ministerio podrá clausurar las viviendas que no reunan las condiciones exigidas.

Art. 3.o Las viviendas serán acompañadas de los elementos indispensables para la higiene de obreros y empleados.

Art. 4.o Modifícase el artículo de la ley de 15 de febrero de 1923 (salario mínimo para los trabajadores rurales) en el sentido de que el suplemento metálico sólo puede sustituir la obligación de suministrar alimentos.

Art. 5.o Establécese la jornada máxima de 8 horas de trabajo en las plantaciones de arroz.

Art. 6.o La jornada será dividida en dos partes de manera que el personal disponga para comer de un descanso de 2 horas como mínimo en el período comprendido desde el primero de diciembre al treinta y uno de marzo y de una hora y media desde el primero de abril al treinta de noviembre.

Art. 7.o En los trabajos que se efectúen a una distancia mayor de un kilómetro de las poblaciones será obligatorio transportar el personal por cuenta del establecimiento.

Art. 8.o Dichos establecimientos deberán estar dotados de salas de auxilios, con un número de camas suficientes, servicio médico y de practicantes y servicio de farmacia en las condiciones que determine el Ministerio de Salud Pública.

Art. 9.o El hecho de trabajar una persona en el establecimiento supone la ya realización del examen médico y el buen estado general de salud en el momento del ingreso.

Art. 10. El Instituto Nacional de Trabajo y Servicios Anexados determinará a qué obreros deberá el establecimiento proveer de botas de goma.

Art. 11. Concédese un plazo hasta el 31 de marzo de 1937 para que los establecimientos ya instalados se pongan en las condiciones de la presente ley. Los establecimientos que se inicien después de la sanción de esta ley sólo podrán funcionar con autorización del Instituto Nacional de Trabajo y Servicios Anexados y del Ministerio de Salud Pública, previa inspección.

Art. 12. Las infracciones a lo dispuesto en la presente ley serán castigadas con multa de diez a quinientos pesos por el Ministerio de Salud Pública o por el Instituto Nacional de Trabajo y Servicios Anexados en lo que sea pertinente.

Art. 13. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente.

V. Olivera Ortuz. — Arturo Quesada. — Eduardo B. Gómez. — Andrés F. Puyol.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El resultado de las inspecciones realizadas en las empresas arroceras existentes en el país, ha puesto en evidencia la necesidad impostergable de reglamentar su funcionamiento en forma tal que permita armonizar los cuantiosos intereses em-

pleados, con los de los trabajadores capital humano, por cuya suerte debe velar celosamente el Estado. Esta es la finalidad del presente proyecto de ley que sometemos a la ilustrada consideración del Senado.

Por su artículo 1.o se hace imposible en el futuro, la explotación que ha venido soportando el personal, hecho perfecta y reiteradamente comprobado.

Los artículos 2.o y 3.o dicen en relación con la vivienda higiénica, problema que este mismo Alto Cuerpo desea vivamente solucionar, figurando en su orden del día diversos proyectos tendientes a la misma finalidad.

El artículo 5.o reglamenta la jornada de trabajo, que se fija en 8 horas, límite técnicamente aceptado por casi todas las legislaciones y que rige entre nosotros desde hace muchos años para los trabajadores de las ciudades; el artículo 6.o distribuye dicha jornada.

La obligatoriedad por parte de las empresas, de transportar, a sus obreros, en las condiciones prescriptas por el artículo 7.o, es tan justa, tan humana, que no necesita mayores comentarios. Tampoco lo necesita lo dispuesto en el artículo 8.o tendiente a asegurar una asistencia médica racional, tan precaria en la actualidad dada la falta de elementos y las largas distancias a recorrer para obtenerlo.

El resto del articulado complementa la serie de disposiciones que, puestas en vigencia, dentro del plazo razonable, que este mismo proyecto establece, asegurarán al obrero, vivienda higiénica, trabajo en condiciones humanas y seguridad de asistencia rápida, en caso de accidente o enfermedad.

Es de justicia destacar que las colaboraciones eficientes de las oficinas dependientes del Ministerio de Industrias y la Oficina Nacional del Trabajo han facilitado la elaboración de este proyecto.

Montevideo, setiembre 16 de 1936.

Eduardo Gómez. — Andrés F. Puyol. — Valentín Olivera Ortuz. — Arturo Quesada".

4

SEÑOR CABRERA. — Pido la palabra.

Ha venido de la Cámara de Representantes, con modificaciones, un proyecto de ley sobre adquisición de papas para semilla.

Como estamos en el último día de las sesiones de este mes, y se trata de un asunto de suma urgencia, puesto que la semilla debe ser adquirida dentro de este mes o los primeros días del que viene, considero que este proyecto debe ser tratado de inmediato, — proyecto que, — por otra parte, no va a merecer ninguna discusión ni observación por parte de los señores Senadores, descontando de antemano la misma buena voluntad que demostraron al sancionarse el proyecto propuesto por mí, porque en el fondo, es el mismo, tal vez un poco más perfeccionado respecto a procedimientos y algo más amplio.

Por consiguiente, voy a hacer moción para que se declare grave y urgente el asunto y se trate sobre tablas.

Entiendo que la Comisión de Fomento y Hacienda, participa en el fondo de estas ideas puesto que el señor Senador Jude, miembro de la misma, ha sido quien me ha sugerido esta idea, presentándome el proyecto, gentileza que mucho agradezco.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Cabrera. Si se declara grave y urgente el asunto y se trata sobre tablas.

(Se vota: **Afirmativa**).

Si ningún señor Senador hace uso de la palabra...

5

SEÑOR SAEZ. — Pido la palabra.

Figura en la orden del día, en el apartado nueve, un proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, sobre mejoramiento de la vivienda rural anexos a establecimientos agropecuarios, e industrias derivadas.

Ese proyecto fué tratado en sesiones anteriores por el Senado, y se resolvió que volviera nuevamente a Comisión a efecto de que los señores Senadores pudieran examinar dicho proyecto y hacer las observaciones que creyeran convenientes, con un plazo de quince días. Así lo resolvió el Senado.

La Comisión respectiva lo vuelve a pasar al Senado, haciendo notar que dicho proyecto, no ha sido objeto de ninguna observación por parte de los señores Senadores, y vencido el plazo, corresponde tratarlo.

Este proyecto es de extraordinaria importancia para la vivienda rural, encontrándose el Poder Ejecutivo sumamente interesado en su aprobación, por este Cuerpo, dado que todavía falta la aprobación de la Cámara.

La época más propicia para la construcción de esta clase de obras a que se refiere el proyecto, sería el verano próximo. Por otra parte, el Consejo Directivo de la Federación Rural, se ha adherido a este proyecto en forma entusiasta.

Entiendo que si este proyecto ayer figuraba en la orden del día en el apartado número cinco y ha pasado al noveno, no va a ser posible convertirlo en ley en la forma urgente que es necesario realizarlo, porque como digo, falta la aprobación de la Cámara de Diputados.

Por tal motivo, hago moción para que este asunto sea tratado en primer término en la primera sesión del mes entrante que celebre el Senado, desde que hoy es la última correspondiente a este mes.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador Sáez para que el asunto referente a vivienda rural sea tratado en primer término en la primera sesión que celebre el Senado el mes próximo.

(Se vota: **Afirmativa**).

6

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día con la consideración de las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes en el proyecto que autoriza la expropiación de un millón de kilos de papas para semilla.

Léase.

(Se lee):

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Ministerio de Ganadería y Agricultura a disponer de la cantidad necesaria para adquirir o expropiar por causa de necesidad pública hasta un millón de kilos (1.000.000) de papa que se importe, previos los informes de las reparticiones competentes declarándolos utilizables para semilla.

El Banco de la República suministrará cambio oficial para esta operación.

Art. 2.o Los precios de venta de esta semilla a los agricultores serán los del costo más los gastos de depósito y embarque.

Art. 3.o Los agricultores interesados en adquirir esta semilla acompañarán un certificado de depósito en el Banco de la República por importe de cuatro pesos por cada cien kilos de semilla que soliciten, debiendo abonar el saldo al recibo de la misma en la forma que establezca el Ministerio encargado de la distribución. El plazo para presentar las solicitudes de compra será fijado por el citado Ministerio.

Art. 4.o Los gastos que origine la aplicación de esta ley serán satisfechos por Rentas Generales.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de setiembre de 1936.

J. C. ESTOL, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular.

SEÑOR JUDE. — Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda no ha podido considerar por razones obvias —recién se da cuenta en la sesión de hoy— la sanción por la Cámara de Diputados, de este proyecto. No ha tenido, digo, oportunidad de considerarlo a los efectos de aconsejar lo que creyera del caso al Senado sobre las enmiendas propuestas por la Cámara de Diputados; pero, sin embargo, he leído atentamente las modificaciones, y juzgo que las mismas, señor Presidente, no conspiran contra el pensamiento fundamental que tuvo el señor Senador Cabrera al redactar el proyecto que mereció la aprobación del Senado, sino que, como él lo expresaba, lo complementa.

Por ejemplo, en el artículo 1.o del proyecto sancionado por el Senado, se limitaba la realización de las operaciones expropiatorias al mes de setiembre. En las enmiendas de la Cámara, no se fija la fecha, por manera que quiere decir que puede realizarse la expropiación, no solamente con respecto de aquellas importaciones realizadas en el mes de setiembre, sino incluso, de las del mes de octubre.

Hay otra enmienda que es la que determina la obligatoriedad por parte del Banco de la República, de suministrar cambio oficial para la realización de esas operaciones. También parece innecesario fundarla, porque es muy claro el soporte intelectual a que corresponde esta enmienda.

Yo, por mi parte, estimo que estaba implícitamente comprendido en el proyecto, desde que si los Poderes Públicos exteriorizaban de una manera tan cabal su interés por esta clase de importación de semilla de papa, y es evidente que otra institución nacional tenía que poner en juego recursos, que no son de ella sino de la Nación, para que se cumpliera en todos sus términos el pensamiento del legislador.

Por último, la reforme realmente capital que contiene el proyecto, es la que está individualizada en el artículo 4.o, es decir, que en vez de arbitrarse los recursos que había imaginado el Senado, ha sido modificado el régimen por la Cámara de Representantes, cargándolo a Rentas Generales.

En el proyecto del Senado, se había establecido que se imputaría al superávit del ejercicio anterior, en tanto que el pro-

yecto de la Cámara, contiene una enmienda en el sentido de que se debitarán a Rentas Generals los gastos causados con motivo de la aplicación de esta ley.

Yo, señor Presidente, no he tenido tiempo de verificar con exactitud los antecedentes de este asunto, porque, como lo recordarán los señores Senadores, lo que determinó la solución del proyecto de la Cámara de Senadores, fué el orillar un obstáculo de carácter constitucional, en el sentido de que no podríamos cargarlo a Rentas Generales, por una ley surgida en esta forma, sin la iniciativa del Poder Ejecutivo. Pero el señor Secretario, ha tenido la amabilidad de proporcionarme los informes que tenía, y que proceden, según me lo expresó, del señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

Según esta información, parece ser que en la Cámara de Diputados, el Poder Ejecutivo, por órgano de su Ministro de Hacienda, aconsejó la sustitución, es decir, que en lugar de ser cargados los gastos determinados por dicha ley a ese superávit, fuesen cargados a Rentas Generales, con lo que entonces se integraba absolutamente la figura constitucional, en el orden del perfeccionamiento formal de esa medida, y, por consiguiente, quedaría sin base la objeción que nosotros formuláramos antes, cuando esa iniciativa del Poder Ejecutivo, ese consentimiento o colaboración de él para cargarlo a Rentas Generales, no se había puesto de manifiesto todavía.

Quiere decir, señor Presidente, que la aclaración que yo he podido obtener por intermedio del señor Secretario, retransmitiendo el pensamiento del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, hace que esa enmienda no pueda merecer objeciones por parte del Senado, desde que es a iniciativa del Poder Ejecutivo, que se ha hecho la modificación que aparece en el texto del mismo.

Por todas estas circunstancias, creo que el Senado debe aprobar el proyecto, tal como viene de la Cámara de Representantes.

Es lo que quería expresar, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueban las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes, al proyecto sancionado por el Senado.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Quedan aprobadas en primera discusión particular.

SEÑOR JUDE. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y pasará al Poder Ejecutivo.

7

Se va a considerar el proyecto sobre refuerzo del rubro "Licencias" del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

Léase.

SEÑOR QUESADA. — Como dicho informe ha sido repartido entre los señores Senadores en el día de ayer, pediría que se suprima la lectura del mismo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El informe cuya lectura se suprime y el proyecto de ley, son los siguientes:

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, agosto 31 de 1936.

A la Asamblea General:

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal se ha dirigido al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, solicitando el refuerzo del rubro "Licencias" de su presupuesto, en la suma de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00).

Expresa que, según los informes de su Contaduría, aquel rubro, que asciende a $ 202.400.00 —previsto para períodos normales— quedará agotado al vencer el primer semestre del presente ejercicio, lo que debe atribuirse al aumento de suplencias, ocasionado por el crecido número de maestros que han iniciado su expediente jubilatorio al amparo de la ley de 31 de diciembre de 1935, cuyas gestiones son acompañadas del pedido de licencia reglamentario.

La circunstancia de no existir previsión legal autorizada para atender aquel refuerzo, determina al Poder Ejecutivo a promover ante esa Asamblea la consideración del adjunto proyecto de ley.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a esa Asamblea General las protestas de mi más alta consideración.

GABRIEL TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN. — CESAR CHARLONE.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunido en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Refuérzase el rubro "Licencias" del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, del ejercicio 1936, con la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos (pesos 250.000.00), que se tomará de Rentas Generales.

Art. 2.o Dicha suma no podrá utilizarse para reforzar créditos presupuestales ya acordados al expresado Consejo.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 31 de 1936.

MARTIN R. ECHEGOYEN. — CESAR CHARLONE.

Cámaras de Senadores.
Comisión de Presupuesto.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto ha estudiado el proyecto de ley, enviado por el Poder Ejecutivo, por el cual se refuerza en la suma de $ 250.000.00, para el ejercicio corriente, el rubro "Licencias" del presupuesto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal; y aconseja al Senado, después de dicho estudio, — relizado con la colaboración del Ministro de Instrucción Pública y del Director de Enseñanza Primaria, — la aprobación de la mencionada iniciativa, por razones de necesidad y de urgencia.

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria expresa que el rubro existente, — de $ 202.400.00, — se encuentra agotado desde el mes de julio del corriente año hallándose por tanto el Instituto en la imposibilidad de hacer frente al pago de sueldos de maestros suplentes desde el citado mes de julio y a los gastos que se ocasionarán por el mismo concepto hasta el final del presente ejercicio.

El rubro "Licencias" ha aumentado considerablemente en estos últimos años, y a efectos de demostrar ese aumento, vuestra Comisión entiende que nada es mejor que colocar frente al Senado la elocuencia de los números fijando las sumas votadas, por ejercicios, desde el año 1931 hasta el año 1935. Las cifras son las siguientes:

Ejercicio 1931|32 —		
Ley de presupuesto	$	100.000.00
Ley 10 marzo 1932	"	120.000.00
Economías	"	34.440.08
Total	$	254.440.08
Ejercicio 1932|33 —		
Ley presupuesto se llevó de $ 100.000.00 a .	$	200.000.00
Economías	"	5.000.00
Total	$	205.000.00
Ejercicio 1934 —		
Ley presupuesto	$	200.000.00
Ley 26 abril 1935	"	80.000.00
Total	$	280.000.00
Ley presupuesto	$	200.000.00
Ley 18 diciembre 1935	"	77.500.00
Total	$	277.500.00

El déficit producido obedece a razones que vuestra Comisión juzga de interés destacar. Uno de ellos, — que ha ocasionado el mayor desequilibrio, — es el referente al pago de sueldos de maestros que se acojen a los beneficios de la ley de 31 de diciembre de 1935. Dichos maestros, en estado de jubilarse se presentan a las autoridades administrativas solicitando la licencia reglamentaria que a esos efectos le otorga el decreto de 15 de mayo de 1933, cuyo texto dice así:

"Artículo 1.º Fíjase el término de dos meses para que los funcionarios en licencia para acogerse a la jubilación terminen sus respectivas gestiones, vencido el cual deberán reanudar sus tareas funcionales.

Artículo 2.º El hecho de no hacerlo determinará la suspensión en el pago de los haberes, salvo el caso de que no fuera imputable al funcionario la demora en el trámite del respectivo expediente."

De modo que formulada la solicitud de licencia reglamentaria el Consejo de Enseñanza la otorga automáticamente y nombra al maestro suplente, que por tanto va a ocupar un cargo con derecho al sueldo. Según informes suministrados en el seno de la Comisión el número de maestros que se han jubilado y que realizan el trámite correspondiente, se descompone así:

Jubilaciones terminadas, de 200 a 220.
Jubilaciones en trámite, 300.

Esto es lo que ha determinado que en solo cuatro meses se haya agotado el rubro de $ 202.500.00 que la ley de Presupuesto fija para el rubro "Licencias" en el ejercicio corriente.

Debe agregarse además el elevado aumento de licencias por razones de enfermedad que en estos últimos años ha aumentado también considerablemente por una razón que la Comisión informante, luego de escuchar al señor Ministro de Instrucción Pública y al señor Director de Enseñanza, considera plenamente justificada. El aumento del alumnado, — que se ha producido en grandes proporciones, — provoca en el maestro que trabaja con grupos de 70, 80, y hasta 100 alumnos un desgaste mayor de energía que trae como consecuencia el aumento de afecciones y enfermedades.

No obstante las consideraciones precedentes vuestra Comisión desea expresar:

A) Que el régimen de licencias a que se refiere el decreto de 15 de mayo de 1933 es indiscutiblemente gravoso y debe ser objeto, a la brevedad posible de una severa reglamentación; y

B) Que frente a la complacencia con que generalmente proceden los médicos en el otorgamiento de licencias por enfermedad, nada puede hacer en muchos casos el Consejo de Enseñanza Primaria ya que dichos médicos y organismos de que dependen no pertenecen a su jurisdicción.

Sobre el primer punto, vuestra Comisión tiene del señor Ministro de Instrucción Pública la promesa, — que complacida transmite al Senado, — de ir de inmediato a una reglamentación del decreto de 15 de mayo de 1933.

El segundo punto debe ser objeto de un meditado estudio por parte de las autoridades competentes antes de dictarse disposiciones legislativas a su respecto, pues no conviene improvisar en la materia.

Finalmente vuestra Comisión hace resaltar que el proyecto contiene una garantía en su artículo 2.º, al establecer que la suma con que se refuerza el rubro "Licencias" no podrá utilizarse para reforzar créditos presupuestales ya acordados al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

En definitiva, la Comisión de Presupuesto aconseja al Senado que preste sanción al proyecto remitido por el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 15 de setiembre de 1936.

Arturo Quesada, Miembro informante. — Bernardo Rospide. — Felipe Ferreiro. — Francisco C. Betelu".

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión general.
Se va a votar si se aprueba el proyecto.
(Se vota: **Afirmativa**).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.º.
(Se lee).
En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
Léase el artículo 2.º.
(Se lee).
En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
El artículo 3.º es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR QUESADA. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
(Se vota: **Afirmativa**).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR QUESADA. — Como hoy es el último día de sesión de la Cámara de Diputados, y como en realidad hay urgencia en que este proyecto sea votado, y si es posible en el día de hoy por la Cámara, pediría que se comunique de inmediato por la Mesa la sanción del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se comunicará inmediatamente.

8

Se va a considerar el proyecto de aumento de contribución inmobiliaria a los campos destinados al pastoreo en los campos de Montevideo, y a determinados campos atravesados por la Carretera a Colonia.

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR GOMEZ. — Hago moción para que se suprima la lectura del informe, porque es conocido por los señores Senadores.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

(Se vota: **Afirmativa**).

(El informe cuya lectura se suprime y el proyecto, son los siguientes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, julio 4 de 1934.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfredo Navarro:

Hay en el Departamento de Montevideo alrededor de veinte mil hectáreas destinadas al pastoreo. Todo el Departamento está cruzado por carreteras de hormigón y casi la mitad del costo de esas carreteras lo ha solventado el Estado.

En esas veinte mil hectáreas pueden vivir perfectamente dos o tres mil familias y hoy esas tierras sólo alimentan a una docena y a sus felices propietarios que cobran $ 20.00 ó $ 30.00 de arrendamiento por unidad, sin realizar ninguna mejora en beneficio de la sociedad en que viven.

Esta situación no puede continuar así. Las mismas lecherías deben trasladarse a los Departamentos vecinos, a no ser que se exploten a base de agricultura y no con pastos naturales. En el Departamento de Montevideo no debía haber un solo metro de terreno que no fuese cultivado; así lo exige la densidad de la población y los progresos del país. Sin perjuicio de tomar medidas análogas en lo que se relaciona con los demás terratenientes de otros Departamentos, que no deben gozar del privilegio de la tierra sin cumplir con los deberes correlativos, empecemos por los del Departamento de la Capital, que por una aberración increíble conservan sus propiedades en la misma situación que en la época colonial.

La carretera a Colonia cuesta al Estado la suma de pesos 6.300.000. Con muy poco contribuyen los propietarios colindantes, porque el sobrecargo de las contribuciones en las zonas de influencia es insignificante en relación al valor de la obra. Es deber social de esos propietarios, el contribuir a resolver el problema de la desocupación, dedicándose a la industria pobladora que es la agricultura. Es por esta causa que se equiparan esas tierras en el adjunto proyecto de ley a las del Departamento de Montevideo. Se trata de lugares privilegiados del país en los que hay que forzar el progreso, precipitar el adelanto por razones económicas y de justicia distributiva, porque no es equitativo que los habitantes del país directa o especialmente favorecidos por las grandes obras públicas, tales como esa magna carretera, no se coloquen a la altura de tanto sacrificio, sobre todo si se tiene en cuenta que esa evolución industrial ha de ser altamente beneficiosa para ellos mismos.

La iniciativa que el Poder Ejecutivo somete a consideración de esa Asamblea, es de alto interés nacional, por lo que se recomiendan su estudio y consideración a la brevedad posible.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

GABRIEL TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los campos destinados al pastoreo en el Departamento de Montevideo, pagarán el doble de la contribución inmobiliaria en el año 1935 y el triple en el año 1936 y sucesivos, si no se destinaran a la agricultura, debiendo iniciarse la roturación de las tierras aptas en un 50 o|o en el año 1935 y 100 o|o después.

Art. 2.o Los campos que atraviesa la carretera a Colonia en toda su extensión en un fondo de más de dos mil metros a uno y otro lado de dicha carretera, deberán también ser dedicados a la agricultura en un 50 o|o el primer año y 100 o|o luego, so pena del mismo aumento que los del Departamento

de Montevideo para el pago de la contribución y dentro de las mismas fechas.

Art. 3.o En el caso de que estos campos se subdividieran para venderse, en forma de chacras o de granjas, el Banco Hipotecario facilitará la operación, otorgando créditos hasta el 85 o|o de su valor y el Banco de la República otorgará créditos por el importe de la depreciación de las cédulas al dos por ciento de interés por el plazo de diez años, a los que resulten compradores.

Art. 4.o Quedan nulos y sin valor, por ser contrarios al interés público, los contratos que se hayan celebrado hasta la fecha con la condición de dedicar los campos referidos a pastoreo, a no ser que los arrendatarios se comprometan a hacer agricultura.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, julio 4 de 1934.

AUGUSTO CESAR BADO.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Cámara de Senadores:

El proyecto de ley a informe tiene la finalidad encomiable de que las tierras del Departamento de Montevideo; las inmediatas a la carretera de Santa Lucía a Colonia y a todas las carreteras ya construídas, transformen en un porcentaje reducido su explotación pastoril por la explotación agrícola.

Con ser evidente los beneficios que importaría a la riqueza pública el desarrollo de la agricultura, por la mayor ocupación de brazos, el mayor valer de la producción y la derivación a las industrias anexas, la evolución no se ha producido; en buena parte por las dificultades del transporte, que al encarecer el producto llega a suprimir la utilidad legítima del trabajador; y también por la creencia de tierras destinadas a producción agrícola.

Además: la falta de ayuda de los capitales imposibilita por regla general a los agricultores a la adquisición de las tierras adecuadas.

Pero los caminos ya hechos en Montevideo que cruzan el Departamento por numerosas partes, la carretera a Colonia que atraviesa regiones especialmente cultivables, así como las carreteras ya construídas que unen ciudades importantes, exigen que la producción se aumente en relación con el valor cantioso invertido, que refluye en la valorización de las tierras que dan a su frente.

El proyecto atiende también a los propietarios que quieran fraciconar sus predios, facilitando de ese modo su venta, dando a los adquirentes la ayuda del Banco Hipotecario y la del Banco de la República que el proyecto autoriza, constituyendo así un recurso suficiente para quien desee dedicarse a la agricultura y un medio de que el propietario pueda encontrar quien trabaje la tierra, aunque pueda llegar el caso de que tenga que contribuir, por su parte, con algún porcentaje para la adquisición.

De todos los modos, lo cierto es que es preciso que se produzca la evolución de la ganadería a la agricultura que es causa para que el progreso se realice, tanto porque es más pobladora la agricltura en cuanto necesita más brazos, cuanto porque el producto agrícola es de mayor valor que el producto ganadero.

Son estos los principios fundamentales que inspiran el proyecto a examen; tendiendo el articulado, de acuerdo con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, a moderar en grado suficiente las exigencias impositivas a fin de que sean tolerables.

No ofrece el articulado ninguna dificultad de comprensión respecto de su alcance y de lo que es preceptivo; pero cualquier aclaración dará en Sala el miembro informante.

Sala de la Comisión, a 7 de setiembre de 1936.

Manuel E. Tiscornia, miembro informante. — Aniceto Patrón. — Lizardo R. González. — Domingo Bordaberry. — Raúl Jude.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Los campos destinados a pastoreo en el Departamento de Montevideo, pagarán el doble de la contribución inmobiliaria en el ejercicio siguiente a la promulgación de esta ley y el triple en los subsiguientes, si no se destinan a agricultura en general las tierras aptas, en un 20 o|o anual, y así sucesivamente hasta llegar a un 80 o|o.

Art. 2.o Los campos linderos y los vecinos que tengan acceso inmediato a la carretera a Colonia en un fondo de dos kilómetros a uno y otro lado de la misma, deberán explotarse sus tierras aptas con agricultura en general en un plazo escalonado de cuatro años en la siguiente proporción: 70 o|o hasta 50 kilómetros del límite de Montevideo; 60 o|o hasta 100 kilómetros del mismo límite; y 50 o|o en el resto de la extensión de dicha carretera. En los alrededores de los pueblos, en 3 kilómetros de cada uno de los cuatro lados, el porcentaje será de 70 o|o de las tierras aptas.

Art. 3.o Los campos linderos a las restantes carreteras vecinales citadas, — en un fondo de 2 kilómetros a uno y otro lado de las mismas, — deberán explotarse con agricultura a partir del año siguiente a la promulgación de esta ley, en un porcentaje equivalente al doble del que les corresponda por su ubicación zonal, de acuerdo con los porcentajes establecidos en el decreto-ley 9039 (Cultivo obligatorio de la tierra), bajo la sanción estipulada en el artículo anterior, en caso de incumplimiento.

Art. 4.o La falta de cumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que anteceden impondrá a los propietarios los recargos establecidos en el artículo 5.o. Quedan exceptuados los potreros destinados en la actualidad exclusivamente a pastoreos públicos y los que en el futuro el Ministerio de Ganadería y Agricultura determine para ese destino y aquellos que por sus condiciones especiales no convenga la roturación a juicio de la Dirección de Agronomía.

Los campos que no reunan por lo menos un 40 o|o de tierras aptas para agricultura, según el mismo Ministerio, deberán cultivar una tercera parte de su extensión apta.

Art. 5.o En el caso de que los campos determinados en los artículos 1.o, 2.o y 3.o se subdividieran para venderse en forma de chacras o granjas el Banco Hipotecario, por intermedio de la Sección Fomento Rural y Colonización, facilitará la operación concediendo créditos hasta el 85 o|o del valor de tasación, aplicando a ese efecto las disposiciones de las leyes de Fomento Rural y Colonización, y por su parte el Banco de la República otorgará préstamos a los adquirentes para la compra de herramientas, útiles de labranza y semillas en cuanto sea necesario, así como el importe de la depreciación de las cédulas, al 3 o|o de interés, a contar desde el tercer año por el plazo de 10 años. Para ese fin el Banco de la República destinará la cantidad de un millón de pesos. El préstamo lo hará el Banco de la República por intermedio de la Sección Fomento Rural del Banco Hipotecario, quien intervendrá únicamente en la operación.

Art. 6.o Cuando el adquirente no cumpla con las obligaciones contraídas, la Sección Fomento Rural le intimará administrativamente para que lo haga dentro del plazo de dos meses, y si vencido este período de tiempo no lo hiciera, le fijará para el desalojo el plazo de seis meses, debiendo llevarse a cabo el lanzamiento por el Juez de Paz seccional. Las intimaciones las hará la Sección Fomento Rural por nota certificada.

Art. 7.o Los contratos de arrendamiento vigentes con destino a pastoreo de los campos a que se refieren los artículos 1.o, 2.o y 3.o se declaran nulos por razones de interés público, debiendo el arrendatario que no quiera someterse a las disposiciones anteriores, desalojar el predio dentro de seis meses de promulgada esta ley.

En tal caso los plazos fijados para el destino a agricultura se empezarán a contar desde el vencimiento de los seis meses.

Art. 8.o Los propietarios que consideren que deben ser excluídos de las obligaciones impuestas en los artículos 1.o, 2.o y 3.o, podrán recurrir ante el Ministerio de Ganadería y Agricultura en el término de 90 días de la vigencia de esta ley, estando a lo que éste resuelva.

Art. 9.o Los aumentos de contribución constituirán un fondo destinado a fomento agrario.

Sala de la Comisión, a 7 de setiembre de 1936.

Manuel E. Tiscornia, miembro informante. — Lizardo R. González. — Aniceto Patrón. — Domingo Bordaberry. — Raúl Jude."

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en primera discusión general.

SEÑOR ACCINELLI. — Pido la palabra.

A pesar de las firmas prestigiosas que suscriben unánimemente el informe que aconseja la sanción de este proyecto, no me resigno, señor Presidente, a guardar silencio frente a las críticas que me merece, ni a pasar por alto las observaciones que me sugiere en mi espíritu su contenido.

Considero, señor Presidente, que los propietarios de predios rurales, particularmente de aquellos que se encuentran ubicados fuera del Departamento de Montevideo, no son acreedores al tratamiento que les dispensa el proyecto de referencia. El fin que persigue es evidentemente el de intensificar la agricultura, pensándose sin duda, en contra de lo que yo opino, por lo menos, que el porvenir del país está en el desarrollo de esta industria exclusivamente. Estimo que, en cierta parte, es indudable que la agricultura forma uno de los renglones esenciales de la riqueza pública, pero no es el único, ni quizá el más principal de todos.

Por lo menos, el de la ganadería tiene tanta importancia como aquél, y, si fuéramos a examinar en detalle las proyecciones de cada una de esas industrias, posiblemente en el resumen y en el conjunto sacaríamos como consecuencia que, más atención, y más protección, y más defensa y vigilancia de los

Poderes Públicos debe prestarse y requiere la ganadería que la agricultura.

La razón fundamental que impulsa a expresarme en la forma en que lo estoy haciendo, reside en el tratamiento, harto severo, a mi juicio, y tan riguroso que se aconseja seguir, y aplicar respecto de aquellos que no satisfagan los preceptos del legislador que en el momento se pretenden sancionar:

Me explicaría, señor Presidente, el afán de los Poderes Públicos en el sentido de propugnar por la mayor extensión de los campos dedicados a la agricultura mediante favores que se otorgarán a los trabajadores del campo, pero no mediante castigos.

Estamos acostumbrados a saber, — y es algo que se observa frecuentemente dentro del país y de fronteras afuera,— que cuando se quiere estimular una industria, o cuando se quiere buscar y obtener su desarrollo, se otorguen favores y se concedan primas, pero nunca que se decreten penas ni se procuren sanciones para llenar el fin de crearlas o intensificar el volumen de sus trabajos. Cierto que este es un problema muy amplio, como que afecta e involucra la economía general del país, pues comprende e interesa también otra serie de cuestiones relacionadas, por ejemplo, con la densidad de población y aumento de sus transacciones; pero aún así, considero que los extremos que se tocan son exagerados.

Tenemos en vigencia sobre la materia una ley del año 1933 que, indiscutiblemente, es más llevadera y práctica que ésta. En primer término, no obliga el cultivo de los campos en la medida que lo impone este proyecto y, en segundo lugar, discrimina por Departamentos tanto en extensión a cultivarse como en las sanciones a imponer diferencia entre el Departamento de Montevideo y los demás de la República, desde luego.

Esa ley del 33 divide al país a sus efectos, en cuatro zonas: la primera, que comprende a los Departamentos de Montevideo y Canelones; la segunda, a los Departamentos de Colonia, Soriano y San José; la tercera, a los Departamentos de Durazno, Río Negro, Paysandú, Florida, Lavalleja, Flores y Maldonado; la cuarta, a los Departamentos de Artigas, Rivera, Salto, Tacuarembó, Cerro Largo, Rocha y Treinta y Tres. Y conjuntamente, determina para cada una de esas zonas, un porcentaje proporcionado y prudencial de tierras a cuyo respecto declara que es obligatorio dedicarlas a la agricultura: para la primera zona, determina el 30 o|o; para la segunda, el 8 por ciento; para la tercera, el 6 o|o; hasta llegar al 2 o|o para la cuarta zona.

Es mucho más llevadera, equitativa y practicable y la encuentro desde ese punto de vista muy superior a la que se propone sancionar ahora, sin un fundamento mayor, a mi juicio, que demuestre la necesidad imperiosa que exija llegar a soluciones tan extremas.

Pero la misma ley del 33 a que acabo de aludir, todavía es más completa, y más sabia, en mi concepto. ¿Por qué? Porque cuando se refiere al capítulo de las sanciones que habrán de recaer sobre los que olviden el cumplimiento de la misma o hagan caso omiso de ella, sólo se limita a imponer un recargo en la contribución inmobiliaria, como máximo, hasta del 30 o|o, en tanto que el proyecto aconsejado por la Comisión llega a recargos hasta del 80 o|o; y, además, todavía, en ella se acuerda una compensación, un beneficio especial a los que le den satisfacción, disponiendo en el inciso segundo de su artículo 8.o "que aquellos que dentro del plazo de 30 meses a contar desde la fecha de la promulgación, alcancen el porcentaje de cultivo indicado, gozarán de una rebaja del 20 por ciento del impuesto territorial que grava las propiedades respectivas y eximidas del pago de ese tributo las areas labradas".

De manera que dicha ley sigue un temperamento que yo reputo juicioso, un temperamento equitativo, un temperamento que puede conducir, naturalmente, regularmente, a los trabajadores de la tierra a dedicar la parte necesaria, la parte que el Estado considere que debe dedicarse a la agricultura, a ese género de explotación.

Se me va a decir seguramente que la mentada legislación del año 33, es atingente con los campos ubicados en todos los Departamentos de la República y que en cambio el proyecto actual dice con aquellos campos que son linderos y están sobre las carreteras construídas, en particular, sobre la carretera a Colonia.

Puede agregarse más aún, y con ese motivo argumentarse que el mayor valor que las carreteras traen a las propiedadas colindantes, hace que la obligación de sus dueños sea más perentoria respecto del fin que el Poder Público se propone realizar.

Pero desde luego, debo observar a ese respecto, que las tierras ubicadas sobre tales vías puede que, en alguna ocasión, por virtud de la obra cumplida, hayan recibido o experimentado aumento de valor, pero que en otros casos, y en muchos casos, esa ventaja no se ha sentido en los hechos.

Yo conozco en particular el Departamento de Colonia y sostengo que durante la construcción y aún apesar de construída y en funcionamiento la carretera que lo cruza, la propiedad rural de ese Departamento, en general, sufrió un descenso del 50 o|o de los precios corrientes que tenía antes de proyectada y antes de ejecutada.

SEÑOR GONZALEZ. — Será un fenómeno inexplicable.

SEÑOR ACCINELLI. — No es inexplicable, supuesto que ese origen no tiene, señor Senador, la disminución y desmérito producidos. Ello es debido a otros fenómenos que la construcción de la carretera no ha podido hacer desaparecer ni neutralizar. Esa es la cuestión; no quiero significar con lo que manifiesto, que la circunstancia de construirse carreteras disminuya el valor de la propiedad. No; lógicamente debe aumentar, pero resulta que otros factores, otras circunstancias, muchas de ellas que ni siquiera son propias de nuestro país, sino que provienen del estado mundial de los negocios, de la economía general del mundo, influyen sobre el volumen y la capacidad de la riqueza nacional.

SEÑOR GONZALEZ. — Pero el señor Senador deberá convenir conmigo que ese fenómeno se hubiera producido en mucho mayor escala si la carretera no se hubiera hecho.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero ese fenómeno, que de cualquier manera ha traído como consecuencia la desvalorización de la propiedad, nos indica que debemos usar de contemplaciones con ella, que no debemos recargarla, no solamente con un positivo castigo, como el que se trata de imponer aquí, si no se la dedica a la agricultura, sino, todavía, con obligar a sus dueños a explotarla en determinado trabajo, a cierto género de industria que en una época especial puede no convenir y ser perjudicial para sus propios intereses. Eso es lo que quiero significar: la consecuencia que saco es ésta y no la otra.

Pero, todavía, a ese respecto, podría agregar, señor Presidente, ya que se ha hecho gran caudal de la construcción de la carretera a Colonia, porque si no recuerdo mal fué el propósito primitivo obligar a todos los propietarios colindantes a cultivar los campos en una proporción considerable, todavía tengo que decir, repito, y hacer presente al Senado, que es un error suponer que los grandes beneficios que se derivan de esa magnífica obra, hayan recaído mayormente sobre los Departamentos que atraviesa. Quienes han disfrutado y disfrutan sus ventajas, obteniendo sensibles provechos en virtud de ello y de la utilización de esa vía son las playas del Este, y asimismo, las de Montevideo. Le puedo asegurar al Senado, que, por ejemplo, para la ciudad de Colonia, la carretera ha sido la muerte. Esta ciudad, antes de su ejecución, vivía, si no en un tren de gran prosperidad, porque siempre tuvo poca suerte en esa materia en razón de una serie de circunstancias que no es del caso mencionar...

SEÑOR BETELU. — No apoyado. ¡Cómo va a ser la muerte! Colonia sufre las consecuencias de las ciudades modernas.

SEÑOR ACCINELLI. — Ha sido la muerte de Colonia, y el señor Senador no lo tiene presente, porque no se fija bien en los hechos. Colonia, hoy con la carretera, es un simple punto de tránsito, donde no quedan ni siquiera un cuarto de hora los centenares y centenares de pasajeros que se dirigen hacia Montevideo y demás lugares del país.

SEÑOR BETELU. — Antes no era ni siquiera eso.

SEÑOR ACCINELLI. — Antes, los pasajeros, por lo menos pasaban en Colonia 24 horas. Vivían todos los hoteles, y hoy todos se mueren.

SEÑOR BETELU. — Hagan atractivos, declárenla ciudad histórica.

SEÑOR ACCINELLI. — Con la historia no se atrae al turismo. No van a leer la página histórica, que la conocen mejor que nosotros.

SEÑOR GONZALEZ. — Lo evidente es que en la época que se proyectaba la carretera a Colonia venían constantemente comisiones de vecinos de aquella región, pidiendo la construcción de la carretera, que todos compartimos, desde luego.

SEÑOR JUDE. — Apoyado.

SEÑOR GONZALEZ. — De manera que es una cosa que asombra que una obra de esa naturaleza, vital para la economía del país, en general, no favorezca la zona donde se ha realizado.

SEÑOR ACCINELLI. — Lo he traído como ejemplo a fin de demostrar que lo que se quiere hacer es colocar en una situación de privilegio, frente a las obligaciones perentorias...

SEÑOR GONZALEZ. — No es una novedad, señor Senador Accinelli.

SEÑOR ACCINELLI. — Yo no he venido a hacer con este motivo crítica de la situación en que se encuentra la ciudad de Colonia, ni los alrededores ni los campos que atraviesa la carretera. Traigo ese argumento para demostrar que los beneficios que acarrea esa gran obra para la economía nacional —en lo que estoy de acuerdo con el señor Senador González— no se sintieron mayormente respecto de algunos Departamentos, como sucede con el de Colonia.

SEÑOR GONZALEZ. — No desconocerá que en todas las zonas de influencia donde pasa una carretera, todos los contribuyentes pagan con gusto el recargo.

SEÑOR ACCINELLI. — No lo pagan con gusto, no tanto, señor Senador.

SEÑOR GONZALEZ. — Eso sería negar el propio progreso.

SEÑOR ACCINELLI. — Lo pagan porque se lo imponen, pero con gusto, hasta por ahí no más.

SEÑOR BETELU. — ¿En qué quiere el señor Senador que consistan los progresos de la Colonia?

Esta es una pregunta categórica a la que el señor Senador debe responder.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero no estamos tratando ahora el progreso de Colonia, porque si tal ocurriera, hablaría con mayor entusiasmo de lo que lo estoy haciendo en ese momento.

SEÑOR TISCORNIA. — Yo lo invito, señor Senador Accinelli, a que no insista sobre ese punto...

SEOR PRESIDENTE. — No se oye.

SEÑOR TISCORNIA. — ... porque ese argumento fué hecho infinitas veces por todos los pobladores de lugares en donde un beneficio llegaba a su término. Por ejemplo, Las Piedras hizo una gran protesta cuando se prolongó la vía férrea de Las Piedras a Canelones, porque decía: señor, si el punto terminal es Las Piedras, Las Piedras disfruta del beneficio de la porción de pasajeros que tienen que quedarse fatalmente allí, para después seguir al interior de los Departamentos. Ese mismo argumento se hizo cuando llegó a Durazno el ferrocarril, y se hizo en Paso de los Toros cuando el ferrocarril llegó allí, y puedo decir que fué un gran movimiento el que se operó en Nico Pérez, cuando el ferrocarril pasó de Nico Pérez a Cerro Largo y de Nico Pérez a Treinta y Tres. De manera que si el argumento ese ya tan divulgado, por no decir manoseado, tuviera eficacia, no tendríamos ferrocarril más que hasta Las Piedras.

SEÑOR ACCINELLI. — Yo no he formulado el argumento para demostrar ni para pedir que se deshaga la carretera en el punto que arranca de la Colonia, entiéndaseme bien, y si no se me entiende bien será porque no me sé explicar, sino que lo he aducido para dejar sentado que por fas o por nefas, no porque hubiera dejado de hacerse la carretera arrancando de Colonia, el hecho real y positivo era, que los enormes o apreciables adelantos que aparejaba, en lo que se refiere a Colonia en particular, no se han producido.

SEÑOR TISCORNIA. — Son enormes los beneficios.

SEÑOR ACCINELLI. — Ahora, con este proyecto, se la recarga con nuevos gravámenes, que digo que no debieran ser, porque los motivos que se aducen para justificar que es necesario obligar que los campos linderos sean dedicados a la agricultura, intensificando una industria que se considera será la salvación del país...

SEÑOR GONZALEZ. — Los campos aptos.

SEÑOR ACCINELLI. — ... el argumento que se esgrime es el del mayor valor, y el del gran beneficio que se ha llevado a esas regiones por virtud de la carretera, y al Departamento de Colonia, y yo sostengo que no fueron tales, y de ahí saco la consecuencia que tampoco es fundado hacer caudal de ello.

SEÑOR BETELU. — No apoyado.

SEÑOR ACCINELLI. — Sí, señor; el señor Senador no estará al tanto del valor de las transacciones.

SEÑOR BETELU. — Estoy al tanto.

SEÑOR ACCINELLI. — Si lo estuviera, el señor Senador estaría de acuerdo conmigo, en que la hectárea de campo que valía hace seis o siete años, cien o ciento cincuenta pesos, vale actualmente cincuenta o sesenta.

SEÑOR BETELU. — Es consecuencia de la desvalorización general.

SEÑOR ACCINELLI. — He hecho la salvedad ya, que es debido a otros factores. He dicho que de ninguna manera pretendo, ni en sospecha expresar, que ello se deba a la construcción de esa gran obra; lo que quiero significar es que esa gran obra no ha sido capaz de evitar la caída de la propiedad; y puesto que la propiedad está bastante desvalorizada, no debemos ahora cargarle la mano. Es que no se me entiende...

SEÑOR ROSPIDE. — Esa es la verdad, el señor Senador Accinelli tiene razón. La gente tiene miedo de comprar un pedazo de tierra, por estos impuestos y por esta agricultura obligatoria, que el Estado, posteriormente, se ve en la necesidad de desembolsar grandes sumas para salvarla. En cambio, la ganadería se defiende sola, y el Estado no tiene que desembolsar un centésimo para protegerla.

SEÑOR BETELU. — La población de la Colonia, como todas las poblaciones modernas, viene a surtirse en los comercios de Montevideo, y eso no lo puede evitar el señor Senador.

SEÑOR ACCINELLI. — Los hoteles y las casas de comercio se surten en Montevideo, pero nadie entra a comprar un centésimo. Tenemos el caso del Hotel Esperanza, que lleva cincuenta años de vida, y se está fundiendo.

SEÑOR BETELU. — Esa es la salida de todos: es preferible la época de las carretas!

(Suena la campana de orden.)

SEÑOR ACCINELLI. — Que no ha muerto, pero el hecho es que los turistas no dejan allí ni un peso.

SEÑOR BETELU. — ¡Cómo la van a matar si pasan cien mil turistas anuales y transitan cuatro o cinco mil automóviles, también anuales!

SEÑOR ACCINELLI. — Hasta para comer se vienen...

(Murmullos. — Interrupciones.)

SEÑOR BETELU. — ¡Qué tiene que ver eso con el progreso! El puerto de Montevideo mató, también, los lancheros y boteros que conducían el pasaje de los transatlánticos que quedaban en el antepuerto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores taquígrafos no pueden seguir la discusión y el Reglamento prohibe la discusión dialogada.

SEÑOR ACCINELLI. — Pido a la Mesa que me disculpe, pero cuando oigo a un hijo de la Colonia expresarse así, me sublevo.

SEÑOR BETELU. — ¿Cómo dijo?

SEÑOR ACCINELLI. — Que cuando oigo a un hijo de la Colonia expresarse en esa forma, me sublevo.

SEÑOR BETELU. — Pero a mí la prensa de la Colonia no me ataca en la forma que lo ataca al señor Senador, porque el señor Senador es contrario a la zona franca, a la carretera y a todo lo que represente un gran progreso. El señor Senador está bregando a favor de los terratenientes, nada más, sin tener en cuenta los intereses departamentales.

(Interrupciones. — Murmullos. — Suena la campana de orden.)

9

SEÑOR PUYOL. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra.

SEÑOR PUYOL. — En vista del giro que ha tomado esta discusión, yo pensaba pedir, cuando terminara el señor Senador Accinelli que se diera cuenta de un asunto entrado, pero lo hago ahora, para que pueda servir a manera de calmante, de bromuro. Solicito, en consecuencia, que se dé lectura de él.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se declara feriado el 12 de octubre próximo, para el Departamento de Lavalleja."

SEÑOR PUYOL. — Pido la palabra.

Como se ve, señor Presidente, de la lectura del proyecto de ley que acaba de ser sancionado por la Cámara de Diputados, se declara feriado el día 12 de octubre en el Departamento de Lavalleja, día que lo era ya antes de la hecatombe que hiciéramos de los días feriados.

Con motivo de festejarse no sólo el día de la raza, sino el aniversario de la Batalla de Sarandí y el natalicio del General Lavalleja, se piensan realizar, en la ciudad que lleva su nombre, grandes festejos no sólo de orden popular, me refiero a las fiestas habituales sino de orden cultural, y lo que es más importante, se llevarán a cabo colectas para realizar obras que han de beneficiar a aquel Departamento.

Como la fecha es próxima, el Senado no va a sesionar hasta el día 5 de octubre, y el asunto es de una evidente claridad que hace que no requiera informes de ninguna especie, sino tener conocimiento de los hechos, mociono, señor Presidente, para que se interrumpa la discusión de este asunto, a fin de tratar sobre tablas este proyecto tan sencillo y de tan fácil trámite.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la moción del señor Senador Puyol.

SEÑOR SAEZ. — Pido la palabra.

Estoy de acuerdo, señor Presidente, con la moción que acaba de formular el señor Senador Puyol, pero tengo una duda en lo que se refiere a los vencimientos comerciales, y su ejecución, porque no se hace ninguna salvedad en el proyecto, a ese respecto.

Hago la observación, simplemente.

SEÑOR PUYOL. — Es de práctica, señor Presidente, que se establezca en los proyectos, generalmente, un artículo relativo a los vencimientos; pero es una práctica universal.

SEÑOR GONZALEZ. — Esto es cuando se trata de todo el país; pero en este caso es una región del país.

SEÑOR PUYOL. — Como se trata de una determinada población del país, pierde un poco de importancia el argumento, indiscutiblemente de valor, que ha puesto de manifiesto el señor Senador Sáez.

SEÑOR TISCORNIA. — ¿Me permite, señor Senador?

Hay una ley que dice que cuando los vencimientos ocurren en un día feriado, se cumplen al día siguiente. De manera que no existe el peligro que hace notar el señor Senador Sáez.

Yo voy a votar el proyecto pero con reservas, porque creo que no se puede interrumpir la deliberación, sobre un asunto, para tratar otro distinto.

De manera que con esa reserva lo voto.

SEÑOR ROSPIDE.—¡El fin era que se aplacaran los ánimos!

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee):

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase feriado para el Departamento de Lavalleja, el día 12 de octubre próximo.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de setiembre de 1936.

JULIO C. ESTOL, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto.
(Se vota: **Afirmativa**).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
—El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR PUYOL. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

10

Continúa la discusión del proyecto que aumenta la contribución inmobiliaria a los campos de pastoreo.
Tiene la palabra el señor Senador Accinelli.
SEÑOR ACCINELLI.—Decía, señor Presidente, que en mi concepto se trata por el proyecto de ley en discusión, en una forma excesivamente desconsiderada a los propietarios de tierras, y en particular, a aquellos que radican fuera del Departamento de Montevideo; que las obligaciones que se les impone así como las sanciones respectivas, están fuera de lo normal, de lo lógico y do lo que considero de justicia.
He de agregar, señor Presidente, que si esta ley se cumple, en el supuesto caso que ella se llegue a sancionar, y lo será seguramente, porque observo que el Senado no comparte mis puntos de vista, será un motivo más, en sus derivaciones, para que los propietarios demoren y retarden el pago de la contribución inmobiliaria.
Si para cobrarla dentro de los términos regulares y corrientes, el Senado ha debido, por repetidas veces, arbitrar medios y fórmulas de especial favor y de verdadero desahogo a fin de conseguir su pago, ¿qué no será cuando este impuesto haya de abonarse con tan sensible recargo? ¿Qué ocurrirá? Pues, que los deudores se presentarán con solicitudes de reclamo y de esperas, como en tales casos siempre sucede, y obtendrán que las leyes no se cumplan.
(Apoyados).
SEÑOR GONZALEZ. — Ese es un vicio pernicioso que solamente puede prosperar en un momento de decadencia, de crisis; pero en estos momentos en que todo el mundo se está llenando de oro al amparo del florecimiento del país, no hay derecho para estar pidiendo nada de eso.
SEÑOR ACCINELLI. — En cuanto a eso de que todo el mundo se está llenando de oro, señor Senador, le digo que yo soy una parte del mundo y no tengo ninguna libra en el bolsillo; el oro lo tendrán otros.
SEÑOR GONZALEZ. — Los que trabajan, los que producen, los que pagan las contribuciones.
SEÑOR ACCINELLI. — Los que trabajan y producen lo que hacen es defenderse; están saliendo de una crisis terrible y aguda como nunca pasamos y recién se empiezan a reponer; pero de ahí a que tengan los bolsillos llenos de oro...
SEÑOR GONZALEZ. — Precisamente, en momentos en que se están reponiendo, ya se está anunciando, como una amenaza, que hay que pedir prórrogas para el pago de las contribuciones. Esto es pernicioso y demuestra que el país que va a esas soluciones, no tiene capacidad.
SEÑOR ACCINELLI. — Yo no anuncio semejante cosa; estoy constatando un hecho que se acaba de producir.
SEÑOR GONZALEZ. — Que ya pasó.
SEÑOR ACCINELLI. — Hace doce meses se tuvieron que consolidar los atrasos en el pago de las contribuciones y si tuviéramos los bolsillos llenos de oro...
SEÑOR GONZALEZ. — La prórroga se ha votado, a mi juicio indebidamente.
SEÑOR ACCINELLI. — ¿Cómo?
SEÑOR GONZALEZ. — Que las prórrogas se han votado indebidamente, por una prodigalidad que el Estado está poniendo de manifiesto para con los productores sin ninguna razón.
SEÑOR ACCINELLI. — Esa es la ley de la República, y yo me atengo a ella. Si hace dos meses apenas, se votó eso, ¿cómo vamos a dejar que se cierna sobre el horizonte económico del país, una perspectiva semejante.
SEÑOR GONZALEZ. — Oyéndolo hablar al señor Senador Accinelli, parece que se tratara de una cosa pavorosa, a la que realmente no podemos resistirnos.
SEÑOR ACCINELLI. — Para infinidad de propietarios resulta pavoroso, señor Senador, tener que pagar a fin de año, 50, 60, 80 pesos más, porque ni siquiera disponen, todavía, de lo necesario para satisfacer sus deudas. Y, sobre todo, señor Senador, quisiera ver cuando esta ley se ponga en movimiento, si es que se llega a cumplir, quien se va a animar a ejecutar una propiedad, porque no haya dedicado la porción correspondiente a la agricultura, y no pague el recargo correspondiente.
Lo que se va a conseguir es esto: que el que esté dispuesto a pagar normalmente sus impuestos al Fisco, se atrace; se le va a empujar a la mora, al atraso; esa es otra de las consecuencias que se han de producir.
(Apoyados).
En definitiva, señor Presidente, es indiscutible que el propósito fundamental del proyecto de ley a nuestra consideración es intensificar la agricultura, es intensificar, seguramente la producción de cereales, como el trigo y el lino.
En una palabra: obtener un resultado que nos conduzca a la siguiente situación: que si ahora producimos por cien, mañana, por virtud de la ley, podamos producir por doscientos, aumentando el cultivo de ese género de artículos.
Pues bien; ¿qué conseguimos con eso? Las grandes cosechas, como ha ocurrido en épocas varias, pero que, cuando se obtuvieron resultó que el precio de venta no alcanzaba para pagar el costo de producción, y entonces el Estado tuvo y tendría después que acudir con millones de pesos para asegurar el precio mínimo.
(Apoyados).
SEÑOR GONZALEZ. — Estamos de acuerdo en eso, señor Senador; he sostenido que la política del Estado en el sentido de orientar al país hacia una actividad como la agricultura es mala. Lo he sostenido...
SEÑOR JUDE. — No apoyado.
SEÑOR GONZALEZ. — ...y creo que tengo razón.
Pero a eso no me refiero, señor Senador. Se trata de una franja de terreno que abarca la carretera a Colonia, donde el país ha invertido nueve millones de pesos y no es posible dejarla tal como está ahora; hay que darle impulso valorizarla; y la valorización no es solamente a los efectos de la agricultura, sino de la granja, que es lo que se va a producir allí. De manera que no es a la agricultura a lo que yo me refiero, que yo también combato y que siempre combatiré. Creo que la orientación del Estado es mala en esa política y la combatiré cada vez que se presenten proyectos de esa magnitud.
SEÑOR JUDE. — La orientación es buena. Lo que puede ser malo y lo es evidentemente, es el procedimiento escogitado para llevarlo a la práctica.
SEÑOR GONZALEZ. — Yo creo que es malo, porque nosotros que no tenemos un consumo interno con capacidad suficiente para consumir lo que producimos, cuando tenemos que salir fuera de las fronteras, a donde quiera que vayamos, vamos en condiciones completamente desventajosas frente a los demás países productores.
SEÑOR JUDE. — Está en error, y eso corresponde a un examen superficial.
SEÑOR GONZALEZ. — No; corresponde a una producción demasiado cara.
SEÑOR JUDE. — Hay que abaratar el costo de producción.
SEÑOR ACCINELLI. — ¿Cómo se hace?
SEÑOR JUDE. — De muchas maneras.
SEÑOR ACCINELLI. — Aumentando los salarios; cargando las Cajas de Jubilaciones con pasividades que ensombrecen el cielo, y con gastos de todo calibre; así no se abarata. La producción se abarata disminuyendo los impuestos. Esa es la única forma y me parece que nosotros por ahora, no advertimos ni siquiera la posibilidad de ir a ello.
SEÑOR ROSPIDE. — Pregúnteles a los que siembran avena, cómo les ha ido este año por la continuidad de las lluvias.
SEÑOR GONZALEZ. — Eso es estar un poco alejado de la realidad de los hechos. Los ganaderos, en este momento, están vendiendo sus novillos a 80 pesos con avena o sin avena. De manera que no se puede hablar de esa falta de compensación al esfuerzo de los ganaderos.
Yo también soy ganadero y como lo soy en pequeña escala, tengo más dificultades que los grandes ganaderos y aunque yo no lo aproveche, estoy presenciando el florecimiento en ese aspecto de la economía nacional. Y me asombra que cuando se venden los novillos a 80 pesos y las vacas a 60, haya quien crea que no están perfectamente compensados.
SEÑOR ROSPIDE. — Están perfectamente compensados; solo me he referido al que tiene campos de avena, que ha vendido sus ganados al mismo precio del invernado en campos naturales. No tenemos campos que se presten para la agricultura, pues el costo de producción, es el doble que en otros países.

SEÑOR GONZALEZ. — Coincide conmigo. Por eso soy contrario a la agricultura intensiva. En eso coincidimos: que esos campos no se prestan para la agricultura.

SEÑOR ROSPIDE. — Y se quiere hacer agricultura a fuerza de leyes. Hace muchos años que se quiere establecer en esa forma.

SEÑOR ACCINELLI. — Todo eso debe venir por sus cabales.

SEÑOR ROSPIDE. — Naturalmente.

SEÑOR ACCINELLI. — Ninguno mejor que el propietario, que el dueño del campo sabe dónde debe ir, porque defiende sus propios intereses, sus propias ganancias.

SEÑOR GONZALEZ. — El Estado no se puede desentender tampoco y dejarlo a voluntad de los retrógrados. El que recorre la campaña ve zonas en que no se encuentra ni un solo árbol siquiera. Esta ley del 33, tiene, por lo menos, la virtud de que el que no puede labrar porque sus tierras no se prestan para ello, tiene que reemplazarlo por plantaciones. El Estado no puede ser indiferente.

SEÑOR ROSPIDE. — Es que todavía no se ha cumplido la ley anterior y ya estamos tratando una nueva.

SEÑOR GONZALEZ. — No es una ley nueva. Responde a una necesidad nacional. Hay una carretera construída que cuesta nueve millones de pesos; hay que fomentarla, hay que rodearla de alguna otra vida que la que tiene actualmente.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Cree que con este proyecto se va a conseguir esa finalidad? Lo que se hace es atemorizar a los propietarios.

SEÑOR CABRERA. — Es un desacierto garrafal la carretera a Colonia.

SEÑOR GONZALEZ. — Lo hubiera dicho en la época en que se construyó.

SEÑOR CABRERA. — Estaba ausente y no tenía ninguna intervención; estaba emigrado, como lo estuve, por 19 años de mi patria, alejado de la tiranía que se ejercía en el país y no podía hacer otra cosa.

La única protesta que podía hacer, era comer pan extranjero y llevar mis esfuerzos y mi espíritu de empresa al extranjero.

SEÑOR GONZALEZ. — Es lamentable que no hubiera podido intervenir; pero la verdad es que la carretera a Colonia, era una aspiración no solamente del país y del Gobierno, sino de la región, que nos tenía asediados, pidiéndola.

SEÑOR CABRERA. — Pero no podía de ninguna manera construirse esa carretera a base de los servicios que prestaba o que iba a prestar.

SEÑOR GONZALEZ. — Sin embargo, hay que reconocer que esa carretera es el eje sobre el cual girará el turismo del país. Es un hecho que no se puede desconocer.

SEÑOR CABRERA. — Allá por El Cairo, también la gente vive del turismo...

SEÑOR GONZALEZ. — Los Gobiernos que hemos tenido la desgracia de tener en el país, también los he combatido; pero reconozco que el Gobierno no puede desentenderse del progreso del país que tiene como derivación, el fomento del turismo.

SEÑOR CABRERA. — Digo que no se le puede hacer pagar estos desaciertos que ya están aguantando por estas y otras cosas; manifiesto que no se deben hacer pagar esos profundos desaciertos de la Administración Pública, sacrificando a los trabajadores.

SEÑOR GONZALEZ. — Todas las carreteras del país se llaman zonas de influencia y se recarga la contribución, como es justo. El que disfruta un bien del Estado, que le proporciona comodidades, tiene que pagar la diferencia.

SEÑOR ROSPIDE. — Ya la pagan.

SEÑOR GONZALEZ. — No pagan.

SEÑOR ACCINELLI. — Está equivocado. Los linderos y propietarios próximos a los linderos, pagan el 5, el 4 y el 3 por mil sobre la contribución inmobiliaria corriente de sus campos.

SEÑOR GARCIA. — No siempre es el criterio más justo el elegido para las zonas de influencia, porque apesar de pretenderlo no están en proporción los beneficios que la propiedad recibe con los tributos que paga. Por ejemplo, se cae en el absurdo de que un propietario que está al lado de un puente que no lo necesita para nada, pues su tránsito está en sentido contrario, está pagando el impuesto de primera zona, lo mismo que las propiedades a las que el puente les habilita su línea de mayor tráfico.

SEÑOR ACCINELLI. — Está haciendo consideraciones que no son del caso, porque no he formulado absolutamente críticas al respecto.

SEÑOR GARCIA. — Esas consideraciones yo no se las he formulado al señor Senador.

SEÑOR ACCINELLI. — Me he referido a los propietarios a quienes se les quiere imponer esta carga, a los cuales se les quiere imponer tal género de obligaciones, contrariando su libertad de trabajo. Esos propietarios contribuyen y seguirán contribuyendo, quién sabe hasta cuándo, para cubrir el costo de la carretera.

SEÑOR GARCIA. — Yo no me refería a sus argumentos, sino que aproveché el que se aludía a las zonas de influencia para señalar que ese impuesto también es injusto y hay que revisionarlo.

SEÑOR ACCINELLI. — Acerca de ese aspecto de la cuestión, dichos propietarios están completamente a salvo. La carretera a ellos no les viene de arriba como les viene de arriba a todos los de las playas del Este, Punta del Este hasta Montevideo, que son las que más resultado han obtenido con su realización y que sin embargo, no contribuyeron ni contribuyen con nada. Apenas Montevideo, creo, entra con alguna parte. Y advierto, señor Presidente, que esta discusión ha salido en mucho del cauce y del orden en que yo la quería llevar.

Concluyo, pues, manifestando, que este proyecto es demasiado severo, demasiado fuerte para los propietarios sobre quienes ha de recaer su cumplimiento, y que la intensificación de la agricultura puede y debe conseguirla el Estado, por medio de otros estímulos. En uno y otro de sus aspectos, debe ser apreciado el problema, y tiene el Estado en sus manos fórmulas comunes y corrientes para realizarlo. ¿Cuáles son? Otorgar primas; otorgando determinadas concesiones, para que ellos vayan por el camino que el Poder Público estima que debe seguirse en beneficio de la economía nacional. Y no sería esa una innovación, puesto que por las leyes del 33 que he citado, y otras leyes anteriores que regían hace unos 20 años, todos aquellos propietarios que cultivaban determinada extensión de sus campos dedicándolos a la agricultura, obtenían como ventaja una apreciable disminución en el pago de la contribución inmobiliaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: Negativa.)

SEÑOR SAEZ. — Pido la palabra.

Voy a fundar brevemente mi voto negativo al proyecto, no porque lo considere inconveniente, sino porque entiendo que en todo proyecto por el que se obliga a los hombres del campo a dedicarse a la agricultura, el Estado debe proporcionarles los medios para poderla transportar, es decir, que tengan buenos caminos...

SEÑOR GONZALEZ. — Si tienen una carretera.

SEÑOR SAEZ. — ... caminos de acceso a la carretera. Todos los que hemos vivido algunos años en la campaña, sabemos que mucha gente del campo que se ha dedicado a la agricultura ha tenido que desistir de sus propósitos debido a la gran dificultad para conducir sus productos a los centros de consumo.

De manera que no se hace nada con establecer disposiciones impositivas, si no se dan los medios para poder conducir los productos.

En cuanto a la carretera a Colonia, no veo tampoco porque se ha de establecer exclusivamente la obligación para esa carretera, cuando sabemos que en otros Departamentos existen carreteras y no de lujo como la de Colonia, en muy buenas condiciones para poder imponer también esas mismas obligaciones, tal como la carretera de Maldonado donde podrán establecerse obligaciones de esta naturaleza.

De manera que esa exclusión la considero un poco antipática.

Por estas razones, he dado mi voto negativo al proyecto.

SEÑOR JUDE. — Yo, señor Presidente, no sé bien, después del resultado de la votación adoptada por el Senado, si cabría una moción de reconsideración. No pido la rectificación de la votación desde que la Mesa la proclamó en definitiva. Pero estimo que cabe la reconsideración de la resolución denegatoria de este proyecto porque yo creo que en realidad aún mismo debiendo referirse al pensamiento central del señor Senador Accinelli, no puede ni debe el Senado votar negativamente el proyecto en discusión general.

La discusión general, con arreglo al derecho parlamentario y a las especificaciones de nuestro Reglamento, no supone otra cosa que querer ocuparse del proyecto, y yo no puedo concebir cómo el Senado pueda no querer ocuparse de un asunto que ha sido materia de estudios prolijos por parte del Poder Ejecutivo y que tiende a la solución de un gran problema. No lo concibo, señor Presidente.

Admito que pueda haber distintas maneras de enfocar el problema. Considero que puede ser legítima la posición que cada uno adopte acerca de los arbitrios imaginados para poner término a una situación, que evidentemente no es normal; pero lo que no me parece aceptable —y juzgo que sólo por error puede ser hecho— es negarse a la consideración de un proyecto.

Digo esto, señor Presidente, porque nadie puede disentir respecto de que constituye un problema, y un problema que obliga a la meditación de los gobernantes el hecho que se insuman cifras millonarias, varias veces millonarias en más de una oportunidad, y que están por encima de la capacidad y del esfuerzo financiero de la nación y que luego de haberse puesto sobre la tierra, deseando tener con la aplicación de las mismas, las transformaciones naturales y lógicas que cabría esperar, las cosas siguen como antes y quedan esas regiones en la misma situación de aparente incuria en que se encontraban.

Yo creo, señor Presidente, que ese es el problema. Ahora, que la solución que se patrocina y preconiza en este proyecto

por la vía de lo que yo podría llamar de sanción, no es la más adecuada ni la más conveniente aceptada. Pero el propio señor Senador Accinelli, señalaba otro procedimiento para llegar a obtener los mismos resultados, con lo que en el fondo, este señor Senador que hacía la impugnación del proyecto, en cuanto a los medios imaginados para llevarlo a término, afirmaba la conveniencia de adoptar alguna resolución concreta sobre el punto.

SEÑOR ACCINELLI. — Para las que entiendan que debe ser adoptada otra solución que no fuera de orden cumpulsivo.

SEÑOR JUDE. — Precisamente.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero eso no quiere decir que en ese mismo orden de ideas...

SEÑTR JUDE. — No sé en que orden de ideas.

SEÑOR ACCINELLI. — En el orden de ideas de que la agricultura siga su curso normal, que debe tener...

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha propuesto la reconsideración, pero no se está discutiendo el asunto. Está cerrada la discusión.

SEÑOR JUDE. — Yo estoy fundando mi pedido de reconsideración, brevemente. Yo creo, además, que en realidad, cabrían algunos esclarecimientos respecto de los puntos de vista centrales en que se colocó el señor Senador Accinelli y que yo no creo que sean los que concuerden ni con la naturaleza del proyecto, ni con la finalidad del proyecto ni con el literalismo del proyecto mismo.

El señor Senador Accinelli, por lo mismo que en este proyecto se habla de estimular la agricultura, en realidad limita y encasilla el concepto de la agricultura al darle exclusivamente, como extensión natural de ese concepto, el de la plantación del trigo, del maíz, y del lino. Ese es un error.

SEÑOR ACCINELLI. — Que es a lo que se va generalmente.

SEÑOR JUDE. — Absloutamente. Pero no se puede hacer la edificación de una crítica sobre una base absolutamente deleznable.

SEÑOR ACCINELLI. — No es tan deleznable, señor Senador; porque los hechos me demuestran que estoy argumentando sobre bases ciertas.

SEÑOR JUDE. — En realidad, el concepto de la agricultura, señor Presidente, es un concepto extenso, comprendiendo hasta dentro de la terminología técnica, comprendiendo, señor Presidente, hasta las propias actividades agropecuarias. Claro está que nosotros, en el uso de nuestras expresiones, que forman también las directivas de los conceptos, están perfectamente separadas la industria pecuaria de la industria agrícola; pero la industria queda entonces, con un margen amplísimo que no es estrictamente el que se ha diseñado aquí y sino que comprende todas las demás actividades que entran en el cuadro de las industrias rurales y ellas son las correspondientes al concepto de la agricultura que se emplea en este proyecto.

Quiere decir, que, en realidad, por ahí veía una de las grandes fallas de la argumentación del señor Senador Accinelli, cuando pretendía presentar este proyecto como inclinando a los hombres que pueblan las regiones cercanas a la carretera a Colonia, a la realización de actividades industriales —y en este orden hablo de actividades industriales como de actividades agrícolas— inclinándolos por el inconveniente derivado de que él supone que nuestro país tiene y debe tener y lo tendrá por mucho tiempo acaso, una estructura fundamentalmente y caracterizadamente pastoril.

Yo, señor Presidente, admito que eso pueda ser cierto, pero estimo que este proyecto no está en contra de esas ideas; lo único que hace es pugnar porque la agricultura se transforme en lo que debe ser, en un agente de colaboración, de auxilio y ayuda que es propias de las actividades pecuarias.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero nunca, en todo caso, a base de castigos ni de sanciones.

SEÑOR JUDE. — Ahí está el asunto. Disentiríamos en cuanto a los medios, pero no en los fines, por lo que entonces, el mismo señor Senador está afirmando la necesidad, la conveniencia del estudio del proyecto.

SEÑOR ACCINELLI. — No, señor, he dicho "en todo caso".

SEÑOR JUDE. — No podemos hacer distingos por centímetros, porque no podemos estar con el metro en la mano para medir exactamente dónde empieza y dónde termina la frontera de lo que puede ser conveniente por la vía de la aplicación de uno u otro procedimiento.

SEÑOR ACCINELLI — Es que el señor Senador es un hábil polemista y no quiero que me lleve por donde no deseo ir.

SEÑOR JUDE. — Yo le preguntaría al señor Senador Accinelli si no tiene que producir una gran congoja pública el hecho de que se vaya a Colonia, se recorra aquella carretera en la que se han insumido millones de pesos, y se vea el triste espectáculo tal como se contemplaría si, en lugar de ser una carretera de ese carácter, fuera una simple senda de paso, porque allí no se ha producido ninguna transformación fundamental en el orden económico.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Por que, señor Senador?

SEÑOR JUDE. — No sé por qué. Lo que quiero decir es lo siguiente: o la obra no respondía a las necesidades o los que la pidieron no saben hacerse dignos de ella, realizando las evoluciones que corresponden a la naturaleza de la obra.

SEÑOR ACCINELLI. — Esa es otra cuestión, aparte de que la carretera se ha hecho más con fines turísticos. Y le vuelvo a repetir que no deseo que me lleve por otro camino que aquel por el que yo quise andar.

SEÑOR JUDE. — Yo juzgo que el Estado tiene el derecho claro y categórico de reclamar esa contribución.

SEÑOR GONZALEZ. — Tiene la obligación, no el derecho.

SEÑOR JUDE. — Si tiene el derecho, tiene también el derecho a imponer la obligación y, por lo tanto, en consecuencia, la posibilidad de imponer términos, de disponer de los medios conducentes a la finalidad de que esa transformación se produzca.

Yo creo, señor Presidente, que el Estado tiene, como lo decía, el derecho de que esa obra no quede como una obra muerta y que reditúe lo que tiene que redituar. Si la falta de visión de los propietarios o la testarudez de los unos y la falta de comprensión de los otros no acompaña el esfuerzo del Estado, el Estado tiene el derecho de hacerse presente y de pedirles su colaboración a fin de que ese capital que él invirtió, obtenga la reproductividad que corresponde.

SEÑOR ACCINELLI. — Y que los beneficiados precisamente lo están pagando y reintegrando.

SEÑOR ROSPIDE. — Aumentando la contribución.

SEÑOR JUDE. — Sí, la están pagando...

SEÑOR ACCINELLI. — De modo que no ha sido regalo.

SEÑOR JUDE. — El señor Senador Accinelli insinuaba que la obra de la carretera a Colonia ha dejado las tierras con sus mismos valores y que, por un fenómeno de contragolpe, que no está a nuestro alcance, sino que excede los límites de nuestro territorio, en muchos casos está disminuído el valor de esas tierras. Y yo digo: ¿qué es lo que quieren esos propietarios? ¿Quieren, acaso, que por la sola acción de la obra se valoricen sus tierras? No, señor Presidente; es una mala política, lo que es necesario es utilizar esa obra, que es el fruto del esfuerzo colectivo, para que los que están utilizándola se transformen en el orden económico para sacar a sus propiedades el máximo de provecho.

SEÑOR ACCINELLI. — No, lo que quieren esos propietarios es que los dejen trabajar tranquilamente y desenvolver sus actividades de acuerdo con su buen saber y entender.

SEÑOR ROSPIDE. — Los que se quieran fundir elegantemente con la agricultura...

SEÑOR ACCINELLI. — Para eso están pagando los impuestos respectivos.

SEÑOR JUDE. — Lo que dice el señor Senador determinaría como consecuencia natural que esta tarde misma, nos retiráramos todos y pusiéramos en la puerta de entrada de esta casa una doble llave para no volvernos a reunir.

SEÑOR ACCINELLI. — No apoyado; absolutamente, señor Senador.

SEÑOR JUDE. — Porque todas las leyes, precisamente, tienden, en un caso a recoger la corriente popular, a encauzarla, a dar forma a lo que está en la conciencia pública y, en otro, a señalar los derroteros, a indicar qué es lo que debe hacerse, a señalar a los omisos cuáles son las acciones que deben realizar como un homenaje elemental a las necesidades públicas. Y este es uno de estos casos.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero respetando fundamentalmente el anhelo popular que es lo primero que se debe respetar...

SEÑOR ROSPIDE. — Apoyado.

SEÑOR ACCINELLI. — ... y sobretodo cuando no se trata de un país que esté en la situación en que parece querer colocarlo el señor Senador Jude. No es un país de "élite"; es un país de gente rural, trabajadora.

El Departamento de Colonia, por ejemplo, está dedicado casi todo a la industria agrícola, de modo que no necesita estos estímulos...

(Apoyados).

—... para que sus habitantes y pobladores cumplieran esa finalidad.

(Apoyos).

SEÑOR JUDE. — Yo no quiero hacer crítica; me limito simplemente a ser un espectador imparcial, a observar los hechos fríamente y a comprobar que realmente la obra de la carretera a Colonia generó más expectativas que las que resultan después de haberse palpado sus resultados. Las soluciones propuestas por el Poder Ejecutivo no habrían venido, señor Presidente, si en realidad se hubiese podido advertir que los propietarios beneficiados con la obra, sentían frente a las ventajas que el Estado les había proporcionado con la construcción de esa gran obra pública, el estímulo, a su vez, de transformar el régimen de explotación de sus propiedades.

SEÑOR ACCINELLI. — Eso vendrá paulatinamente.

SEÑOR JUDE. — Bien, vendrá pero debe tratar de estimularse por la vía y forma que convenga.

Por eso es que repito e insisto que en realidad el señor Senador Accinelli, en mi concepto, debe propiciar el estudio general de este asunto para, en las particularidades de sus disposiciones, proponer las enmiendas que quitasen lo que él

reputa injusto en cuanto al régimen punitivo que se ha fijado para obtener esa transformación, que no se ha logrado por la vía absoluta de la libertad de acción de los propietarios de los predios colindantes a la carretera de Colonia.

Yo creo, pues, que el Senado debe reconsiderar lo resuelto; debe reconsiderar lo resuelto porque su acción será así coherente, coherente con toda su acción anterior, en el sentido de estimular las soluciones más eficaces al progreso colectivo, al progreso económico del país.

No voy a entrar, señor Presidente, a acotar otras observaciones del señor Senador Accinelli, porque eso podría corresponder al estudio en particular de las disposiciones que pudieran quedar rozadas o afectadas por sus manifestaciones. Por eso es que voy a solicitar que se reconsidere lo resuelto a efecto de que sea posible el estudio de este problema, que es un gran problema, porque si no lo hacemos, en realidad, se sienta en mi concepto, por vía indirecta, y por obra de esta votación, la mala tesis de que es posible que se gasten, por un lado, millones y millones de pesos en una obra pública, y que en realidad los pobladores que han de ser sus beneficiarios directos, no se sientan con la obligación moral de ponerse a tono con el esfuerzo que ha realizado el Estado para mejorar la situación de sus propiedades a los efectos de una mejor explotación económica.

Por esas circunstancias, señor Presidente, pido reconsideración de la votación negativa que se ha hecho de este proyecto en lo que se refiere al pase a la discusión particular.

(Apoyados).

SEÑOR TISCORNIA. — Pido la palabra.

Yo adhiero a la indicación hecha por el señor Senador Jude. Confieso que no supuse que este proyecto de ley fuera votado negativamente en discusión general, porque este proyecto de ley nace del Poder Ejecutivo, que lo propuso por su Ministerio de Industrias; consultado el Ministerio de Hacienda, entonces en desempeño del doctor Manini Ríos, éste también encontró favorable la solución; consultado más tarde el Banco de la República, siendo su Presidente el ingeniero Serrato, y posteriarmente siendo Presidente el señor Jorge West, los dos estuvieron de acuerdo en lo meritorio que resultaba la sanción de este proyecto; consultado, por fin, el Banco Hipotecario, también adhirió a que se sancionara el proyecto del Poder Ejecutivo.

¿Cómo es posible que después de haber pasado este asunto por el crisol de tanta autoridad —no solamente funcional, sino por la competencia indiscutible de quienes han dado opinión favorable—, cómo es posible que no se admita la votación afirmativa de este proyecto, siquiera para entrar, en el caso que tuvieran razón algunos de los señores Senadores, a considerar las modificaciones que se consideren conveniente?

Yo, por eso, creo que solamente en un momento de incomprensión y no haberse dado cuenta el Senado de cuál era el asunto que se trataba, ha podido votar negativamente. Me adhiero, pués, a la proposición del señor Senador Jude.

SEÑOR QUESADA. — Pido la palabra.

El señor Senador Jude, ha planteado la reconsideración, y hasta que esta no se vote, creo, que no puedo proponer una moción de aplazamiento de este asunto. Entiendo que tendría que esperar para ello el resultado de la votación de reconsideración, para luego hacer uso de la palabra y formular la moción que acabo de indicar.

Consulto a la Mesa en ese sentido. Entiendo, que no puedo, en estos momentos, formular una moción de aplazamiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay que votar primero el pedido de reconsideración.

SEÑOR QUESADA. — Yo he votado negativamente este proyecto en discusión general, no por incomprensión, sino con toda conciencia; pero como he encontrado muy acertadas algunas de las consideraciones vertidas voy a votar la reconsideración, y la voz a votar porque entiendo que corresponde y mucho más cuando la pide un compañero de la alta jerarquía mental del doctor Jude.

SEÑOR JUDE. — Muchas gracias.

SEÑOR CABRERA. — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, iba a fundar mi voto negativo manifestando mi completa adhesión a todos los conceptos vertidos por el doctor Accinelli en su sesudo discurso, cuyas ideas comparto íntegramente, en este asunto. Pero ya no se trata sólo de fundar mi voto, sino de manifestar mi oposición, apesar de todos los prestigios que tienen los señores Senadores que han formulado el pedido de reconsideración.

Voy a acótar algunos de los términos del discurso del señor Senador Jude y del discurso del señor Senador Accinelli, también.

Empecemos por la consideración de la situación afligente en que se encuentran los trabajadores del campo. Eso no es un misterio.

Desde luego, la ley que se propone, no sería de oportunidad, por la misma razón, porque yo entiendo que los que elaboramos la grandeza del país con nuestro trabajo, somos siempre acreedores al estímulo, y no a una punición, que no otra cosa significa el proyecto en discusión.

SEÑOR JUDE. — No es una novedad.

SEÑOR CABRERA. — No es una novedad. Puede ser novedad para el señor Senador, pero no es novedad para todos los que conocemos estas cosas.

Ya, en una interrupción, hice alguna alusión a la torpeza con que se había procedido en la construcción de una carretera que no responde ni mucho menos, al tráfico a que ella se destinó. Esta es una cosa tan elemental, señor Presidente, que sería ofender el criterio de los señores Senadores, decirlo y entrar a explicarlo.

Dos palabras no están de más. Es fundamental en la técnica de la vialidad, que las carreteras o los caminos deben responder en su costo al tráfico. Bien: las carreteras del tipo de la de Colonia, responde a un tráfico mínimo de tres mil vehículos arriba, diarios.

SEÑOR JUDE. — Apoyado.

SEÑOR CABRERA. —Y, señor Presidente, apenas alcanza en su máximo de tráfico a trescientos vehículos. Con eso está dicho la inoportunidad de la carretera.

SEÑOR JUDE. — Se hace el proceso de la carretera y a quienes la apoyaron y a quienes la sancionaron.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hace notar que es necesario pedir la reconsideración del asunto.

SEÑOR CABRERA. — Yo tengo mi conciencia clara a ese respecto y no vacilo en llamar las cosas por su nombre. El señor Senador Jude dice que ese es el proceso de la carretera. Sea así o nó, esta es la verdad, y yo estoy sentado aquí para decir verdades, verdades de todo calibre..

SEÑOR PRESIDENTE. — Es preciso votar primero la reconsideración del asunto.

SEÑOR CABRERA. — Muy bien; tómese entonces, como fundamento de mi voto, estas palabras, pero tengo otro argumento que deseo explicarlo aquí, por el cual yo voté en contra, y es éste: la circunstancia en que se propuso esta ley, hace más de dos años, casi dos años y medio, han variado fundamentalmente con respecto a la zona de la carretera. Hoy, cualquiera que viaja a la Colonia, puede ver a derecha e izquierda como surgen los chalets, las granjas, y quintas hermosas.

Si en dos años y medio se ha traído el progreso, sólo comparable con el maravilloso progreso de la Argentina, ¿cómo puede quejarse nadie que marchen a la zaga del progreso los dueños de esos terrenos?

SEÑOR JUDE. — Razón de más para sancionar la ley, pues, a lo más, es innocua, entonces.

SEÑOR CABRERA.—Pero es que además de innócua, es atentatoria, si señor, es una ley atentatoria, porque en vez de estimular el trabajo que se desarrolla admirablemente, — yo que viajo todas las semanas, lo puedo decir, — trabajo que se desarrolla a ojos vistos, se le trate de castigar, de fustigar.

Era cuanto tenía que decir.

SEÑOR OTAMENDI. — Yo deseo fundar mi voto.

Voté por la afirmativa este proyecto, y está demás decir que voy a votar por la afirmativa la moción de reconsideración del señor Senador Jude.

La carretera de Colonia, como todas las carreteras de por sí no crean riquezas, sino que son un factor estimulante a la formación de riquezas. Por eso, paralelamente a los esfuerzos que se hagan para la construcción de una obra de vialidad de la importancia, por ejemplo, de la carretera de Colonia, debe desarrollarse paralelamente una política de ruralización que permita sacar el máximum de provecho de esa obra. Claro es que la carretera de Colonia es una de las obras públicas más importantes que se han realizado en el país...

(Apoyados).

—...y que traen un mayor factor en el progreso del país. Su costo es elevado, pero hay que considerar que la carretera a Colonia no tiene la misma finalidad de las demás carreteras, no es solamente un camino hecho para el transporte de los productos, sino un camino hecho para acercar nuestra ciudad a Buenos Aires e intensificar la corriente de turismo. Que el progreso en las zonas por donde atraviesan carreteras, o en sus zonas de influencia, zonas paralelas al camino, no se ha hecho sentir en forma intensa, es por la sencilla razón de que los capitales reproductivos son escasos en la campaña y así la evolución de nuestro sistema de explotación, exige el mayor aporte de capitales y hay que procurar devolver a la campaña gran parte de los capitales que nos absorbe la ciudad, tesis ésta que desarrollé al pasar cuando se trataba el proyecto de barrios de urbanización.

No podemos cruzarnos de brazos, señor Presidente, y esperar que por la razón natural del tiempo la carretera a Colonia llene las finalidades que se tuvieron en cuenta al construirla.

Este proyecto tiene varios aspectos; es en alguna de sus disposiciones, un proyecto de estímulo y va a tender a valorizar la propiedad territorial en las zonas de influencia de la carretera a Colonia. Así, por ejemplo, el artículo 3.º de este proyecto establece condiciones excepcionales para el fraccionamiento, para la división en chacras para la venta. ¿Cuáles son las condiciones? Que el Banco Hipotecario daría un crédito del 85 % del valor de la tierra, con este agregado:

que la diferencia entre el precio nominal de las cédulas hipotecarias y el precio de venta en plaza, sería entregado en efectivo, por el Banco de la República a un interés muy módico de un dos por ciento. No es un proyecto de castigo; es también un proyecto de estímulo, y a ese estímulo, señor Presidente, hay que llegar.

Como me doy cuenta que reglamentariamente se trata solamente de la reconsideración del proyecto, no me detengo en otras consideraciones que podría hacer para fundamentar ampliamente mi voto favorable, en general, al proyecto sin perjuicio de poder introducir modificaciones en alguno de sus artículos en la discusión particular y mi voto, también favorable, a la moción de reconsideración formulada por el señor Senador Jude.

SEÑOR PUYOL. — Hace algun tiempo, señor Presidente, que me limito a concurrir con la mayor asiduidad a las sesiones del Senado, sin intervenir en sus deliberaciones, por razones notorias de salud; apenas hoy he tenido una intervención, casi, diría, médica, urgido por los representantes del Departamento de Lavalleja.

Yo he dado mi voto negativo al estudio de este proyecto, porque no he tenido tiempo de estudiarlo, porque a pesar de lucir en el repartido que él fué hecho el 8 de setiembre, a mi mesa de trabajo llegó en la noche de ayer, conjuntamente con otros asuntos importantes que deben, por lo menos, merecer una lectura atenta y la meditación de los señores Senadores.

(Apoyados).

—No he tenido tiempo de estudiarlo. Cuando se trató el primer asunto de la orden del día, como tampoco me fué dado estudiarlo, me retiré de Sala; igual temperamente debía haber adoptado al considerarse éste, y no lo hice. Esa es la razón de mi voto negativo.

Estimo, señor Presidente, que a pesar de todo lo que se dijo, y del resurgimiento notorio de todas las actividades, sobre el aumento indiscutible de la riqueza nacional, debemos ser muy parcos en la imposición de cargas.

En este proyecto se establecen cargas.

¿Es qué sabemos, es qué tenemos una estadística siquiera, sobre el valor de las propiedades que cruza esta carretera, — que no deben ser millares, — que nos diga que esas propiedades son pertenecientes a hombres que pueden soportar todas esas cargas? Si así fuera, bien venidas sean; pero si ellas van a recaer sobre los pequeños propietarios que no las pueden soportar, debemos meditar mucho.

Hago esta anotación al pasar; otros argumentos podrían ocurrírseme.

En consecuencia, señor Presidente, votaré gustoso que este asunto sea incluído en la primera sesión que celebre este Cuerpo en el mes de octubre en sitio de preferencia, lo que me permitirá estudiarlo.

SEÑOR JUDE. — No hay inconveniente.

SEÑOR PUYOL. — De lo contrario, tendré que mantenerme en la posición que he adoptado, por falta de ilustración.

SEÑOR JUDE. — Primero debe votarse la reconsideración; después puede votarse el aplazamiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, la moción de reconsideración.

Ruego a los señores Senadores se sirvan marcar la votación.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR QUESADA. — Correspondería, señor Presidente, votar ahora la moción de aplazamiento de este asunto, hasta la primera sesión del mes de octubre.

SEÑOR SAEZ. — El señor Senador Puyol, pidió preferencia para este asunto, a fin de que fuera tratado en primer término, en la primera sesión de octubre próximo, pero hay una preferencia votada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay ya una preferencia votada.

SEÑOR QUESADA. — En segundo término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si este asunto se trata, en segundo término, en la primera sesión de octubre próximo.

(Se vota: **Afirmativa**).

11

Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley que autoriza al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, para disponer de $ 900.000.00 en la construcción de su edificio.

Léase.

SEÑOR GONZALEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

El informe ha sido repartido, y supongo que todos los señores Senadores, lo habrán leído. De modo que mociono para que se suprima la lectura del informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

(Se vota: **Negativa**).

Léase.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, mayo 26 de 1936.

A la Asamblea General.

El adjunto proyecto de ley, que el Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración de la Asamblea General, responde a una plausible iniciativa del Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones.

El artículo 7.° de la ley número 9461, de 31 de enero de 1935 faculta al Poder Ejecutivo para financiar la construcción de edificios destinados a oficinas públicas, mediante operaciones de crédito, para las que podrá hacer uso de los rubros de "Alquileres", que quedarán disminuídos en el importe de la afectación.

El propósito de tal ley es particularmente aplicable en el caso de dicha Institución, a la que se ha atribuído jurisdicción sobre distintos servicios instalados en locales dispersos, inadecuados para sus fines, carentes, algunos, de condiciones elementales de higiene, y en los que no puede realizarse el debido contralor funcional.

El Poder Ejecutivo considera que compromete su responsabilidad tolerando el hacinamiento de empleados a quienes se obliga a trabajar en ambientes malsanos, con el riesgo consiguiente de su salud, y, a la vez, juzga inadmisible que los beneficiarios de jubilaciones y pensiones se vean sometidos a penosas dificultades, por falta de espacio y del mínimo de decorosa comodidad humanamente exigible, cuando acuden a dichos servicios. Esta consideración es más destacable si se tiene presente que gran parte de dichos afiliados son de edad avanzada o de salud precaria.

El edificio que se proyecta levantar, no tendrá el más leve carácter suntuario, sino simplemente funcional, a cuyo efecto se busca una ubicación que no imponga una jerarquía monumental a la nueva obra, incompatible con el espíritu del servicio público que alojará y con la clientela que ha de atender, sobre todo en lo que se refiere a "Pensiones a la Vejez", "Accidentes del trabajo, etc.".

Se aspira a un local amplio, cómodo e higiénico, emplazado en sitio tranquilo y en el centro de gravedad de todos los transportes urbanos económicos; seguro, además, para la clase de personas que a él han de concurrir, que, por las razones aludidas, no deben ser expuestas a los peligros de un tránsito intenso.

Por otra parte, su extensión tiene que ser regulada en función del público concurrente, a fin de evitarle las demoras e incomodidades que actualmente sufre, y su altura no podrá pasar de la que racionalmente se derive de ir encauzando las corrientes de ese público de abajo hacia arriba, a fin de que pueda llegar a las dependencias que le interesen con el mínimo de ascensores y escaleras, dejando los pisos superiores sólo para el trabajo tranquilo de las oficinas. Debe accederse, — a ser posible, — como en una continuación de la calle.

Hay conveniencia, además, en concentrar las dependencias del instituto, desde que un gráfico funcional, confeccionado exprofeso, demuestra que se pierden energías y capital en servicios redundantes, de reparticiones que se repiten funcionalmente; aparte del tiempo que se malgasta por un deficiente rendimiento de empleados mal instalados para un trabajo que se efectúa en las más lamentables condiciones de comodidad.

Todo está, pues, basado en el cumplimiento eficiente de la faz funcional, en el aprovechamiento del espacio, en la reducción al mínimo de las circulaciones horizontales, en el estudio prolijo de las circulaciones verticales y de metodización de las corrientes de público a fin de evitar:

A) Congestionamiento inútil en el interior y en el exterior del edificio.

B) Información y orientación poco claras para el público.

C) Gastos excesivos de medios mecánicos en las circulaciones y mantenimiento oneroso del edificio.

D) Interferencias en los servicios.

E) Falta de independencia de los mismos.

F) Confusión con los locales de servicios directivos.

G) Carencia de enlace en las funciones afines, derivadas ó anexas, que traen grave pérdida de tiempo en las operaciones y aumento necesario de personal.

H) Penetración inconveniente del público con los empleados, y de éstos con los órganos directivos, males que actualmente se notan en los locales de las Cajas, en grado inconveniente.

Además, la previsión debe dotar al edificio de las siguientes cualidades:

A) Entradas independientes con clasificación de los distintos públicos que lo abordan.

B) Reducción del mínimo de tiempo de estacionamiento de ese público en el edificio y en sus alrededores.

C) Estudio racional de los medios rápidos de evacuación en caso de accidente.

D) Vigilancia externa e interna de los concurrentes.

E) Vigilancia fácil e indirecta del personal de empleados para evitar abusos y pérdida de energías.

F) Seguridad del público, empleados, valores, archivos, etc., contra los riesgos y factores antihigiénicos o accidentales que puedan producir molestias o males por imprevisión o falta de capacidad de los ambientes.

Para cumplir estos principios fundamentales, se efectuó un estudio a base de los datos actuales y teniendo presente el probable crecimiento en la actividad del instituto, por lo menos, en un mínimo de 20 años, estudiándose, así, los posibles espacios que, en función de la población de jubilados, pensionistas y de postulantes, deben preverse, para lo cual es necesario, también, tener en cuenta el régimen con que se les atiende y cuantas personas concurren o concurrirán, en término medio, diariamente, a esas dependencias.

Con tales premisas, las Cajas suministraron todos los datos de funcionamiento, y recién entonces se estuvo en condiciones de emprender un estudio racional de la nueva obra.

El área que actualmente, — en pésimas condiciones de espacio para el trabajo y de higiene, — ocupan las Cajas es de más de 9.000 m.2 de piso, distribuídos en nueve edificios, donde se aprovechan como oficinas hasta las dependencias de servicio.

Este dato impone un límite previsible, sobre lo actual, que debiera tener, como mínimo, una tercera parte más, y un hall para el público, de unos 2.000 m.2, todo distribuído en un terreno que no obligue a una aglomeración exagerada de personas, es decir, que la función del edificio se pueda desarrollar en tres o cuatro pisos, a lo sumo, por la índole especial de la concurrencia, de que se ha hecho mención.

Esto induce a pensar en un área de 4.000 m.2 para el terreno, y, por ende, para la construcción que se proyecta.

La concurrencia diaria de público, en determinados días, puede llegar hasta 10.000 personas, teniendo en cuenta las siguientes actividades del instituto:

Pagos de Caja Civil (pensionistas y jubilados).

Pagos de Caja Sociedades Anónimas (pensionistas y jubilados).

Pagos de Caja Servicios Públicos (pensionistas y jubilados).

Pagos de Caja Periodistas y Gráficos (pensionistas y jubilados).

Pagos de Caja Escolar (pensionistas y jubilados).

Pagos de Caja Pensiones a la Vejez.

Pagos de Caja Accidentes del Trabajo.

Resultantes ante las distintas Secretarías, anticipos, entrega de bonos, etc.

Estas operaciones son distribuídas en seis horas de labor. o sea, para más de 1.500 personas por hora, lo que aumentará sensiblemente cuando comiencen ciertos servicios que aún no han adquirido todo su desarrollo.

Estas 1.500 personas necesitan, por lo menos, permanecer 20 minutos, entre esperas y detenciones normales corrientes, lo que induce a preveer espacios para una permanencia en constante de más de 500 personas. Además, es necesario tener en cuenta el espacio para que los empleados puedan desenvolverse cómodamente y el que requiere la concurrencia ordinaria.

Ahora bien: un área edificada de 4.000 m.2 de superficie, por piso, o sean 16.000 m2. de espacio útil, da normas para un fácil cálculo de la magnitud de la construcción que se proyecta; su costo, dentro de la más severa economía y de la más sencilla expresión arquitectónica, no podrá bajar de setecientos mil pesos, aproximadamente. así cómo el terreno que lo emplazará no será de costo menor a doscientos mil pesos.

Se han estudiado, al efecto, todos los que el Estado o el Municipio poseen; pero no se han podido destinar por carencia de condiciones esenciales para el edificio. Ha debido tenerse en cuenta, a la vez, la necesidad de elegir un terreno que no exigiera, en cimentaciones, un costo excesivo.

El valor indicado será el máximo, por cuanto el exacto resultará del concurso de proyectos entre arquitectos, y de la licitación pública para su realización.

El instituto se propone construir su sede en el terreno que circundan las calles Dante, Sierra, Mercedes y Eduardo Acevedo, — con un área de cerca de cuatro mil metros, — posición inmejorable para instalar los servicios, dada la población que debe atender.

Según informa el Directorio, en la actualidad, se abona, por concepto de alquileres, la suma anual de $ 42.080, descompuesta así:

Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos	$	28.000
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles	"	8.000
Caja de Jubilaciones y Pensiones Escolares ...	"	1.080
Instituto de Pensiones a la Vejez	"	5.000
	$	42.080

Agrega que la primera de dichas Cajas ocupa, además, un edificio propio, al que se daría otro destino, y cuya renta, con relación al aforo respectivo, sería de $ 13.200 anuales, suma que, con la cantidad presupuestada, llega a la cifra de 55.280 pesos.

El Directorio del instituto entiende, y el Poder Ejecutivo comparte su opinión, que, en el caso, debe prescindirse de financiar la construcción proyectada, sobre la base de un operación de crédito, dado que sus reservas están constituídas por una Cartera de valores en Deuda Pública por $ 48.938.852.

Su movilización, en pequeña parte, para invertirlos en una colocación segura y de rendimiento estimable, con el aditamento de que de esa inversión resultarán beneficios tan señalados como los que se indican, es, en concepto de este Poder, operación acertada, lo que lo mueve a remitir el proyecto adjunto.

El Ministerio de Hacienda le ha prestado su conformidad (artículo 73, ley número 9539).

Con tal motivo, reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

GABRIEL TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, para disponer hasta la cantidad de novecientos mil pesos ($ 900.000) de los fondos de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Publicos y Transportes, destinada a la adquisición del terreno y construcción del edifico sede de todos los servicios de su jurisdicción.

Art. 2.o Declárase, a tal efecto, de utilidad pública la expropiación de los inmuebles comprendidos entre las calles Dante, Sierra, Mercedes y Eduardo Acevedo, de la ciudad de Montevieo.

Art. 3.o La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la Escolar de Jubilaciones y Pensiones y el Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez concurrirán con su rubro "Alquileres" al fondo renta del capital invertido en la construcción de dicho edificio.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 26 de 1936.

MARTIN R. ECHEGOYEN.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Cámara de Senadores:

La Comisión de Hacienda y Fomento ha prestado preferente atención al estudio del proyecto de ley enviado con mensaje, por el Poder Ejecutivo, por el que se autoriza al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay para disponer hasta la cantidad de $ 900.000, de los fondos de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, destinada a la adquisición del terreno y construcción del edificio sede de todos los servicios de su jurisdicción.

Sin duda alguna el proyecto referido encierra una iniciativa de mucha importancia que reclama la inversión de una cantidad apreciable de dinero, próxima al millón de pesos. Entendiéndolo así, vuestra Comisión procuró, antes de producir su dictamen, obtener la mayor suma de antecedentes y datos que la ilustraran sobre las proyecciones de la obra y los beneficios que de ella se pueden desprender. A tal efecto invitó a concurrir a su seno al Presidente del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, doctor Emilio San Juan, al Administrador de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, señor Andrés Saavedra y al General arquitecto señor Alfredo R. Campos, Asesor Técnico del referido Instituto, que ha tenido a su cargo el estudio de todos los aspectos técnicos previos a la construcción del edificio proyectado.

En esta reunión quedaron plenamente aclarados todos los detalles y circunstancias que dieron origen a la iniciativa que en forma de proyecto de ley informa vuestra Comisión de Hacienda y Fomento. El Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, deseoso de dar a los organismos de su jurisdicción la debida organización para el mejor funcionamiento de las oficinas y para otorgar a los afiliados el mínimun exigible de comodidades, inició hace dos años el estudio de los diversos problemas relacionados con la construcción de una sede propia, y designó al General adquitecto don Alfredo R. Campos como Asesor Técnico. En primer término sus gestiones se encaminaron a la elección del terreno para emplazamiento del nuevo edificio, que permitiera el desarrollo de la construcción con las condiciones de comodidad e higiene indispensables y que a la vez reuniera las característi-

cas esenciales de ubicación, facilidad de comunicaciones con todos los radios de la ciudad, área adecuada para no tener que levantar un número excesivo de pisos, lo que sería inconveniente para atender al público, lugar tranquilo sin demasiado tránsito y proximidad de espacios libres para playa de estacionamiento de autos. Además, se tuvo en cuenta la constitución geológica del subsuelo a fin de que éste no imponga fundaciones onerosas y que el lugar elegido no requiere adaptarse a reglamentaciones municipales sobre altura de los edificios y no exija elementos suntuarios en su construcción.

Como se ve, todos los aspectos fueron contemplados y luego de estudiarse varias soluciones entre las que se dió preferencia a los terrenos de propiedad del Estado, se llegó a la conclusión de que el predio que reunía más condiciones, era el ubicado entre las calles Mercedes, Eduardo Acevedo, Dante y Sierra, pues tiene ventajas sobre todos los demás, que permitirían dar cima a las aspiraciones del Instituto.

Se trata de la pequeña manzana número 758 del plano oficial de contribución inmobiliaria, que reune a su forma y dimensión la ventaja de poderse levantar un edificio aislado, entre cuatro fachadas, con frente a una gran arteria urbana como es la calle Sierra, sometida a un ensanche importante, frente a calles anchas como Dante, Mercedes y Eduardo Acevedo, y gozando del ensanchamiento que se forma con la conjunción de las calles Dante y Colonia que constituye un excelente espacio libre para el tránsito y estacionamiento de autos. Además, son todas vías de mediano o reducido tránsito y también de excepcional tranquilidad para el trabajo burocrático, y de 17 metros de ancho, siendo Sierra de mucho mayor.

Esta manzana presenta un área de 4.315 metros cuadrados aproximadamente y su forma es trapezoidal, muy regular y sin falsa escuadra. Dicha área quedará algo reducida —como en unos doscientos metros cuadrados— por el ensanche de la calle Sierra, pero esto no sólo no perjudica en lo más mínimo el terreno, sino que lo mejora, desde que hará aumentar el frente sobre Sierra.

Quedará así una superficie de unos cuatro mil metros cuadrados, en la que se podrá levantar un edificio de cuatro plantas, que es el máximo de altura que conviene para su objeto; y ninguna ordenanza municipal exige que lo sea mayor. Servido por todos los medios de locomoción que unen todas las barriadas de la ciudad, tiene, además, la ventaja de su independencia al estar aislado por sus cuatro lados y encontrarse emplazado en el centro de gravedad de la ciudad, en constante crecimiento.

La manzana consta de trece propiedades, cuyo aforo para la contribución inmobiliaria es de $ 135.000, siendo, por lo tanto, una de las más bajas en precio, entre todas las estudiadas. Calculando que al ser expropiadas, su costo suba en una suma prudencial, siempre quedará de la suma global que se autoriza por este proyecto de ley, una cantidad que sobrepasará a los setecientos mil pesos, para la construcción del edificio.

Actualmente el terreno elegido está edificado con construcciones de reducido valor, estando aún gran parte baldío, por lo que urge su rápida adquisición, ya que en estos momentos se inician las obras de dos nuevos edificios.

Elegido, pues, el lugar de emplazamiento del futuro edificio, el Instituto de Jubilaciones se abocó al estudio del aspecto económico y financiero del proyecto y llegó a la conclusión de que la construcción del edificio propio constituye una acertada solución que permite resolver dos problemas de palpitante interés: 1.o Iniciar una nueva política de inversión de las reservas, cuya diversificación permita hacer reposar a los capitales de la institución sobre las bases libres de posibles oscilaciones, tendiendo también a que los aportes hechos a la Caja puedan beneficiar a sus contribuyentes, obreros y patronos, por colocaciones de especial naturaleza. 2.o Destinar en beneficio propio de la organización, las cuantiosas sumas que hoy insumen los alquileres de locales inapropiados e insuficientes para desonvolver una acción funcional eficiente en favor directo de los afiliados.

El Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay invierte en alquileres una suma que permitiría financiar la operación de crédito necesaria para la construción del edificio sede de todos los organismos de su dependencia.

En efecto, en las planillas de gastos del presupuesto del Instituto se fijan los siguientes de alquileres: Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos $ 28.000; Caja de Jubilaciones Civiles. $ 8.000; Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez, $ 5.000; Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones, $ 2.080.

Además, la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, ocupa un edificio propio al que se le daría otro destino; este edificio está avaluado en $ 220.000, y representa, por consiguiente, un interés de $ 13.200, suma que debe ser agregada a las de los alquileres relacionados.

Queda así constituída una suma global de $ 55.280 anuales por concepto de alquileres, cantidad que supera al servicio de la operación de crédito de $ 900.000 necesaria para la adquisición del terreno y construción del edificio del Instituto.

Por otra parte, y conviene hacerlo resaltar, es sabido que la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, está construyendo actualmente un edificio para sus oficinas en las calles Cerrito y Treinta y Tres, en cumplimiento de una ley dictada en épocas en que el problema era absolutamente distinto, pues aún no se habían centralizado los diversos institutos jubilatorios y el edificio que se proyectaba era únicamente para la Caja Civil. Sin embargo, puede decirse que antes de estar terminada dicha construcción, cuya ubicación es inconveniente por diversos motivos, resulta ya insuficiente para los fines a que está destinada, debido al acrecentamiento de sus servicios y al aumento de afiliados a dicha Caja. No es aún el momento de dar destino a dicho edificio, pues ello será oportuno, cuando se termine su construcción, pero las autoridades del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay se preocupan, desde ya, de solucionar el problema en forma conveniente, ya sea enajenándolo o arrendándolo, según más convenga. Lo que se obtenga por ese concepto será destinado a acrecentar el fondo para el servicio del crédito de $ 900.000.

Como dato ilustrativo, la Comisión de Hacienda y Fomento considera útil incluir en este informe el memorándum presentado por el Instituto de Jubilaciones, en el que se dan interesantes datos comparativos, sobre el número de afiliados de las diversas Cajas, la capacidad actual y futura de los edificios, sus costos relativos, etc.

"1.o Asistencia mensual de jubilados y pensionistas:

Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos	15.000
Caja Civil de Jubilaciones	15.000
Caja Escolar de Jubilaciones	1.860
Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez	7.250
	39.110

2.o Capacidad actual de los edificios: (total 9.000 m2.). Capacidad del nuevo edificio: 16.000 m2.

3.o Costo relativo actual, $ 921.333.00.

4.o Costo comparado con el nuevo edificio. Se ha pedido autorización para invertir hasta $ 900.000.

5.o Número de días que se emplean actualmente para pagar, 12 días.

6.o Número de días a emplearse según lo proyectado: se estima que se reducirá a menos del 50 o|o del tiempo actual.

7.o Medios de transporte: tranvías y ómnibus por el frente y cercanos de todas las líneas centrales.

8.o Costo actual. El costo actual del transporte y el futuro serán análogos.

9.o Costo anual del capital a invertir, al 6 o|o: $ 54.000.

10. Costo anual del capital actual, al 6 o|o: $ 55.280.

11. iempo a emplearse en el nuevo edificio: tres años aproximadamente.

Al informarse sobre la asistencia mensual de jubilados y pensionistas, se ha expuesto la cifra total de los que mensualmente vienen a cobrar a las oficinas centrales.

Debe agregarse que la concurrencia diaria de público, teniendo en cuenta las crecientes obligaciones del instituto, puede llegar hasta diez mil personas".

De los datos que anteceden, se desprende claramente que el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, ha programado la construcción de su sede propia, contemplando todas y cada una de las circunstancias que pueden reportar beneficios para la cristalización de su iniciativa. Puede decirse que, en este caso, se ha dado un paso adelante en el sentido de extirpar de nuestro medio, la inveterada costumbre de las improvisaciones, que tan pésimos resultados ha dado en diversas oportunidades, ya que no sólo han sido previstas las necesidades actuales del Instituto sino que se ha ido más lejos, resolviendo o previendo los problemas que pueden crearse en el futuro.

Demás está decir que vuestra Comisión de Hacienda y Fomento ha prestado su aprobación al proyecto del Poder Ejecutivo, pero, en el deseo de perfeccionarlo en lo posible, considera oportuno introducir en su articulado una disposición que, de acuerdo con los propósitos que animan a las autoridades del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, ordene el llamado a concurso entre los arquitectos nacionales para la confección de los ante proyectos y planos definitivos del edificio a construirse y que, así mismo, su construcción sea adjudicada por licitación pública, con todas las garantías de la legislación vigente en la materia.

Cree vuestra Comisión, haber dejado establecidas en el presente informe, las razones que la determinan a prestar su voto favorable al proyecto de ley del Poder Ejecutivo, con el agregado a que se hace mención en el párrafo anterior, y, en con-

secuencia os aconseja la sanción del subsiguiente proyecto sustitutivo.

Sala de la Comisión, a 8 de setiembre de 1936.

Lizardo R. González, miembro informante. — Manuel E. Tiscornia. — Raúl Jude. — Domingo R. Bordaberry.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Art. 1.o Autorízase al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, para disponer hasta la cantidad de novecientos mil pesos ($ 900.000.00), de los fondos de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos y Transportes, destinada a la adquisición del terreno, y construcción del edificio sede de todos los servicios de su jurisdicción.

Art. 2.o Declárase, a tal efecto, de utilidad pública la expropiación de los inmuebles comprendidos entre las calles Dante, Mercedes, Sierra y Eduardo Acevedo, de la ciudad de Montevideo.

Art. 3.o La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la Escolar de Jubilaciones y Pensiones y el Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez, concurrirán con su rubro "Alquileres" al fondo renta del capital invertido en la construcción de dicho edificio.

Art. 4.o El Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, llamará a concurso a los arquitectos nacionales para la confección de los anteproyectos y planos definitivos del nuevo edificio, de acuerdo con las bases y planos que el mismo fije.

La construcción del edificio será adjudicada por licitación pública, con arreglo a las disposiciones legales vigentes en la materia.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 8 de setiembre de 1936.

Lizardo R. González, miembro informante. — Manuel E. Tiscornia. — Raúl Jude. — Domingo R. Bordaberry."

SEÑOR GONZALEZ. — Pido la palabra.

Tenía la esperanza, señor Presidente, que suprimiendo la lectura de este informe que es extenso, hubiera podido tener andamiento...

SEÑOR CABRERA. — Se repartió ayer, yo lo recibí a las 10 de la noche.

SEÑOR GONZALEZ. — ... la aprobación de este proyecto, que es sumamante urgente, en virtud de que en los terrenos que se han elegido para construír este edificio, se están haciendo construcciones apresuradamente, con turnos hasta de noche, en conocimiento de que son destinados a la expropiación, si este proyecto tiene andamiento. Pero veo que vamos a terminar la hora y no va a poder tratarse.

Propondría que se colocara en primer término en la próxima sesión que celebre este Cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos preferencias.

SEÑOR GONZALEZ. — En primer término en la segunda sesión.

SEÑOR ROSPIDE. — O en tercer término en la primera sesión.

SEÑOR GONZALEZ. — No señor, porque esos asuntos van a llevar mucho tiempo, y este proyecto tiene suma urgencia, porque ya se ha dejado correr el tiempo cuando el órgano que se propone expropiar vaya a realizar la expropiación, va a ser muy superior el costo, porque se están acelerando las obras.

De manera que solicito que se coloque en primer término en la segunda sesión del mes entrante.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se acepta la moción del señor Senador González. Si se coloca en primer término de la segunda sesión que celebre el Senado, este asunto.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto relacionado con la fiscalización de las instituciones privadas que realicen funciones docentes y la enseñanza que impartan.

Léase..

(Se empieza a leer.)

SEÑOR BUTLER. — Faltando muy pocos minutos para terminar la sesión, creo que es del caso no entrar al estudio de este nuevo proyecto.

Hago moción, pues, para que se levante la sesión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se levanta la sesión.

(Se vota: **Afirmativa.**)

(Son las 19 horas y 28 minutos.)

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

El Parlamento edita tomos especiales del "Diario de Sesiones", aprovechando la composición que hacen los talleres de la Imprenta Nacional para "Diario Oficial".

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS
de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha d' los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio; de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días	" 7.00
Por cada centímetro de exceso	" 1.20
Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.	
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	" 0.20
Por los días que excedan de 20	" 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por contribución inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10.00

(La subscripción de $ 10 es con pago adelantado).

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$ 1.80
Por semestre	" 3.60
Por año	" 7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso al comercio por adquisición de forraje

Se hace saber al comercio que esta Intendencia recibe propuestas hasta el día 28 de Setiembre de 1936 a las 16 horas, por 600.000 kilos de maíz, 135.000 kilos de avena, 500.000 kilos de alfalfa y 10.000 kilos de paja para cama, pasto de cuchilla o espartillo, a entregar en esta Capital o en Estación Canelones para atender los consumos reglamentarios de las Unidades del Ejército hasta el 31 de Diciembre próximo, rigiendo para la presente adquisición las prescripciones establecidas en los artículos 6.o, 8.o y 14 del pliego general de condiciones y en un todo de acuerdo con las instrucciones que proporcionará la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán ser entregadas en dicha Sección y las muestras, consistentes en una bolsa por el maíz y la avena y un fardo por la alfalfa y la paja, en la Sección Muestras de esta Intendencia. — Montevideo, Setiembre 22 de 1936. —
(Cuenta corriente) Set.25-7815-v.set.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 44
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 44 para adquirir creta mentolada, pasta dentífrica, brin brasilero, brin yerba mate loneta yerba mate número 8, botones yerba mate de 15 m|m., relojes despertadores, termos de medio y un litro, tapones con pico para termos, botas color avellana para tropa, con destino a Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Octubre de 1936, a las 15 horas
(Cuenta corriente) Set.22-7714-v.oct.2.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LLAMADO A LICITACION

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el aprovisionamiento de 600 biblioratos para archivo (tipo Tengwall), de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco, Solís 1463.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 2 de Octubre de 1936 a la hora 16 y 15, en la Subgerencia de Administración del Banco. — Montevideo, Setiembre 23 de 1936.
(Cuenta corriente) Set.28-7907-v.oct.2.

COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR
LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación para la construcción de un nuevo trozo de baranda y vereda de granito rosado en la rambla Sur, a cuyo efecto se encuentran a disposición de los interesados los pliegos de condiciones y planos necesarios para la referida obra, en la Secretaría de esta Comisión, calle Paysandú número 1087, todos los días hábiles de 14 a 17 horas (sábados de 8 a 12). Las propuestas serán abiertas el próximo día miércoles 30 del corriente, a las 16 horas.

La Comisión se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1936. — Juan A. Stella, Presidente. — Gualberto Ros, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.19-7620-v.set.30.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos destinados al servicio de las escuelas públicas y oficinas durante el año 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 8 de Octubre próximo, a las 15 horas, en la sede del Consejo. — Romeo D'Ursi, Secretario General.
(Cuenta corriente) Ag.20-6744-v.oct.8.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de aparatos de radiorecepción destinados a las escuelas públicas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán examinar en Secretaría. Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, el día 12 de Noviembre a las 15 horas. — Romeo D'Ursi, Secretario General.
(Cuenta corriente) Set.15-7528-v.nov.12

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

Se hace saber a los interesados que del 1.o al 30 de Setiembre corriente se encuentra a disposición de los mismos, en la Oficina de Exámenes y Concursos de la Corporación la lista de los cargos que pueden ser objeto de traslados. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina.
(Cuenta corriente) Set.1.o-7042-v.set.30.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores y profesionales de la Facultad de Veterinaria para que elijan sus representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 13 de Octubre próximo, en el siguiente orden:

La de los profesores (3 delegados): de las 9 a las 10 horas.

La de los profesionales (1 delegado): de las 9 a las 11 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del indicado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para dicho acto. — Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Eduardo López Labandera, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.26-7860-v.oct.1.o.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera vez para el suministro de uniformes de verano para el personal de vigilancia, de acuerdo con los pliegos de condiciones y modelo que se exhiben en la Proveeduría General y Ventas de la Institución, 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, Ellauri número 306 el día 5 de Octubre próximo, a la hora 11. — Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Set.24-7791-v oct.5.

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
300 toneladas de azufre en piedra

Llámase a licitación pública para la adquisición de trescientos mil kilos de azufre en piedra, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras del Instituto de Química Industria, calle Bernabé Caravia número 3797.

La apertura de propuestas se efectuará el doce (12) de Octubre próximo, a las diecisiete (17) horas, en presencia de los proponentes que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — La Administración.

(Cuenta corriente) Set.29-7909-v.oct.7.

U. T. E.
LICITACION N.o 314
Alambre de hierro galvanizado número 12

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 26 de Noviembre para proverse de 20.000 kilogramos de alambre de hierro galvaniazdo número 12, de 2.77 mm. de diámetro, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo. Setiembre 24 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.28-7883-v.set.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 313
Conductores de cobre desnudo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 26 de Noviembre para proveerse de 52.000 kilogramos de alambres de cobre desnudo para líneas telefónicas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo. Setiembre 24 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.28-7884-v.oct.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 290
Cal viva en piedra
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el prximo 5 de Octubre a las 17 horas, para proveerse de un máximo de 150.000 kilogramos de cal viva en piedra, de primera calidad, de acuerdo con las condiciones éstablecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.28-7882-v.set.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 310
Estaciones telefónicas de abonados

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 25 de Noviembre, para proveerse de 5.000 estaciones telefónicas de abonados para el servicio en la red de Montevideo, de acuerdo con las condiciones establecida sen los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.25-7816-v.oct.12.

U. T. E.
LICITACION N.o 307
Transporte de materiales

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 28 de Setiembre para el transporte de mercaderías hasta las usinas eléctricas de Colonia, Nueva Palmira, Carmelo, Paysandú y Salto. de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12 30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo Setiembre 18 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.24-7781-v.set.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 308
Armarios conmutadores telefónicos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el prximo 19 de Noviembre para proveerse de 4 armarios conmutadores telefónicos para las línea de larga distancia, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1 00. — Montevideo, Setiembre 19 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.24-7782-v.set.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 298
Material de hierro y acero

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 21 de Diciembre para proveerse de barras de acero exagonal y redondas, alambres de hierro negro y galvanizado, barras de hierro redondo, barra de ángulo, perfil y llanas de hierro dulce, planchas lisas de hierro negro y galvanizado, cable de acero caños de hierro galvanizado y maleable y curvas de hierro maleable galvanizadas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.21-7680-v.oct.7.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de 2.000.000 de kilogramos de melazas y mieles de caña de azúcar.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 13 de Octubre de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 25 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.26-7854-v.oct.1.o.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de un camión blindado

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 8 de Octubre de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.19-7646-v.set.30.

IMPRENTA NACIONAL
LICITACION

Llámase a licitación para la provisión de papeles de varias clases y cartulinas, de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional, de 13 y 30 a 19

Las propuestas se abrirán el día 11 de Diciembre de 1936 a las 10 horas. — Montevideo Setiembre 22 de 1936. — La Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Set.24-7806-v.oct.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 28744

Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Con esta fecha el señor José Míguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CIELO GITANO"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.19-7628-v.oct.6.

ACTA N.o 28776

Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rodolfo Penino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



CADETE

para distinguira artículos de las clases 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Set.29-7896-v.oct.15.

ACTA N.o 28729

Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fábricas Nacionales de Cerveza", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

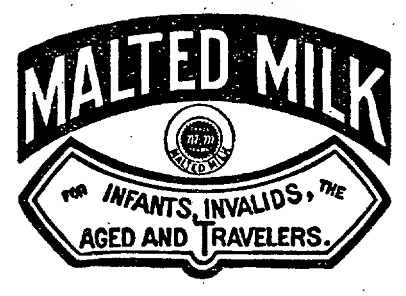


para distinguir artículos de la clase 2.a (extracto de malta). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.17-7557-v.oct.3.

ACTA N.o 28737

Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — Con esta fecha los señores Barobsa Caravia y Compañía, apoderados de la Horlick's Malted Milk Corporation, con domicilio en la ciudad de Racine, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$8.00 Set.18-7587-v.oct.5.

ACTA N.o 28738

Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"ORO"

para distinguir artículos de la clase 13.a velas, jabones). — Alberto V. Canessa, Director.

7.00 Set.18-7588-v.oct.5.

ACTA N.o 28741

Montevideo, Setiembre 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Márquez, Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SUEÑO AZUL"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.18-7589-v.oct.5.

ACTA N.o 28742

Montevideo, Setiembre 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Metzen - Vincenti y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Set.18-7590-v.oct.5.

ACTA N.o 28775

Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — Con esta fecha La Media Luna, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

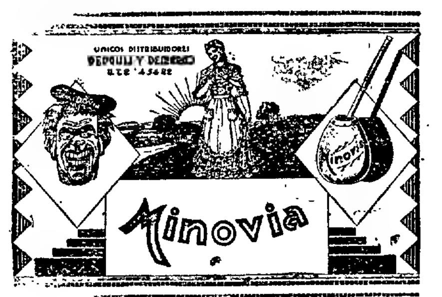
"RECORD"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Set.26-7835-v.oct.18.

ACTA N.o 28748

Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Con etsa fecha los señores Eduardo Depauli y Germán Demarco, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.19-7632-v.oct.6.

ACTA N.o 28732

Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fábricas Nacionales de Cerveza, Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (extracto de malta). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.19-7625-v.oct.6.

ACTA N.o 28731

Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Sud Americana Van Berkel", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.19-7623-v.oct.6.

ACTA N.o 28743

Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Con esta fecha el señor Aurio Fernández, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés, tés, achicorias, yerbas y otras sustancias para infusiones y bebidas calientes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.19-7627-v.oct.6.

ACTA N.o 28746

Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía de Materiales de Construcción, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NIEVE"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.21-7670-v.oct.7.

ACTA N.o 28725

Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la W. M. Jackson, Inc., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"EL TESORO DE LA JUVENTUD O ENCICLOPEDIA DE CONOCIMIENTOS"

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-7462-v.set.30.

ACTA N.o 28736

Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la E. C. de Witt y Co. Ltd., con domicilio en Surrey (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-7465-v.set.30.

ACTA N.o 28740

Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ROYAL"

para distinguir artículos de la clase 24.a (menos llantas de goma para vehículos y cubiertas para ruedas de vehículos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-7484-v.set.30.

ACTA N.o 28735

Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Iodent Chemical Company, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para ditsinguir artículos de la clase 9.a (pasta para los dientes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-7463-v.set.30.

ACTA N.o 28718

Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Spry Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-7464-v.set.30.

ACTA N.o 28734

Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Carlos Anselmi, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"VENUS"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-7466-v.set.30.

ACTA N.o 28628

Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Con esta fecha la United Sohe Machinery Company Argentina, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"UNITED"

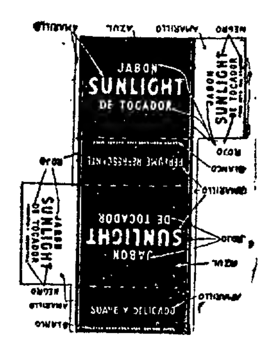
"UNITED"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 11.a, 14.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.25-7822-v.oct.12.

ACTA N.o 28767

Montevideo, Setiembre 21 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Lever Brothers Limited, de Port Sunlight (Inglaterria) y de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones). — Alberto V. Canessa, Director.

7.00 Set.25-7800-v.oct.12.

ACTA N.o 28768

Montevideo, Setiembre 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Guillermo J. Christophersen y Enrique Guillemette, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (aparatos y bombas para extinguir incendios, sus partes, accesorios y componentes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.25-7814-v.oct.12.

ACTA N.o 28751

Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Con esta fecha el señor Juan Carlos Vives Mac Eachen, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (menos productos farmacéuticos en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.25-7812-v.oct.12.

ACTA N.o 28756

Montevideo, Setiembre 17 de 1936. — Con esta fecha el señor Oscar Durán Gil, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"WATERMAN"

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.25-7813-v.oct.12.

ACTA N.o 28747

Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de J Pastorino y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

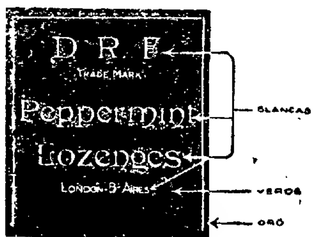


para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.21-7671-v.oct.7.

ACTA N.o 28752

Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Darío Rodríguez De la Fuente, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (pastillas de menta). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.21-7677-v.oct.7.

ACTA N.o 28745

Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis A. Delfino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Set.21-7672-v oct.7.

ACTA N.o 28749

Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Oswald Bertram y Kenneth William Bristone Sanderson, comerciando juntos como Wm Sanderson y Son, con domicilio en Letih (Escocia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky escocés). — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Set.21-7673-v.oct.7.

ACTA N.o 28754

Montevideo, Setiembre 17 de 1936. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo han solicitado el registro de la marca

"TROFOSEDOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set 21-7664-v oct.7.

ACTA N.o 28757

Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit, condado de Wayne, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

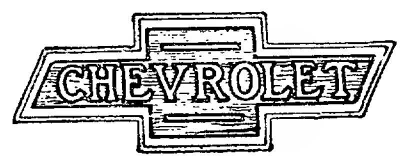
BUICK

para distinguir artículos de la clase 24.a (vehículos movidos a motor). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set 24-7763-v.oct.10.

ACTA N.o 28758

Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la General Motors Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit, condado de Wayne, Estado de Michigan (Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de a marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa Director.

7.00 Set.24-7764-v.oct.10.

ACTA N.o 28759

Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la General Motors Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit, condado de Wayne, Estado de Michigan (América, han solicitado la renovación de a marca

CADILLAC

para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles). — Alberto V. Canessa, Director.

7.00 Set 24-7765-v.oct.10.

ACTA N.o 28761

Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Cosechera - A. B. Rocca, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

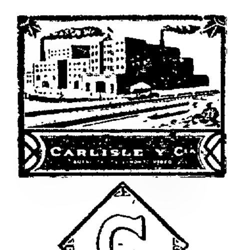


para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

7.00 Set 24-7767-v.oct.10.

ACTA N.o 28760

Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

7.00 Set 24-7766-v.oct.10.

ACTA N.o 28778

Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía The British Portland Cement Manufacturers Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (cemento portland). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-7857-v.oct.14.

ACTA N.o 28779

Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía The Bradford Dyers'Association Limited, establecida en Bradford (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

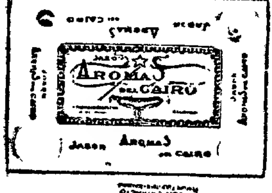


para distinguir artículos de la clase 4 a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-7856-v.oct.14.

ACTA N.o 28783

Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "La Farmaco Argentina", Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-7877-v.oct.14.

ACTA N.o 28774

Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — Con esta fecha el señor Mateo Ernesto Flous, apoderado de Impex Limitada, Sociedad Comercial Industrial Sudamericana, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MORTISTIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-7889-v.oct.14.

ACTA N.o 28769

Montevideo. Setiembre 22 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la "West India Oil Company", Sociedad Anónima Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-7876-v.oct.14.

ACTA N.o 28764
Montevideo, Setiembre 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Rubiales y Bado, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"EL MOSCON"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.26-7843-v.oct.13.

ACTA N.o 28629
Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Con esta fecha la United Shoe Machinery Company Argentina, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"USMC"
para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 11.a, 14.a, 15.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.25-7823-v.oct12.

ACTA N.o 28762
Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"VITALIEN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.21-7762-v.oct.10.

ACTA N.o 28766
Montevideo, Setiembre 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Armenak Dumanian y Mauritin Pal, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"AESCULAP"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.24-7790-v.oct.10.

ACTA N.o 28755
Montevideo, Setiembre 17 de 1936. — Con esta fecha los señores Cayafa y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"RICHEST"
para distinguir artículos de la clase 1.a (pastillas, chocolates, caramelos y chiclets). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.23-7731-v.oct.9.

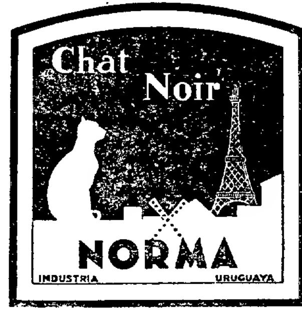
ACTA N.o 28739
Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — Con esta fecha los señores Nacelle, Domestico y Perillo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"LA PALMA"
para distinguir artículos de la clase 14.a.— Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.15-7515-v.oct.1.o.

ACTA N.o 28730
Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fábricas Nacionales de Cerveza", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



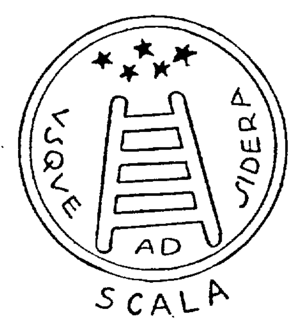
para distinguir artículos de la clase 2.a (cervezas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.17-7556-v.oct.3.

ACTA N.o 28673
Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Molnar, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.29-7897-v.oct.15.

ACTA N.o 28785
Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.29-7898-v.oct.15.

ACTA N.o 28701
Montevideo Setiembre 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Juan Bocchi y Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"BOCC"
para distinguir artículos de la clase 6.a.— Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.15-7522-v.oct.1.o.

ACTA N.o 28773
Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — Con esta fecha el señor Mateo Ernesto Flous, apoderado de Impex Limitada, Sociedad Comercial Industrial Sudamericana, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"HORMEX"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.28-7890-v.oct.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4419
Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Carlos B. y Alberto Engelbrecht, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una instalación de descarga automática accionable a pie para inodoros, mingitorios y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.26-7836-v.oct.19.

ACTA N.o 4418
Montevideo, Setiembre 17 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Oropesa, de Quilmes, Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en hornillos para cocinas en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.21-7710-v.oct.13.

ACTA N.o 4417
Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Con esta fecha el señor Alejandro Malinin, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una máquina desfibradora para obtener la fibra que se utiliza en hilandería de las plantas textiles tropicales e intertropicales, como ser: el ramio y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15.a de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.19-7622-v.oct.12.

ACTA N.o 4413
Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Miehle Printing Press y Mfg. Co., con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un método para obtener placas para la impresión en un color o varios" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.11-7401-v.oct.3.

ACTA N.o 4414
Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Calssiols, apoderado del señor Alejandro Muzzolón, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo carburador para motores a explosión en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.11-7417-v.oct.3.

ACTA N.o 1410
Montevideo, Setiembre 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Vogt Processes, Incorporated, de Louisville, Estado de Kentucky (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Porciones de servicio individual de helados y otros refrescos análogos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set 10-7316-v.oct.2.

ACTA N.o 4411
Montevideo Setiembre 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Vogt Processes, Incorporated, de Louisville, Estado de Kentucky (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para formar porciones unitarias de helados y otros refrescos análogos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo Dumont, Secretario
$8.00 Set.10-7317-v.oct.2.

ACTA N.o 4415
Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alexander Singer con domicilio en Viena (Austria), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mampostería en seco y procedimiento para su fabricación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo Dumont Secretario.
$8.00 Set 18-7586-v.oct.10.

ACTA N.o 4412
Montevideo, Setiembre 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Vogt Processes, Incorporated, de Louisville, Estado de Kentucky (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para la fabricación continua de helados y artículos similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont Secretario
$8.00 Set 10-7318-v.oct.2.

ACTA N.o 653
Montevideo, Setiembre 4 de 1936. — Con esta fecha el señor Luis A. Carín Hernández, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de papel fotográfico para impresión positiva al gelatino - cloruro, gelatino-bromuro y cloro-bromuro, en distintos grados de sensibilidad y diversos tipos de superficies", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director.— Bernardo Dumont, Secretario
$8.00 Set.10-7350-v.oct.2.

ACTA N.o 4416

Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Con esta fecha el señor Andrés Wittenberger, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Caldera tubular compuesta de unidades verticales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.17-7565-v.oct.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para el aprovisionamiento y colocación de vidrios en el Hospital de Clínicas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 9.55 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Octubre próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.29-7912-v.oct.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las reparaciones y reformas a ejecutarse en la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 19 de Octubre próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.29-7913-v.oct.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones, ampliaciones y obras sanitarias en la Jefatura, Cárcel y Comisaría de la 1.a sección del Departamento de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándose con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.90 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 8 de Octubre próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la lictiación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.22-7715-v.set.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y reparación en el local ocupado por la escuela urbana número 24, en Cardal (Departamento de Florida, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándola con tres días de anticipación luego de abonar la suma de $ 2.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 15 de Octubre próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — Carlos F. Bocage Secretario.

(Cuenta corriente) Set.25-7818-v.oct.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la colocación de un reloj con cuatro cuadranes para la torre del edificio de la Aduana de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación luego de abonar la suma de $ 1.60 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 13 de Octubre próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) Set.25-7819-v.oct.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones a efectuarse en el edificio escolar situado en la avenida 18 de Julio número 2128, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación luego de abonar la suma de $ 2.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 14 de Octubre próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.25-7820-v.oct.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de conservación en el Lazareto de Animales importados de la Dirección de Ganadería, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 9 de Octubre próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 19 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.25-7807-v.oct 3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de cercos en el predio que ocupa el Depósito de Distribución de Agua de la ciudad de Florida.

Las propuestas se recibirán el día 27 de Octubre próximo a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos que acredite que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho Instituto.

Los pliegos de condiciones y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina, los que podrán adquirirse previo pago de $ 2.00.

Se previene a los interesados que para depositar la garantía de seguridad en el Banco de la República deberán munirse previamente de una orden de la Dirección.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Emilio Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.28-7885-v.oct.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la adquisición de caños y curvas de hormigón para la construcción de conexiones domiciliarias de agua.

Las propuestas se recibirán el día 26 de Octubre próximo a las 16 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos que acredite que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho Instituto.

Los pliegos de condiciones y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.

Se previene a los interesados que para depositar la garantía de seriedad en el Banco de la República deberán munirse previamente de una orden de la Dirección.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Emilio Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.28-7886-v.oct.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de alambrados en el ramal de acceso a Laguna Castillos.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 6 de Octubre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Adolfo Fieltz, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Set.21-7678-v.oct.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de alambrados en el camino que parte del kilómetro 84 de la carretera a Florida, hasta el paso de Severino del río Santa Lucía Chico.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 5 de Octubre ... a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Adolfo Fieltz, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Set.21-7679-v.oct.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Aviso

Se hace saber a los interesados en la licitación para la provisión de dos máquinas motoniveladoras, que la apertura de propuestas que debía efectuarse en día 21 del corriente mes de Setiembre, ha sido postergada para el día 13 de Octubre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — Adolfo Fieltz, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Set.19-7623-v.set.30.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición la Sociedad Italiana "Agrícola" di Mutuo Soccorso ed Insegnante, propietaria del sepulcro número 79 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer de ese local los restos de Luisa Pagliari de Staino, Rolando Acosta, Teresa M. de Comelli, José Comelli, Nicolás Castagnetto Magdalena Sarchi, Angela F. de Brucca, Pedro Frucca, Francisca Ithuma, Antonio Guivechio, Víctor Mickilo, Catalina Rodino de Frehola, Catalina Rato, María Brande, una pár-

vula hija de Catalina Garibotti, Julia Avagnino, María Chiessa, Luis Polli, José Pastorino, Santiago Formento, Francisco Storti, Luisa Garet, Luisa Sanquinetti de Faglian, Juan Bancalari, Clara L. de Calabria, María Casas, Catalina Biassotti de Rissi, Domingo Ottalia, José Francisco Elgareta, tres chapas correspondienttes a Teresa Avarino, Rafael Zanzone y Juan Trincabelli, cuyos restos se han consumido. Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el sepulcro número 642 del Cementerio del Buceo, propiedad de la misma Sociedad, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo. Setiembre 7 de 1936. — La Dirección.

$16.80 Set.15-7509-v.oct.19.

El "Ateneo de Montevideo" ha solicitado un boleto duplicado del panteón número 102 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre del "Ateneo del Uruguay".

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa dais, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — La Dirección.

$16.20 Set.18-7593-v.dic.22.

Don Vicente Rodríguez, propietario del sepulcro número 172, del Cementerio del Paso del Molino, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondientes ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 20 de 1936. — La Dirección.

$16.20 Ag.22-6837-v.nov.28.

Doña Dominga Albín de Errandonea, propietaria del sepulcro número 634, del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondientes ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 11 de 1936. — La Dirección.

$16.00 Ag.22-3595-v.oct.24.

Don Isidro, Vicente, Catalina, Ana, Juan, José Matías, Angel y José Peluffo Tassano han solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 2370 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de la finada madre de los peticionantes, doña Rosa Tassano de Peluffo.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Se no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — La Dirección.

$21.60 Jl.10-5525-v.oct.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

CIERRE DE UN CAMINO

EDICTO — Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado doña Rosa Croci solicitando autorización para cerrar el camino que cruza su propiedad ubicada en la 8.a sección, inmediata a la Estación Lasala, que comprende un área total de 1 hectárea 7307 m.2 41 dm.2, y conducía a Piedras de Afilar. Dicho trozo quedó sin uso a raíz de la construcción del camino carretero a la Estación Luis G. Lasala.

De conformidad con lo estatuído en el artículo 687 del Código Rural se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose a los vecinos que podrán oponerse a la gestión presente de acuerdo a derecho. — Canelones, Setiembre 2 de 1936 — Eudoro Melo, Intendente Municipal. — Raúl de las Carreras, Secretario General

$12.00 St.5-7197-v.oct.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

LICITACION

1.o Llámase a licitación, por primera vez, para la construcción de pavimento de macadam del trozo de la calle Joaquín Suárez entre las de Monseñor Vera y Brasil (403 metros 80 c.), de conformidad con los pliegos de condiciones general y particular, planos, memoria descriptiva y demás exigencias establecidas en el expediente respectivo número 17893.

2.o Las propuestas se abrirán en el despacho de la Intendencia Municipal el día cinco de Octubre próximo, a las catorce horas.

3.o Resérvase la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — Rivera, Setiembre 19 de 1936. — A. Helguera, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.19-7613-v.oct.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

LICITACION

Por servicios de mano de obra para la reconstrucción del puente de Molles

Llámase a licitación por primera vez para los servicios de mano de obra para la reconstrucción del puente de Molles (9.a sección), de conformidad con el pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos y demás exigencias que obran en el expediente respectivo número 17509.

Las propuestas se abrirán en el Despacho de la Intendencia el día 10 de Octubre próximo, a las 10 horas, de las cuales se aceptará la más conveniente o se rechazarán todas. — Rivera, Setiembre 9 de 1936. — A. Helguera, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.9-7332-v.oct.9.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO NEZESKY RUBINSTEIN, de 38 años, soltero, comerciante, lituano, domiciliado en Bartolomé Mitre 1578 (apartamento 17), y doña BERTA RUBINSTEIN, de 29 años, divorciada, lituana, domiciliada en Bartolomé Mitre 1578 (apartamento 15).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2.00 3610-v.oct.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ELISEO DUPUY, de 34 años, soltero, empleado, argentino (ciudadano legal), domiciliado en Bartolomé Mitre 1411, y doña MARIA LUISA COELLI de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Bartolomé Mitre 1411.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 3611-v.oct.3.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO CERIANI, de 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Pérez Castellano 1544, y doña HAYDEE QUINTANA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Pérez Castellano 1544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 3613-v.oct.2.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO A. SPAGNOLO, de 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en 25 de Agosto 394, y doña ROSITA BRANDON, de 19 años, soltera, argentina, domiciliada en 25 de Agosto 394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 3562-v set 30.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SALVA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón 1290, y doña MARIA ELENA ALVAREZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón 1290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3632-v.oct.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO LEON PRZESTRZELENIEC, de 28 años, soltero, carnicero, polaco, domiciliado en Buenos Aires 542, y doña PERLA HOFFMANN, de 17 años, soltera, rumana, domiciliada en Buenos Aires 542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2600-v.oct.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL CABANES, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaraní 1387 (bis), y doña MAGDALENA BUFFA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaraní 1387 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3589-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MANUEL FERNANDEZ, de 23 años, soltero, dibujante, argentino, domiciliado en Ituzaingó 1275, y doña ELISA CRISTINA ORTIZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Ituzaingó 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3587-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOBEL, de 42 años, soltero, empleado, checoeslovaco, domiciliado en Buenos Aires 394, y doña LUDMILLA GRUNER, de 42 años, soltera, austriaca, domiciliada en Buenos Aires 394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3588-v.oct.1.o.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES RAFFO, de 62 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en el palacio Salvo, y doña JESUSA EMA DELARCO, de 35 años, soltera, oriental domiciliada en el palacio Salvo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3615-v.oct.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL VOLYVOVIC, de 28 años, soltero, comercio, checoeslovaco, domiciliado en Ciudadela 1242, y doña AIDA ENGELMAN, de 22 años, soltera, rumana, domiciliada en Ciudadela 1242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3584-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM RADZEWICZ, de 25 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado en Durazno 1029, y doña MAÑA STEIN, de 17 años, soltera, rusa, domiciliada en Durazno 1027 (apartamento 2).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2595-v.oct.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BRÜKNER, de 46 años, soltero, ingeniero constructor, alemán, domiciliado en 18 de Julio 936, y doña MARIA JUANA BELSER, de 44 años, soltera, alemana, domiciliada en 18 de Julio 936.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3560-v.set.30.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR GARRONE, de 38 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en 18 de Julio 1100, y doña ELOISA HARISPURU, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1100.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3601-v.oct.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLIVIO VERGARA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaguarón 1119, y doña MIRTA VIDELA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarón 1119.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3602-v.oct.2.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES MARIA GIACOSA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuareim 1433, y doña AMELIA VILARRUBI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 1089.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3585-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ANGEL PORRAS, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Olimar 1492, y doña JOSEFA VARELA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Olimar 1492.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3586-v.oct.1.o.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 18 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALADINO BERROSPE, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Minas 923, y doña MARTINA ANGELA REY, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 913.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3573-v.oct.1.o.

En el Cordón y el día 20 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CEDEIRA, de 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Cerro Largo 1627, y doña CARMEN MARTINEZ, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Paysandú 1705.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3571-v.oct.1.o.

En el Cordón y el día 20 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NICOLAS MERALDI, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vázquez 1623, y doña BLANCA ROSA CUNEO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Mendoza 2746.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3572-v.oct.1.o.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO JOSE BONJOURS, de 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Hocquart 1537, y doña AMANDA RIBEIRO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Hocquart 1537.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3579-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBANO LUNGO, de 25 años, soltero, oriental, domiciliado en Millán 2361, y doña LAURA RENAU, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 2361.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3580-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO SOTELO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pozos del Rey 1386, y doña ISOLINA CASARAVILLA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Pozos del Rey 1386.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3581-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APOLO CASSANELLÜ, de 25 años, soltero, marino, oriental, domiciliado en César Díaz 1287, y doña JUANA ALIDA ISASA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en César Díaz 1287.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3582-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO COLLAZO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bequeló 2230, y doña LUISA FIORETTI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Bequeló 2230.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3583-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ANTONIO CIMA, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Batoví 2265, y doña HELVECIA CLUCHET, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Batoví 2265.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3578-v.oct.1.o.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don OCTACILIO DE SOUZA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña ATILIA DAMASA MARTINEZ, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial 1.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
$2.00 3603-v.oct.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMO TESTORI ROVATTI, de 32 años, soltero, electrotécnico, italiano, domiciliado en Cabrera 3969, y doña OLGA ELISA TESTORI MANNA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Cabrera 3969.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3604-v.oct.2.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL LORENZO VITELIO, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3680, y doña JUANA CANO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Velazco 3262.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3605-v.oct.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO DELFINO LOPEZ, de 26 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Sanguinetti 72, y doña MARCELINA SIERRA, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Sanguinetti 72.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3606-v.oct.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

JOSE GONZALEZ, de 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Callao 3565, y doña ADELIA NANDIN, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en P. Pérez 4103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. Civil. $2.00 3607-v.oct 2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ROSAZZA, de 32 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en Industria 3442, y doña LUISA CARMEN SILVEYRA, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Industria 3442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3608-v.oct.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO HERNANDEZ PERAZA de 36 años, soltero, escriabno, oriental, domiciliado en Joanicó 4081, y doña ANGELICA BARTHE, soltero, escribano, oriental, domiciliado en Joanicó 4081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3609-v.oct.2.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGILIO RIVERON, de 39 años, soltero, entraineur, oriental, domiciliado en José María Guerra 3995, y doña MARIA ELBIA GONZALEZ, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan F. Santos 5095.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3631-v.oct.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BLAS DICEGO, de 25 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Puntas del Manga, y doña VIOLETA VIDAL, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Puntas de Toledo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3598-v.oct.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR MAXIMO APARICIO de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuchilla Grande 3568, y doña AMELIA LAMY, de 25 años soltera, oriental, domiciliada en Cuchilla Grande 3568.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3599-v.oct.2.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO NARCISO COUSELO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Julio Herrera y Obes 1632, y doña GERONIMA RUIZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Junta Económico Administrativa 1733.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 3623-v.oct.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO BACCINO, de 31 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Cuchilla Grande 6222, y doña MARIA ELISA ALFONSO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Lorenzo Fernández 2085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. (Interino) $2.00 3624-v.oct.4.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO ARCE, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Domingo Aramburú 1512, y doña LUCIA LIORI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Marsella 2764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 3625-v.oct.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don Humberto etao unirse en matrimonio don HUMBERTO MONTAÑES, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Junta Económico Administrativa 1639, y doña OLGA JAUREGUY, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Pando 2880.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 3626-v.oct.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SOLLA de 29 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en San Fructuoso 1782, y doña MARIA ELENA NADOTTI, de 25 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada en Araycuá 1875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 3627-v.oct.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COLLAZO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaguarí 2085, y doña MARIA PRESIOSA MAULONI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarón 2091.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 3628-v.oct.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO LOPEZ, de 24 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Araycuá 2060, y doña SEBASTIANA CARAICOS, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Araycuá 2089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 3629-v.oct.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RIOS, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Domingo Aramburú 1852, y doña MARTINA PEÑA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 3630-v.oct.4.

13.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cerro y el día 21 del mes de Setiembre del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RODRIGUEZ, de 62 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en el barrio Casabó, y doña ISABEL MARIA ELENA BAFFICO, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en el barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3596-v.oct.2.

En el Cerro y el día 20 del mes de Setiembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SERVO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Holanda 1761, y doña MARIA ANGELICA REYES de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Chile 440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3597-v.oct.2.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JOSE FOCH, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Américo Vespucio 1353, y doña OLGA HAYDEE TURENNE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Américo Vespucio 1353.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3590-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1936 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CASTAÑETO, de 31 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Cuaró 3361, y doña BLANCA STELA AGUILERA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuaró 3361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3591-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VICENTE GILES, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Coraceros 3719, y doña ETELVINA VERDE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Pasaje Rossi 3495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3592-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO ANTONIO CAPPI, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Caridad 1223, y doña AIDA FLORISBELA DI

FIORE, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Caridad 1223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3593-v.oct.1.o.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS NELLI, de 31 años, soltero, industrial, italiano, domiciliado en Gaboto 1368, y doña ISABEL CATRUFO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1762.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3633-v.oct.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CURCHI, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Victoria 1415, y doña MARIA DEL CARMEN GAMEZ, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3621-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1936, a las 14.40 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADOR CORUCCINI, de 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 2019, y doña ANTONIA BARTOLA, de 47 años, divorciada, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3567-v.set.30.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SPOTTI, de 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en el camino Carrasco 4179, y doña BLANCA ELSA MASCARO DE NAVA, de 23 años, soltera oriental, domiciliada en Canelones 2570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3638-v.oct.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO JOSE SOTO, de 27 años, soltero, contador perito, oriental, domiciliado en G. A. Pereyra 2964, y doña NELIDA ROSSI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en G. A. Pereira 2964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3639-v.oct.6.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO RICCARDI, de 44 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado en S. Bolívar 1319, y doña ELIDA LABORDE, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Bolívar 1319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3563-v.set.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RAFAEL COLOMBINO, de 37 años, soltero, empleado, oriental, y doña MAFFALDE GIUDICI, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3612-v.oct.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BERTA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Libres 1764, y doña MARIA ESTHER DROCCO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Libres 1764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3636-v.oct.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO VILLAR, de 35 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Victoria 2163, y doña NILDA IGLESIAS, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Martín García 2357.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2.00 3637-v.oct.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO MODESTO MURIALDO, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Municipio 2244, y doña JUANA MARTIN, de 27 años, soltera, médica, oriental, domiciliada en Municipio 2244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3640-v.oct.6.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1936, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ANGEL GALCERAN, de 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en General Pagola 1935, y doña MATILDE ESCOBAR, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en General Pagola 1935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3614-v.oct.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1936 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATHAN TENENSAPF, de 2 9años, soltero, comercio, rumano, domiciliado en Aramburú 1861, y doña FRIEDA DRUKMAN, de 21 años, soltera, rumana, domiciliada en Aramburú 1883.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3574-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1936 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PACHECO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Municipio 1943, y doña TERESA ELVIRA VIEYTO, de .. años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 1943.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3575-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LASTES, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Patria 2013, y doña MARCELA LAGUNA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 2013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3576-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1936 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO TOLEDO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Goes 2123, y doña ELIDA OLIVIERO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Goes 2123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3577-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE REGUEIRA, de 40 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Miguelete 2207, y doña ELENA MEROLA, de 24 años, viuda, oriental, domiciliada en Miguelete 2214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3565-v.set.30.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ACUERREBERE, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en P. Costa 48, y doña ANA GARCIA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Castro 4260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Victor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3594-v.oct.2.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 24 del mes de Setiembre del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO CATTONI, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Propios 4708, y doña ALCIRA GULARTE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Capitulares 1272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3634-v.oct.4.

En Sayago y el día 17 del mes de Setiembre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO MALLADA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Duque de los Abruzos 17, y doña MARIA INES VACCARO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Duque de los Abruzos 587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3635-v.oct.4.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los in-

teresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABEL JUSTINO CONZE, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Huáscar 4070, y doña INOCENCIA ANGELA AMOROSO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Bustamante y Guerra 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil

$2.00 3622-v.oct.4.

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL PEDRO DUQUE, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Coronel Reims 74, y doña ISABEL FELICIANA HERNANDEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Sorata 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo) Oficial del Estado Civil. $2.00 3561-v.set.30.

23.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MAURO IRIGOY, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en avenida Centenario 2820, y doña MARIA ESTHER GONZALEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Ibirapitá 2772.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3616-v.oct.3.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO ROLDOS, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Ramón Gómez 2530, y doña SARA MORENO MONTERO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Presidente Berro 2540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3617-v.oct.3.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTE TARACIDO, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Ramón Gómez 1741, y doña TERESA MARIA ANA VARELA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Ramón Gómez 1741.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3618-v.oct.3.

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FESCTO BARREIRO de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1637, y doña BERNARDA ARSA VICTORIA SANCHEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3619-v.oct.3.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 23 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado en La Gaceta 1282, y doña MARIA JULIA TORRES, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Presidente Oribe 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3620-v.oct 3.

En Pocitos y el día 21 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GIARETTO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Duilio 12, y doña HAYDEE BIANCHI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Méndez Núñez 2995.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3568-v.set.30.

En Pocitos y el día 19 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO E. MOYA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ramón Anador 3479, y doña MARIA ESTHER FARO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Anador 3479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3569-v.set.30.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Rosa Sego. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 483), se emplaza a doña Rosa Sego, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cie nmil doscientos treinta y tres, situado sobre la línea Norte del bulevar España, entre las calles Ellauri y Pedro Berro: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.9-7372-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra María F. de Rossi. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2. F. 314), se emplaza a doña María F. de Rossi, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y siete mil ochocientos uno, situado sobre la línea Norte de la calle Santa Ana entre Lancaster y S. Figueredo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.5-7217-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra David Rabinovich. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 457), se emplaza a don David Rabinovich, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y un mil cincuenta y uno, situado sobre la calle Simón Martínez entre Pilar Costa y Emilio Romero: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.28-6955-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 40.899. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 458), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número cuarenta mil ochocientos nueve, situado en la calle Dionisio Coronel entre las de India Muerta y C. de la Vega, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien referenciado: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.28-6954-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Lydia Hardam. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 468), se emplaza a doña Lydia Hardam, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento cinco mil seiscientos cuarenta y cinco, situado sobre la línea Este de la calle Lancasteriana entre Fedra y C. M. Yajes: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.28-6959-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra María Carrére de Lorenzo, Margarita Carrére, Mariana Carrére de Silveira, Josefa Carrére de Clemata, Francisca Carrére de Pan, Esteban, Andrés Fernando y Severo Carrére. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 269), e semplaza a don Severo Carrére, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro, situado en la calle Holanda esquina Bogotá: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.28-6958-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Tomás Alvarez. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 1. Fo. 517), se emplaza a don Tomás Alvarez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y seis mil doscientos treinta y uno, situado sobre la línea Norte de la calle Rial entre Inclusa y Mármol: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1936. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.28-6956-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión Juan Puig. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 223), se emplaza a don Pedro Puig, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera

que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y tres mil quinientos cinco, situado sobre la línea Sur de la calle Corumbé entre Callao y Corrales: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.28-6957-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Esteban, Andrés Fernando Severo y Margarita Carrére, Josefa Carrére de Clemata, Fracisca Carrére de Pan, Mariana Carrére de Lorenzo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 268), se emplaza a don Severino Carrére, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro, situado sobre la línea N. O. de la calle Bogotá entre Holanda y Bolivia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Alberto M. Olivari. Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.28-6960-v.oct.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Rodríguez Ramos y de doña Clotilde Santana de Rodríguez Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 20 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.28-7865-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, en autos Domingo López Salgado. Prescripción treintennaria", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se creyeren interesados o con derechos en la propiedad inmueble ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta de tres mil ciento cincuenta hectáreas nueve mil quinientos veinticuatro metros cuadrados, libre del área que ocupan los caminos públicos, dividida en varias fracciones empadronadas con los números ochocientos treinta y uno, ochocientos treinta y dos, ochocientos treinta y cinco, mil seiscientos catorce, mil seiscientos quince, mil seiscientos dieciséis y dos mil doscientos ochenta y tres, con los siguientes límites: por el Norte, el arroyo Sarandí, con sucesión Joaquín Freitas; por el Noroeste, una recta amojonada de tres mil metros, que va del arroyo Sarandí Grande al Tía Tucura, con sucesión citada y sucesión Barreneche; por el Norte y Noreste, el arroyo Tía Tucura por medio, con sucesión Juan Firpo, Alipio Vaz, Ciriaco González, José Costa Freitas, C. Pareja, Francisco Taurín, Juan Firpo y José Manuel Vaz, hasta encontrar una recta amojonada de ochocientos cincuenta y un metros que sale del arroyo Tía Tucura y muere en el arroyo Salsipuedes Grande, siendo esta línea que es Norte, divisoria con José Manuel Vaz; por el Este, el arroyo Salsipuedes Grande, con sucesiones Abaracón y Madruga; por el Sur, una recta amojonada de dos mil cincuenta y cuatro metros, que arranca del Salsipuedes Grande y divide con sucesión Luis Q. Cardoso, hasta otra recta amojonada de dos mil ciento cincuenta y siete metros, límite Oeste y divisoria con Luis Ignacio García hasta el arroyo Sarandí Grande; este arroyo es límite Sur, con campos del mismo García hasta la recta que sale del referido arroyo y termina en el Sarandí del Medio, con una extensión de mil setecientos setenta y cinco metros, línea que es divisoria con el mismo García por el Este; por el Sur, el arroyo Sarandí del Medio, con campos del mismo García; por el Oeste, una recta de novecientos ochenta y tres metros que arranca de dicho arroyo y termina en el camino Departamental, divisoria con el mismo García; por el Sur y Sureste, camino Departamental al paso de los Catalanes, por medio con el mismo García, y por el Oeste una recta amojonada de cuatrocientos veinticinco metros, que arranca del arroyo Sarandí Grande hasta llegar a un mojón donde forma ángulo externo de ciento cinco grados, y de este punto una quebrada compuesta de dos rectas que tienen mil setecientos ochenta y dos metros y dos mil ochenta y dos metros, hasta llegar al camino Departamental, límites Noroeste y divisorias de sucesión José Costa Freitas, para que comparezcan a estar a derecho en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Setiembre 24 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$43.20 Set.29-7895-v.nov 1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Eustaquio Arias Mallada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.28-7866-v.oct.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Pedro Pallares y de doña Corina Pallares, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.28-7867-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Marroig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.28-7868-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elyseu o Eliseo Antunes Maciel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.28-7869-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Etchevest o Etchevers de Dumón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.28-7870-v.oct.8.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que por resolución de Agosto 20 de 1936, ha sido declarada incapaz para dirigir su persona y administrar sus bienes doña Catalina Astengo y designado como curador para que la represente en todos los actos de la vida civil a don Angel Astengo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Set.26-7862-v.oct.7.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Pedro I. Balcón. Concurso voluntario", se cita a los acreedores de don Pedro I. Balcón para la junta que deberá realizarse en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, el 4 de Noviembre próximo, a las 4 y 30 de la tarde, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Set.26-7861-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Cayetano Juan Mora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.26-7839-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, en los autos sucesorios de Blas o Nicolás Vítola o Avítola, que se tramitan en este Juzgado y dentro del juicio que por reclamación de estado civil por posesión notoria, en su calidad de hijos legítimos de Blas o Nicolás Vítola o Avítola y María Outeda tienen promovido José Carmen, Antonio y Blas Vítola, se cita, llama y emplaza a los que se consideren interesados en oponerse a la demanda aludida para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, dentro del término de noventa días a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Set.25-7821-v.oct.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Didil Aracy Cáceres de Silva y otros solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Albérico Isabelino Silva por aparecer con los nombres de Alberto y Américo en vez de "Albérico Isabelino", que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 21 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Set.25-7824-v.oct.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos "Félix S. Albini con Berta Bittighoffer. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Berta Bittighoffer a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — Patricio A Pereira. Actuario.

$7.20 Set.25-7804-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa o María Josefa Laino de Pepe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.24-7691-v.oct.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Luisa Biaturi solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Olga, Pura Violeta, María Elena María Inés, Luis Carlos y Antonio José por aparecer en todas ellas el apellido y nombre del padre como "Diez Luis" en vez de "García Diez

Antonio Luis", que son los reales y verdaderos — Montevideo, Setiembre 21 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.25 Set.23-7779-v oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bárbara Catalina Pinasco de Delbono, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$5.50 Set.23-7723-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Encarnación Sartori de Puig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.19-7639-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la de la sucesión de don Francisco Ilaria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma denttro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.22-7694-v.oct 2.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente "Lorenzo Malfatto. Sucesión" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Lorenzo Malfatto y otros solicitando la declaración de ausencia de don José Malfatto, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento y publicaciones han sido habilitados los feriados mayor y menor. — Montevideo, Mayo 1 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$24.00 My.12-3536-v.jn.3 Jl.14-v.ag.6.
Set.22-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Fugurelli o Figurelli de Schiavone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$5.50 Set.19-7642-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santín Carlos Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$5.50 Set.19-7643-v.set.30.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente "Sucesiones de Magdalena Aminne de Vallatti y de José Luis Vallatti. Pieza sobre declaración de ausencia de don Vicente Vallatti", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Luisa Vallatti de Lerna y otros solicitando la declaración de ausencia de don Vicente Vallatti o Vallati, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 y concordantes del Código Civil Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1936 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$24.00 My.29-4190-v.jn.20. Ag.20-v.set.12.
Oct.23-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Roque Carvallido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.9-7641-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco José Maldana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.19-7645-v.set.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Petrona Luisa Ferrero solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer con el apellido "Ferrari" en vez de "Ferrero", que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 15 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.19-7640-v.oct.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Antonio Guas, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque donde dice "Guerchi" debe decir "Guas", que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4 50 Set.15-7532-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, en los autos caratulados "Haydée Isabel Serra Caracciolo de Martínez con Restituto Martínez García. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Restituto Martínez García, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Agosto 19 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Ag.27-6924-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Giannella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1936. — Patricio A Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.27-6937-v.set.30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a los herederos de don José Avalo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Banco de Crédito contra la sucesión de José Avalo y Federico Rama. Cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Mateo Mario Figares. Actuario.

$8.00 Set.29-7906-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carmela Di Lonardo de D'Agnone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Set.29-7892-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Lalín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Set.26-7859-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa López de Sierra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Mateo Mario Figares. Actuario.

$5.50 Set.26-7834-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Antonio Vicente Parrillo o Agustín Parrillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Setiembre 8 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

5.50 Set.22-7703-v.oct.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al pública la apertura de las sucesiones de don Marcos y don Santiago Fagiani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Setiembre 10 d 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$5 50 Set.9-7616-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al pública la apertura de la sucesión de doña Josefa Morell de Planella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo aperribimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Set.19-7617-v set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo, doctor don José B Nattino, dictada en el expediente caratulado "Juan Salaverría, Graciana Salaverría, María Salaverría y otros. Prescripción treintenaria" se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa das, a todos los que a cualquier título se consideren dueños o con algún derecho a y en una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, que forma parte del padrón 53070 de esta Capital, ubicada en el pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento señalada con la letra B en el plano de mensura y deslinde practicado en 15 de Mayo del corriente año por el agrimensor Juan J. Serli, con un área de doscientos setenta y

cinco metros y diez decímetros, deslindados así: 16 metros 95 centímetros de frente al Sureste, a la calle Emilio Romero, entre las de Elbio Fernández y Humboldt; 8 metros 67 centímetros al Noroeste, con Graciana Indart; 21 metros 475 milímetros al Suroeste, con propiedad de los actores, y 23 metros 02 centímetros al Noreste, con Lindolfo Larraya. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.
$19.20 Set.11-7393-v.oct.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Marinela y Belmira Muttes, en el sentido de sustituir, en la primera de dichas partidas, el nombre y apellido de la madre de la inscripta, que aparece en ella como Orofilia Muttes y en la segunda como Orfilia Mutes, por el de Orogilda Mutis que es como corresponde. A los efectos de la ley de Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.
$6.00 Set 15-7497-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de María Ferrando de Doulong, en el sentido de sustituir el apellido Fernández, con que aparece en ella el padre de la inscripta, por Ferrando, que es el que corresponde. A los efectos de la ley de Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.
$6.00 Set.14-7475-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Santiago Molina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número '23 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Set.29-7894-v.oct.9.

Nombramiento de curador

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Lamarque (José). Sucesión", se hace saber que por auto de fecha veintiocho de Agosto del corriente año, le ha sido discernido el cargo de curador interino de esta herencia al doctor Rafael Gallinal, para el cual había sido nombrado por auto de fecha diez de Junio del corriente año. — Montevideo, Setiembre 12 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.25 Set.28-7888-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefa Lizaso de Bentancor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Set.24-7760-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Pugnalin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Ag.27-6901-v.set.30

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Scoseria (Antonio G.) y Echeverría de Scoseria (Juana). Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Antonio G. Scoseria con Juana Echeverría: donde dice Antonio Scoseria debe decir Antonio Gregorio Scoseria; donde dice: 22 de Mayo de 1875, debe decir 22 de Abril de 1872. 2.o En la partida de bautismo de Juana Echeverría, donde dice Petrona debe decir Juana; donde dice Joaquina Erramizpe debe decir Joaquina Erramuzpe, y donde dice Juan Erramizpe debe decir Juan Erramuzpe. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$8.25 Set.26-7733-v.oct.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Angela Varela de Rodríguez, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.
$5.50 Set.28-7881-v.oct.8.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Celestino Centurión, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.
$5.50 Set.25-7830-v.oct.6.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rosa Comotto de Varela, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a que se presentn a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.
$5.50 Set.25-7828-v.oct.6.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Deza Arana, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.
$5.50 Set.24-7747-v oct.5.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Rosa Podestá de Cánepa, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.
$5.50 Set.24-7748-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Alberto Ernesto Bonnet, citándose y emplazándose por el término de sesenta días a todos los que se crean con derechos a heredarle para que dentro del referido término comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.
$11.00 Ag.24-6846-v.set.5. Set.26-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Dornell Cayetana contra Pablo Santiago Herlin. Divorcio unilateral", se cita y emplaza por el término de noventa días a don Pablo Santiago Herlin para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.23-7734-v.oct 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Radio, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.
$5.50 Set.22-7704-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela o Isidora Adela Angela Patrón de Caimi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.28-7873-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Méndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.28-7875-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Raschella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 31 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.26-7850-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Sánchez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 21 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.26-7851-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Elena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 21 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.26-7852-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Ar-

mand Ugón, recaída en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con José F. Bardier y otros. Toma de posesión", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Pedro Dealoy, así como también a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a sus bienes y acciones y especialmente con respecto al inmueble objeto de esta ejecución, para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. El inmueble de referencia es el siguiente: Una fracción de campo situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Soriano, paraje denominado "La Agraciada", que forma parte de la propiedad empadronada con los números mil cuatrocientos sesenta y dos y mil cuatrocientos sesenta y tres, y que, según plano levantado en Febrero veintisiete de mil novecientos veinticinco por el ingeniero Armando Aresti Hervé, está señalada con el número veintitrés, consta de 33 hectáreas 3357 metros 70 decímetros, con 782 metros 11 centímetros al Norte, confinando con la fracción 82; 400 metros 60 centímetros al Este, camino de 17 metros de ancho por medio, con las fracciones 45 y 46; 787 metros 50 centímetros al Sur, con la fracción 85, y 450 metros al Oeste, con los números 84 y 81. — Montevideo, Setiembre 19 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.25-7799-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos de Marchi o Demarchi o de Marchi di Demetrio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
8.40 Set 25-7611-v oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Restuccia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.25-7803-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Aonzo de Carrasco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.24-7761-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Boromi, Buenome, Buanome o Bucnomo Coppola o Copola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.22-7708-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Inés Pandolfo contra Raúl Antonio Castilla. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Raúl Antonio Castilla para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársel defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Set.18-7594-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rafael o Félix Manuel Rafael Velazco Gallego, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.22-7709-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Colombo de Vignolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.40 Set.19-7610-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Ernesto Gaya contra Leopoldo G. Lomban y otro. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Máximo Turunday y a todos aquellos que se consideren con derechos en la sucesión de don Antonio Turunday para que se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.40 Set.4-7176-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gerónimo Hipólito Bottini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Set.18-7592-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Ana María Rojas de Alvarez contra Osvaldo Alfonso Alvarez. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Osvaldo Alfonso Alvarez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Set.11-7414-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Fernández Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Set.10-7309-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "José Armando L. Porri contra Angela Liguori de Porri. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Angela Liguori de Porri, a fin de que dentro del expresado término comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.40 Set.3-7124-v.oct.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Anselmo Puppo. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Anselmo Puppo solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de su nacimiento: donde el apellido de su padre dice Pupo debe decir "Puppo", y la de matrimonio de Agustín Pipo y Magdalena Piana: donde el apellido de su padre dice "Pippo" debe decir "Puppo", que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$5.00 Set.29-7910-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Calazanz Muape, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Set.29-7905-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Escolástica Idiacaiz o Iriacais de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Set.24-7787-v.oct.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Escolástica Idiacaiz o Iriacais de García. Sucesión. Incidente. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente García solicitando la rectificación de la siguiente partida: de matrimonio de doña Escolástica Iriacais con Vicente García: donde aparece Iriacais debe decir Idiacaiz, que es el verdadero, y en la misma partida, donde el padre de la causante aparece como José Miguel Iriacais debe decir Idiacaiz, que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$6.00 Set.24-7788-v.oct.10.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de quiebra de "Adolfo Lopatkin" el señor Adolfo Lopatkin solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$3.00 Set.24-7794-v.oct.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesoines de doña Lucía A. de Traverse o Lucía Averede de Traverse y don Julio José Traverse o Julio Traverse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Set.21-7665-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estanislao Diez o Estanislao Diez Lera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936 — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Set.21-7666-v.oct.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura

de las sucesiones de don Vicente Leiras López o Vicente Leiras y doña Carmen Méndez Fernandez o Carmen Méndez de Leiras, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.00 Set.11-7033-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor on Atilio C. Brignole, se hace público la apertura de la sucesión de don Francisco Pedemonte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deucirlos en forma dentro del término de noventa días, y especialmente a don Juan Francisco Pedemonte, para que comparezca también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.60 Set.3-7123-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en autos "Juan Harambure Tissier. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a la fracción de terreno ubicada en la Unión, 11.a sección de este Departamento, incluída en el padrón número 63.068, y cuyos límites, según plano de Carlos A. Pittamiglio, son: por el Norte, 16 metros 93 centímetros, lindando con las propiedades empadronadas con los números 63.072 y 63.073; por el Sur, en 2 metros 84 centímetros, con la calle Raissignier; por el este, en una línea oblícua de 26 metros 75 centímetros, lindando con la calle Ildefondo García (hoy cerrada), y por el Oeste, en una recta perpendicular de 22 metros 75 centímetros, lindando con más propiedad de la que forma parte del peticionante y empadronada con el número 63.068, teniendo como superficie 224 metros 88 decímetros cuadrados, para que dentro el término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayc 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos, así como para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$21.60 Set.3-7127-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "M. González y González contra Eugenio Sobrino. Medidas preparatorias" se cita, llama y emplaza a don Eugenio Sobrino, a fin de que dentro del términc de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Agosto 26 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.00 Set.1.o-7046-v.oct.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Strobach, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Set.28-7871-v.oct.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo tuurno, doctor don Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Elisardo Bermejo Dobal solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de su matrimonio con doña Dolores Leal Núñez, en donde figura con el apellido materno Doval debe decir Dobal. En el acta de legitimación celebrada con el matrimonio, su hija aparece con el nombre Aydée debiendo decir Haydée; y las partidas de nacimiento de sus hijos Haydée ya nombrada, María Esther, Elida Esther y Julio Alberto, por aparecer en todas ellas el padre señor Elisardo Bermejo Dobal con el nombre de Enrique en vez de Elisardo y con el apellido paterno de González en vez de Bermejo, excepto en las de Elida Esther y Julio Alberto, en que el apellido de la abuela materna aparece como Doval en vez de Dobal, y a más la de Julio Alberto aparece el peticionante con el nombre de Enrique E. González y Bermejo en lugar de Elisardo Bermejo, de apellido materno Dobal, por ser los verdaderos nombres. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$12.00 Set 19-7641-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Bernardina Vargas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Henrique Casadevall, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Oct.25-7831-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Adelina Pacheco, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Aquilino Butron, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1936. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$7.20 Set.15-7498-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de septimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don José Springmann, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Joss, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$8.00 Set.9-7325-v.oct 13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de este Juzgado, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito con Bernardo Salaberry y Luis G. Cabrera. Cobro ejecutivo de pesos", se cita y emplaza a los herederos o causahabientes de don Luis G. Cabrera para que se presenten a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Julio Viana, Juez de Paz.

$8.00 Set.17-7568-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de este Juzgado, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito con Fernando Figueroa y Josefina C. de Figueroa. Reconocimiento de firma", se cita y emplaza a los herederos o causahabientes de doña Josefina Curioni de Figueroa para que se presenten a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — Julio Viana, Juez de Paz.

$8.00 Ag.29-7010-v.oct.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección del Departamento de la Capital, se hace saber al público que ha sido abierta la sucesión de don Deogracias Reyes, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — Raúl Moretti, Juez de Paz.

$7.20 Set.21-7392-v.oct.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la octava sección de la Capital, Sebastián L. Puppo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Flora Maya de Coselino, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, avenida Agraciada número 2255, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Sebastián L. Puppo, Juez de Paz.

$9.00 Set.2-7089-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Rizso, citándose a los que se consideren con derecho a los bienes comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, avenida 8 de Octubre 4158, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$4.50 Set.19-7612-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Serrano Cabeza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz (Interino).

$4.50 Set.22-7711-v.oct 2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Caridad o doña Matilde Carida de Abriel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz (Interino).

$4.50 Set.19-7636-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, en los autos "Juan Toso contra Víctor L. Baethgen. Caducidad de promesa de compraventa", se hace saber al señor Víctor L. Baethgen o a quien sus derechos represente que el promitente vendedor del solar empadronado con el número 110554 de la manzana C 27, de esta sección, con frente a la calle Cuba, en virtud del artículo 10 de la ley número 9099, declara la caducidad de la promesa de compraventa, lo que se hace saber por el presente édicto por no ser conocido su domicilio actual. — Cerro, Setiembre 11 de 1936. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$9.60 Set.17-7548-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital se hace saber la apertura de la sucesión de don Eduardo Soriano, citándose a los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Tapes 924, a deducir sus derechos. — Montevideo, Agosto 12 de 1936. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.

4.50 Set.19-7631-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 18.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Enrique Segovia y Graña y de María Ema Ferreiro de Segovia y Graña, citándose y emplazándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

$4.50 Set.19-7652-v.set.30

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pacífico Rosa para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Mon-

tevideo, Junio 17 de 1936. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.
$4.50 Set.24-7749-v.oct.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto César Zubillaga, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Clodomiro Fontoura solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de Franco Clodomiro y Coelho Corina: donde dice Franco debe decir Fontoura, tanto al margen como en el texto. 2.o Partida de nacimiento de Franco Albo: donde dice Franco Albo debe decir Fontoura Albo; donde dice Corina Coelho de Franco debe decir Corina Coelho de Fontoura; donde dice Clodomiro Franco debe decir Clodomiro Fontoura; donde dice María José Fontora debe decir María José Fontoura; donde dice Corina C. de Franco debe decir Corina C. de Fontoura. 3.o Partida de nacimiento de Franco Nery: donde dice Franco Nery debe decir Fontoura Nery; donde dice Corina Coelho de Franco debe decir Corina Coelho de Fontoura; donde dice Corina C. Franco debe decir Corina C. de Fontoura. 4.o Partida de nacimiento de Franco Asdrúbal: donde dice Franco Asdrúbal debe decir Fontoura Asdrúbal; donde dice Clodomiro Franco debe decir Clodomiro Fontoura en el texto y en la firma. 5.o Partida de nacimiento de Franco Ariel: donde dice Franco Ariel debe decir Fontoura Ariel; donde dice Clodomiro Franco debe decir Clodomiro Fontoura. 6.o Partida de nacimiento de Franco Nidia: donde dice Franco Nidia debe decir Fontoura Nidia: donde dice Corina Coelho de Franco debe decir Corina Coelho de Fontoura; donde dice Clodomiro Franco debe decir Clodomiro Fontoura; donde dice Corina C. de Franco debe decil Corina C. de Fontoura. 7.o Partida de nacimiento de Fontoura Clodomiro: donde dice Coldomiro debe decir Clodomiro, tanto al margen como en el texto. Debe excluirse o tacharse en las partidas de matrimonio y de nacimiento, la paternidad atribuída a Gerónimo Franco. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Setiembre 11 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$19.50 Set.22-7705-v.oct.8.

Nombramiento de Síndico

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto César Zubillaga, se hace saber al público que ha sido designado Síndico del concurso voluntario de la sucesión de don Inocencio Jemini y don Ignacio Seines Casañas, previniéndose a todos los que tengan bienes pertenecientes a dicho concurso que deben ser entregados al expresado Síndico. — Artigas, Agosto 6 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.00 Set.22-7707-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Orsi Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Setiembre 3 de 1936 — José V. Damasco, Juez de Paz.
$5.50 Set.22-7706-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Gregorio González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones, Setiembre 16 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Set.25-7796-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Catalina Morando de Mussi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 19 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Set.23-7745-v oct 3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado se presentó doña Isabel Pérez de Suárez, en los autos sucesorios de Juan Suárez, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con el nombrado Juan Suárez, por aparecer en ella el contrayente con el nombre de José en lugar de Juan, que es el verdadero. — Canelones, Setiembre 18 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.25-7797-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Nicolás Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 19 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Set.23-7744-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Agustín Cuneo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 8 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Set.22-7717-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por resolución del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Canelones, a pedido Fiscal, en los autos caratulados "Germán Ramírez y Celestina Rodríguez. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don Agustín Ramírez para que dentro del término de noventa días comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en dichas sucesiones, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Cerrillos, Agosto 28 de 1936. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.12-7444-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Convocatoria de acreedores

Por resolución del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, dictada en el expediente "Cipriano Martínez. Concurso necesario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, sito en la villa del Tala, el día 9 de Octubre próximo, a las 16 horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella: y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Tala, Setiembre 9 de 1936. — Pedro N. Hirigoyen, Juez de Paz.
(Costas) Set.17-7567-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, se hace saber al público que se han declarado abiertas las sucesiones de los esposos don Domingo Durante y doña Catalina Corrado o Corradi, emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derecho a ellas para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Ramón, Setiembre 16 de 1936. — Juan Sosa Colman, Juez de Paz.
4.50 Set.22-7693-v.oct.2

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Victorina Sosa, y se cita a los que tengan interés en la misma comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos del caso, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 14 de 1936. — A. Urrutia, Juez de Paz.
$5.00 Set.19-7651-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Mariana Caricabur de Munist, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 11 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.28-7697-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Candelario Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 31 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.26-7848-v.oct.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Petronila Pino de Velázquez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 17 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.23-7742-v.oct.3.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Derbal José Martínez, Zulema Martínez, Josefa Martínez y de Eugenio Wáshington Martínez, citándose a todos los que se consideren con derechos a las mismas para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 11 de 1936 — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.22-7698-v.oct.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Olivio Bentancour, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 12 de 1936. — Carlos M Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.22-7696-v.oct.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Adela Corbellini de Kargall, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 11 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
4.50 Set.22-7699-v.oct.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Luisa Benech de Bastia, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 11 de 1936 — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
4.50 Set.22-7700-v.oct.2.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Francisco Perrou y de Margarita Garrou de Perrou, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 11 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario.
4.50 Set.22-7701-v oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Filomena Melonio de Cerrutti, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 14 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.19-7633-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia,

se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis Gaibisso, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 14 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Set 19-7634-v.set.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Bautista Marchetti y Cirila Natalia Sorá de Marchetti, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 12 de 1936. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.50 Set.19-7635-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Blum de Reisch, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 11 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.19-7637-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don Ernesto Carlos Rostan, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Magdalena Goss de Rostán, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente en dichos autos. — Colonia, Agosto 20 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$7.20 Ag.21-7029-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Siola de Elena, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 17 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Set.21-7688-v.oct.1.o.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Alfredo Trujillo. Quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante don Alfredo Trujillo y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Marcelino Fernández; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Setiembre 12 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Costas) Set.19-7649-v.oct.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fulgencio Modesto Viñoli o Modesto Viñoly, citándose y emplazándose a los herederos Petrona Viñoly, Mario Modesto Viñoly, Hermelina Viñoly de Dellacha, Julia Viñoly de García, Nélida Viñoly de Spinelli, José M. Viñoly y Zulma Viñoly de Musso, y a todos los que se consideren interesados en dicha sucesión para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes a los nombrados herederos. — Durazno, Junio 19 de 1936. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$27.00 Jl.29-5999-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado "Adolfo Caorzi contra la sucesión de Antonio Salvador Laurito. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos de don Antonio Salvador Laurito para que comparezcan ante este Juzgado, calle 19 de Abril número 905, a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Setiembre 15 de 1936. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$12.00 Set.21-7687-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Servando o Servando del Carmen o Leonardo Pacheco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Villa Sarandí del Yí, Setiembre 17 de 1936. — M. S. Méndez, Juez de Paz.

4.50 Set.26-7853-v.oct.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Pantaleón Etcheverry, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 17 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Set.24-7793-v.oct.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Miguel Pelusso, María Juana, Teresa y Francisco Pelusso Mazulo o Masulo o Masullo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 16 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Set.24-7772-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Lorenzo Giordano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 5 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Set.24-7774-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carlos Pelusso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 10 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Set.24-7773-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Hilaria Urruty o Urruti de Castaño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 11 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Set.19-7653-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Aurora Vázquez de Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 30 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Set.19-7654-v.set 30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gileno Ferreira o Gisleno Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 1 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Set.19-7655-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, en los autos "Carlos Braulio Lázaro. Sucesión", se cita, llama y emplaza a doña María del Carmen Lázaro, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado y en los autos sucesorios determinados, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 7 de 1936. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

$7.20 Set.15-7510-v.oct.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de Jacinto Galloso o Jacinto Olegario Galloso o Gayoso, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren interesados en ella para que dentro de treinta días comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 11 de 1936. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.

$4.50 Set.19-7656-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Florida, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonino Esteban Cardozo, y se cita a todos los que se consideren con derechos en la misma se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Sarandí, Setiembre 21 de 1936. — R. B. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$4.50 Set.26-7837-v.oct.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Angela González de Sáenz o de Sanz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 21 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 Set.26-7847-v.oct.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Carmen Fernández de Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 11 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.24-7775-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan González o Juan González Soria, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas,

Setiembre 9 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.24-7776-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Hipólito Carreras, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 8 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.24-7777-v.oct.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de segunda copia, por extravío de la primera, de la escritura que a continuación se expresa, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derechos en los autos "María de las Nieves Istueta de López Osorio y otros, sobre segunda copia de escritura", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Dicha escritura corresponde a un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en el pueblo Punta del Este, primera sección judicial de este Departamento, señalado en el plano respectivo con la letra I de la manzana número treinta y dos, compuesto de ochocientos dieciséis metros setenta y cinco decímetros cuadrados, con dieciséis metros cincuenta centímetros de frente al Noroeste, sobre la calle tres (3), lindando: al Noreste, con el solar letra G; al Suroeste, con el solar letra K, y al Sureste, con el solar letra J. Escritura autorizada por el escribano don Román Guerra con fecha quince de Octubre de mil novecientos catorce. — Maldonado, Agosto 20 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$19.80 Ag.31-7027-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fidel Píriz y Delgado, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a sus bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Maldonado, Julio 5 de 1907. — Federico de Medina, Escribano Público. — Maldonado, Setiembre 9 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$6.00 Set.24-7752-v.oct.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Ernesto Luis Mazzoni, citándose y emplazándose a los que se consideren con derecho a intervenir en la misma a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos), esquina Asamblea, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Mayo 16 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.
$8.40 Set.24-7756-v.oct 28.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Policarpa Carballo de Zabala, de Emiliano Zabala, de Benigno Zabala, de Fabián Zabala y de Alejandrina Zabala de Massellot, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos para intervenir en ellas, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos), esquina Asamblea, a deducirlos en forma con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Paysandú, Setiembre 12 de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.75 Set.21-7684-v.oct.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, encargado interinamente de este Juzgado, por licencia del titular, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Juan Niell, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 16 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.50 Set.26-7844-v.oct.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de seguno tdurno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se ha presentado doña Nívea Biondi Borges solicitando la rectificación de la partida parroquial de su nacimiento por aparecer inscripta en ella con el nombre de Nieves Constancia Virginia en vez de Nívea, que es el verdadero. De acuerdo con el artículo 72 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Setiembre 4 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$7.80 Set.24-7757-v.oct.10.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Amadeo Martegani o Martigani y doña María Castelli de Martegani o Martigani, citándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 10 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$6.20 Set.24-7758-v.oct.5.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don José Bertolotti y de doña Rosa Teodora Bertolotti de Colombo, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 12 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.25 Set.24-7759-v.oct 5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, encargado interinamente de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Luis Larrosa, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 16 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.25 Set.23-7737-v.oct.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Vicente Debiase, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 10 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Gestión Fiscal) Set.8-7286-v.oct.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Juan Pedro Elizeire, citándose a los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Setiembre 17 de 1936. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.
$5.25 Set.23-7736-v.oct.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Paysandú se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pascual Echenique citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado en pueblo Guichón a deducir sus acciones con los justificativos del caso, abjo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Guichón, Setiembre 18 de 1936. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.
$4.50 Set.23-7739-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de lsuscrito Juez de Paz de la 5.a sección judicial de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Delfino Riet, a fin de que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Guichón, Setiembre 5 de 1936. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.9-7337-v.oct.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA De RIO NEGRO

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Enrique Wilson, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada y especialmente se cita, llama y emplaza a Aniceta Wilson, también conocida por Rubelina Wilson, bajo apercibimiento para ésta, de designársele defensor de oficio, con el cual se continuará el trámite, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 5 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.
$10.32 Set.15-7530-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Juan y Rosa Bisio, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 12 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Set.24-7754-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Santiago Olavarría, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 12 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Set.24-7755-v.oct.5.

Prescripción de depósito

EDICTO — De conformidad con la ley de 8 de Octubre de 1928, se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos "José María Martínez contra Fausto Vargas. Ejecución de hipoteca", se ordenó la inversión en Rentas Generales de la suma de $ 20.90, importe del depósito judicial que existe bajo el rubro en estos autos. — Rivera, Setiembre 11 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.
(Costas) Set.19-7647-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José P. Achard, en los autos "Odorico Antúnez contra los herederos, sucesores y causahabientes de Reginaldo Claro de Cunha y Ana Joaquina de Jesús. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho de cualquier naturaleza respecto de los siguientes bienes: Cinco fracciones de campo situadas en la "Sierra de Areycuá" y "Carpintería", 6.a sección del Departamento de Rivera, comprendidas en los antiguos padrones números 1531 y 2554 y actualmente en el empadronamiento número 1552, compuestas cada una de una superficie de 95 hectáreas, 2735 metros 4444 centímetros, abarcando en total una superficie de cuatrocientas setenta y

seis hectáreas, tres mil seiscientas setenta y siete áreas y dos mil doscientas veinte centiáreas (476 hectáreas, 3677 áreas, 2220 centiáreas). Dichas fracciones de campo, que son contiguas, están comprendidas en los lotes números 7, 5 y 6 del plano levantado en Junio de 1932 por el agrimensor A. Grau Rosell y que sirvió de base a la partición de los bienes quedados al fallecimiento de don Nabondes Antúnez Maciel, siendo los límites generales de los referidos lotes números 7, 5 y 6 los siguientes: al Norte y Noroeste, dos líneas unidas que forman un ángulo obtuso, que lindan con los lotes del mismo plano números 8 y 3 y miden 1875 metros 50 centímetros y 1003 metros 60 centímetros, respectivamente; al Sud, con una línea irregular y quebrada que linda con Osorio Rodríguez y sucesión Laureano Leites, midiendo en una línea oblicua lindera con el último 2010 metros; luego sigue en dos ángulos entrantes y dos salientes que en parte lindan con la sucesión Leites y en parte con el señor Rodríguez; al Este, un gajo del arroyo Carpintería, que separa de doña Deolinda A. de Antúnez, y al Oeste, las puntas de un bañado que divide de Juvencio Fagúndez y Osorio Rodríguez. Se previene: 1.o Que los emplazados deben comparecer en el término acordado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; y 2.o Que el citado como parte tiene la obligación de comparecer o constituir procurador en el término del emplazamiento (artículo 306 del Código de Procedimiento Civil). — Rivera, Agosto 31 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$38.40 Set.4-7168-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Claudino Mello y doña Antonia Leite o Antonia Fagúndez de Mello, citándose y emplazándose a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento, y especialmente a la heredera Verónica Mello, sus sucesores y causahabientes a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rivera, Julio 31 de 1936. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$9.60 Set.11-7430-v.oct.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Marcos Maldonado, Leopolda o Leopoldina Correa o Rivero de Maldonado y Pedro Gorgonio Maldonado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 15 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

4.50 Set.22-7690-v.oct 2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dolores Ferreira de Viera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia y designársele curador de bienes que la represente. — Rocha, Setiembre 11 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Gestión Fiscal) Set.17-7570-v.set.28.
Oct.19-v.oct.28.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente caratulado "Sucesión Dermidio Ureta Núñez", se cita, llama y emplaza a Totima o Teotima Consuelo Ureta de Olivera, Juan Francisco Olivera, Tabaré Sandalio, Olga Margarita, Violeta Blanca, Arnaldo, Andrés, Pedro Adolfo, Asdrúbal Braulio, Rubén Teófilo y Lía Loreley Ureta, a Mirtila Domínguez, Inocencia Leomar Ureta de Corbo, Jacinto R. Corbo, Ventura y Alvaro Ureta y Gregoria Prieto de Ureta, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de Dermidio Ureta Núñez a cualquier título para que por sí o por medio de representante legal o apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, con el cual se seguirán los procedimientos. — Rocha, Junio 30 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$14.40 Ag.31-7020-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalina García da Rosa de García da Rosa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar — Salto, Setiembre 17 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Set.23-7740-v oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Juan Bautista Testa o Luis Testa Gazzo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 14 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$7.20 Set 21-7682-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel José Altuna para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 14 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Set.21-7683-v.oct.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Lina Espinosa. Declaraciones de ausencia", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Santiago Espinosa solicitando la declaración de ausencia de doña Lina Espinosa. En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 59 del Código Civil se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 8 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Set.28-7879-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de 1.a Instancia de 2.o turno, Dr. don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Marconi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 18 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Set.24-7768-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de 1.a Instancia de 2.o turno, Dr. don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Zulema Márquez de Nan, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar — Salto, Setiembre 17 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Set.24-7769-v.oct.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Casimiro Silva solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: actas de nacimiento de Eduardo Ramón, María Isabel, Juana Irene, José Ricardo y Jessie Amelia Henderson; donde figuran los apellidos y nombres Damonte, Brovn, Broun, Jessis Amelia y Braun debe decir, respectivamentes, Damonti, Brown y Jessie Amelia, por ser los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días — Salto, Setiembre 19 de 1936 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$7.50 Set.24-7770-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Declaratoria de rebeldía

EDICTO — Por decreto de fecha diecisiete del corriente, dictado en autos "Juan O. Irigoyen Rivas contra Tristán L. Riet. Cobro de pesos" se ha dispuesto hacerle saber al demandado, don Tristán L. Riet, que a pedido del actor y por no haber comparecido en el juicio dentro del término del emplazamiento se le ha declarado rebelde, haciéndose esta publicación por el término de quince días, conforme a lo determinado en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Setiembre 19 de 1936. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

$6.82 Set.29-7916-v.oct.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en autos "Ventura Cabrera de Verde. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado es ha presentado la referida señora solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Gerónimo Verde, en el sentido de que el nombre de éste es como queda expresado y no Lázaro como aparece. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Agosto 20 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$4.50 Set.25-7825-v.oct 12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Felipa Hernández de Britos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 11 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Set.19-7660-v.set.30.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Joaquina Gozzo o Gosso de Delia Maddalena y de Antonio Delia Maddalena a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 3 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Set.19-7662-v.set.30

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alvarez, y se cita a todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella para que con los justificativos del caso se presenten ante el Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — San José, Setiembre 2 de 1936. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$5.50 Set.19-7661-v.set.30.

Apertura de sucesiones

Se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Hermenegildo Sánchez y de doña Josefa Adan, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ellas para que con los justificativos del caso se presenten ante el Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días. — San José, Abril 23 de 1936. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$4.50 Set.19-7659-v.set.30.

Apertura de sucesiones

Se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos Velázquez y de doña Sinforiana Peralta de Velázquez, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ellas para que con los justificativos del caso se presenten ante el Juzgado de Paz de la primera sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días. — San José, Agosto 7 de 1936. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$11.00 Ag.28-6869-v.set.8 Set.28-v.oct 8

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Cornelio Cipriano Cariaga, y en cuyo mérito se

cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 15 de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.50 Set.22-7716-v oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Sofía Mautone de Anastasía, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de le que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 5 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Set.29-7908-v.oct.9.

Remates Judiciales

ALMONEDA

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Anita Zárate de Perrone contra Marcelino Mauriz y José D. Cabrera. Ejecución de hipoteca", en el vestíbulo del Palacio de Justicia, el día veinte de Octubre próximo a las dieciséis horas, se procederá a vender en remate almoneda, al mejor postor y sin base, por medio de pregonero: Un terreno con edificios sito en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, comprendido en la propiedad inmueble empadronada con el número 35.271 (hoy 131.183) y señalado con la letra "A" en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, con una superficie de 223 metros cuadrados 50 decímetros así deslindada: 7 metros 45 centímetros de frente al Oeste, a la calle Bustamante, por 30 metros de fondo, lindando: al Norte y Este, con el solar letra "B", y al Sur, con Juan B. Taramasco. Se previene que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta al serle aceptada y en garantía de la misma, y que los títulos y antecedentes respectivos pueden ser examinados en esta Oficina, 25 de Mayo 523 (segundo piso). — Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.
$21.00 Set.29-7900-v.oct 15.

H. N. MAESO Y Cía.
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay con Jorge Alberto Seguez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Octubre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio de los martilleros H. N. Maeso y Cía., con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: dos fracciones de campo y sus mejoras, ubicadas en la décimasexta sección judicial de este Departamento, en el Rincón del Cerro, deslindada la primera fracción que está señalada con el número 7 en el plano del agrimensor Senén M. Rodríguez, de Setiembre de 1902, empadronada con el número 42315, compuesta de un asuperficie de 11 Hs. 8133 mts. 27 dm. y un sobrante de 1.012 metros 63 cm., linda al Norte, en 567 mts. 10 cms. con la fracción A: al Sur, en 567 mts. 30 cms. con la fracción 8; al Este, en 210 mts. 20 cms. con María B de Elhordoy; y por el Oeste, en igual extensión, calle por medio con las fracciones 1 y 2 y la segunda fracción que está señalada con el número 12 en el plano del agrimensor Rosendo Díaz, de Octubre de 1912, empadronada con el número 53950, compuesta de una superficie de 6 Hs 2821 mts. 97 dms. y linda al Norte en 589 mts. 10 cms. con parte de la fracción 6 y con las fracciones números 7 al 10, de Jacinto, Julio, Jerónimo Juan Elhordoy, sucesión de Juan Policarpio Elhordoy y Resilia Elhordoy; al Sur, en igual extensión, con terrenos de Juan Lino Elhordoy; al Oeste, en 112 mts. 50 cms., con la fracción 11 de Sabina Elhordoy; y al Este, en 107 mts. 93 cms., con la sucesión de Martín Bidegain. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos a los compradores, en todo o en parte los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la institución; y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, Hipoteca Rural 87, serie "29", ley 10, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá al comprador que esté en condiciones de ampararse a las leyes de Colonización un préstamo en efectivo hasta $ 14.000.00.
(Cuenta corriente) Set.29-7942-v.oct.15.

ARSENIO MARTINEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella, dictada en autos "Banco Hipotecario del Uruguay con Manuel Antonio Romero. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Octubre próximo a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Arsenio Martínez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de campo y las mejoras que contiene, sita en San Gregorio, tercera sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el número 4066, designada con el número 6 en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de Noviembre de 1899, compuesta de un área de setenta y una hectáreas mil quinientas veintiocho centiáreas y once decímetros y limitada por el Nordeste, con la fracción número 7 de María Santurio de Romero; por el Sureste, con la número 5 de Rosa Santurio de Miravalles; al Sudoeste, con campo de la sucesión de Pedro Ithurralde, y por el Noroeste, el arroyo San Gregorio por medio con campo de la sucesión Vaeza. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, continuándose el remate en caso de que no lo haga y prescindiéndose de la misma; que el Banco ejecutante está dispuesto a ofrecer al comprador, condiciones especiales para seguir con el gravamen, condiciones que deberán recabarse al Banco o al martillero previamente al remate; que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta, así como también lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado, respecto del mismo, por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; que los títulos de propiedad del bien están en las oficinas del Banco actor (Hipoteca Rural 204, serie "27"); y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo N.o 523, 1.er piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante — Si los interesados lo desearen, sólo deberán abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 3.300.00 del préstamo, en títulos.
(Cuenta corriente) Set.29-7941-v.oct.22.

H. N. MAESO Y Cía.
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con Arturo Meneses Milhas. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Octubre próximo, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por intermedio de los martilleros señores H. N. Maeso y Cía., con asistencia del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo-chacra, con todas las mejoras que contenga, ubicada en "Piedras Blancas", décimaséptima sección judicial de este Departamento, designada en mayor área, en el padrón inmobiliario, con el número ochenta y nueve mil ochocientos diez, señalada con el número cinco en el plano suscrito por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, en Noviembre de 1927; compuesta de una superficie de cinco hectáreas nueve mil quinientos cincuenta y nueve metros noventa y tres decímetros que se deslindan así: por el Oeste línea de doscientos nueve metros veintidós centímetros de frente al camino Mendoza, que separa de propiedades de Mariana B. de Melliado y de Juana M. B. de Marecide; por el Norte, línea de trescientos treinta metros sesenta centímetros de frente a un camino vecinal que separa de Luis G. Echeverry y de Domingo Tibarux; por el Este línea quebrada formada por tres rectas, las que a partir del segundo camino citado, corren de Norte a Sur, de Este a Oeste y de Norte a Sur, terminando la tercera en una servidumbre de diez metros de ancho, líneas que en el orden expresado miden ciento dos metros cuarenta y ocho centímetros, cincuenta metros y ochenta y seis metros ochenta centímetros, limitando la primera con Rafael Guidet y la segunda y la tercera con Luis Alberto Meneses Milhas; y por el Sur, línea de doscientos sesenta y cuatro metros de ancho que separa la fracción número seis adjudicada a Alejandro Meneses Milhas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndose de que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 2.o Que la institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oefrta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate, siendo de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta. 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Rural N.o 205, serie "28"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, de manifiesto, a disposición de los interesados en su examen. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 8.368.23, cantidad formada por la suma de $ 7.177.59, saldo del préstamo en títulos más $ 1.190.64, importe de la deuda consolidada.
(Cuenta corriente) Set.29-7911-v.oct.15.

REGINO J. MARTINEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno de Montevideo, dictada en autos "Banco Hipotecario contra Tomás Rodríguez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Octubre próximo, a las catorce horas y en las puertas de este Juzgado de Paz de la décima sección de Florida se procederá por el martillero don Regino J. Martínez, a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes siguientes: A) Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, número cinco, situada en la manzana veintinueve de esta villa, parte del padrón doscientos veintiuno, compuesta, según plano del agrimensor C. A. Mac Coll, de doscientos veintisiete metros cuadrados, y, según títulos, de doscientos veinticuatro metros ochenta decímetros cuadrados, y que linda: al Noroeste, diez metros de frente a la calle Estación; al Sudeste, igual medida, con el solar ocho; al Nordeste, veintidós metros setenta centímetros, sobre la calle Sarandí, por formar esquina, y al Sudoeste, igual medida, con René Gil: B) Otra fracción de terreno con sus mejoras, número ocho, situada en la misma manzana y parte del mismo padrón, compuesta, según dicho plano, de cien metros cuadrados, y, según títulos, de noventa y ocho metros cincuenta y dos decímetros cuadrados, que linda: al Nordeste, diez metros de frente, a la calle Sarandí; al Noroeste, con la fracción cinco descripta; al Sudoeste, con René Gil, y al Sudeste, con la fracción nueve que sigue, teniendo igual medida por todos sus lados; C) Otra fracción de terreno número nueve, situada en la misma manzana y parte del mismo padrón, compuesta, según dicho plano de mil cuatrocientos ochenta y seis metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados, y, según títulos, de mil cuatrocientos setenta y dos metros treinta y ocho decímetros cuadrados, que linda: al Nordeste, treinta y seis metros cuarenta y tres centímetros de frente a la calle Sarandí, entre las de Estación y Logroño; al Noroeste, cuarenta y tres metros con los solares uno tres, ocho y cuatro; al Sudoeste, veintiocho metros cuarenta y tres centímetros, con Juan Sastre, Antonio Caballín y Zulema C. de Abelenda; al Sudeste, diez metros, martillo saliente de ocho metros en dirección Noroeste a Sudeste, con la señora Giménez de Rodríguez, y luego un martillo saliente de treinta y tres metros en dirección Sudoeste a Nordeste hasta la calle Sarandí, con Andrés Piaggio; D) Otra fracción de terreno con sus edificios y de-

más anexos, ubicada en la misma manzana y parte del mismo padrón doscientos veintiuno, compuesta, según título, de ciento noventa y seis metros dieciséis decímetros cuadrados, y, según plano del agrimensor Mac Coll, en el que está señalado con el número seis, de ciento noventa y ocho metros cuardados, y que linda: al Sudeste, dieciséis metros cincuenta centímetros de frente a la calle Logroño, entre las de Sarandí e Independencia; al Noroeste, igual medida, con Andrés Piaggio; al Nordeste, doce metros, con el solar siete, del deudor, y al Sudoeste, igual medida, con la señora Giménez de Rodríguez; E) Otro terreno con su edificio y demás anexos, número siete, ubicado en la misma manzana y parte del mismo padrón, compuesto, según títulos, de ciento noventa y seis metros dieciséis decímetros cuadrados, y, según el referido plano, de ciento noventa y ocho metros cuadrados y que linda: al Nordeste, doce metros de frente a la calle Sarandí; al Sudoeste, igual medida, con el solar seis ya descripto; al Sudeste, dieciséis metros cincuenta centímetros de frente a la calle Logroño, por formar esquina, y al Noroeste, igual extensión, con Andrés S. Piaggio; F) Otro solar de terreno y sus mejoras, número tres, ubicado en la manzana ochenta y cuatro de esta villa, parte del padrón setecientos cincuenta y tres, y, según plano del agrimensor C. A. Mac Coll, compuesto de trescientos doce metros cincuenta decímetros cuadrados, que linda: al Noroeste, doce metros cincuenta centímetros de frente a la calle Logroño; al Sudeste, igual medida, con el solar dos; al Sudoeste, veinticinco metros de frente a la calle Agraciada, por formar esquina, y al Nordeste, igual medida, con el solar cuatro; y G) Otro solar de terreno con su edificio y demás mejoras, número cuatro, situado en la misma manzana y parte del mismo padrón que el anterior, compuesto, según dicho plano, de trescientos doce metros cincuenta decímetros cuadrados y que linda: al Noroeste, doce metros cincuenta centímetros de frente a la calle Logroño, entre las de Agraciada y Doce de Octubre: al Sudeste, igual medida, con el solar dos; al Sudoeste, veinticinco metros, con el solar tres, y al Nordeste, igual medida, con Pedro L. López. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y, en su defecto, se prescindirá de la misma; B) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario a disposición de los interesados; C) Que dicha Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán recabarse del Banco o del Rematador previamente al acto del remate; D) Que son de cargo del comprador los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y de venta, salvo que lo fuera el Banco, y entonces se cargarán a costas; y E) Que serán de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración de los referidos inmuebles por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que se originen por su cobro. — Sarandí, Setiembre 10 de 1936. — R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz

Nota importante. — Las referidas propiedades se venderán en la forma y con las facilidades siguientes: las señaladas con las letras A), B) y C), en un solo lote, ofreciendo el Banco Hipotecario $ 2.731.48 del saldo del préstamo, y las señaladas con las letras D), E), F) y G), se venderán por separado, ofreciéndose $ 971.19, $ 971.19, $ 789.10 y $ 789.10, respectivamente, del saldo del préstamo. En su consecuencia, si los compradores desean hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberán abonar al contado la diferencia entre el precio de venta de cada finca y la cantidad que se ofrece en préstamo hipotecario para cada una de ellas.

(Cuenta corriente) Set.28-7878-v.oct.20.

ROMULO CARLEVARO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Eduardo Magliano (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Rómulo Carlevaro, asistido del Alguacil, al remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un terreno y lo en él construído, compuesto de una superficie de trescientos sesenta y seis metros sesenta decímetros, empadronado con el número veintiocho mil seiscientos uno, situado en la vigésima-cuarta sección judicial de este Departamento, calle Francisco Bauzá número dieciocho, entre las de Tiburcio Gómez y Presidente Oribe, señalado con el número seis en la manzana número once en el plano levantado en Enero de mil novecientos por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez y cuyos medidas y linderos son: diez metros de frente al Sud, a la calle Francisco Bauzá; cuarenta y un metros sesenta y seis centímetros al Este, lindando con los solares números siete, tres y dos; treinta y un metros sesenta y seis centímetros al Oeste, con el número cinco, y catorce metros catorce centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Presidente Oribe. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario (hipoteca urbana número 161 serie "X") a disposición de los interesados en su examen; B) Que la Institución ejecutante ofrece al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, pudiendo los interesados consultar al Banco o al rematador previamente al acto del remate; C) Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y de venta, así como lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble por concepto de cordón, pavimento, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; E) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, prescindiéndose de su oferta y continuándose el remate en caso de que así no lo hiciera; F) Que los autos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936 — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si los interesados lo desearen sólo deberán abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 1.248.00, cantidad formada por la suma de $ 937.51, saldo del préstamo, más $ 310.49 de la deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Set.26-7845-v.oct.18.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Credit Foncier de l'Uruguay contra David Demarchi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce de Octubre próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número diez mil ciento treinta y cuatro, situado en la octava sección judicial de Montevideo, señalado con la letra B del plano suscrito el dos de Julio de mil novecientos treinta y cuatro por el agrimensor Horacio Uslenghi, compuesto de setenta y cinco metros treinta y nueve decímetros cuadrados, teniendo seis metros noventa y cuatro centímetros de frente al Norte a la calle César Díaz número 1238, entre Cuareim y Pampas; seis metros noventa y ocho centímetros al Sud, lindando con Hilario Pintado; diez metros ochenta y seis centímetros al Este, con Manuel Castro Barreiro, y diez metros setenta y ocho centímetros al Oeste, con el solar A. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, salvo el caso de adjudicación en pago a la institución ejecutante; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$32.00 Set.26-7855-v.oct.14.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos caratulados "Moles (Basilio) contra Aviles de Gomensoro (Amelia) y Gomensoro (Carlos A.). Juicio hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Octubre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Luis Biestro, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, empadronada con el número dos mil cincuenta y ocho situada en la séptima sección judicial de este Departamento, que mide nueve metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, a la calle Isla de Flores, por donde tiene la puerta de entrada señalada con el número mil quinientos treinta, entre las calles Vázquez y Salto, por veinticuatro metros de fondo al Sur, lindando con Vicente González; por el Este, linda con Agustín Belloni, y por el Oeste, con la sucesión Antonia M. de Lema, y encierra un área de doscientos veintisiete metros cuarenta centímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$27.30 Set.25-7829-v.oct.9.

ANTINIO S. ZORRILLA y Cía.
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Santiago Romero y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Octubre próximo y a la hora 16, en la puerta del Juzgado, se procederá por los martilleros señores Antonio S. Zorrilla y Compañía, con asistencia del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, paraje denominado "Achar" empadronada con el número dos mil seiscientos setenta y tres, señalada con el número uno en el plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Mayo de mil novecientos nueve, compuesta de una superficie de doscientos noventa y siete hectáreas, lindando: por el Norte, con el camino "Achar", por medio con la sucesión Biblano E. Baleiro y Francisco Baleiro; por el Este, con Eulogia F. de Bidondo; por el Sudeste, con la fracción número dos; por el Oeste, con la Zanja Honda, Fea o Grande, y por el Sudoeste, con el arroyo Achar. Se previene: que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 98 serie "27"); que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen en la proporción a establecerse, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; que será también de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de ejecución y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; que los autos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si los interesados lo desearen sólo deberán abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 7.000.00, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Set.25-7798-v.oct.27.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Santiago Porro contra la sucesión de Antonio Vidori. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 9 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate públicc y al mejor postor de dos solares de terreno contiguos con las construcciones y demás mejoras que contiene, situados a inmediaciones de las Tres Cruces, 15.a sección judicial de este Departamento, designados con los números 5 y 6 en el plano levantado por el agrimensor Benjamín F. Conde en Setiembre de 1889, compuesto el solar número cinco de diez metros treinta y un centímetros de frente al Este, a la calle General Urquiza entre las de Presidente Berro y Presidente Batlle; diez metros noventa y nueve centímetros en el viento Oes-

te, por donde linda con doña María Bonilla; cuarenta y cuatro metros siete centímetros al Sud, lindando con los solares dos A, dos, tres y cuatro; cuarenta y siete metros ochenta y ocho centímetros al Norte, confinando con el solar que se va a describir y contiene una superficie de cuatrocientos setenta y tres metros noventa y un decímetros. El solar número seis se compone de diez metros treinta y un centímetros de frente al Este a la citada calle General Urquiza; diez metros noventa y nueve centímetros al Oeste, por donde linda con doña María Bonilla; cuarenta y siete metros ochenta y ocho centímetros al Sud, por donde linda con el solar cinco ya descripto, y cincuenta y un metros ochenta y un centímetros al Norte, por donde linda con los solares siete, ocho, nueve y diez y once. encerrando una superficie de quinientos trece metros y ochenta decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que la comisión del rematador, así como las escrituras de compromiso y de venta y certificados, son de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Patricio A. Pereira. Actuario.

Escritorio del martillero: calle Juncal número 1363.

$36.00 Set.24-7780-v.oct.9.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Calderas y máquinas para industrias.

Remataré, por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino en los autos caratulados "José M. Erquicia y Fernando Wold contra Juan Alberto Bacigalupi. Cobro de pesos". Hago saber que en el pueblo Santiago Vázquez, frente a la plaza (antiguo matadero), remataré, el día 6 de Octubre a las 16 horas: 1.o Una caldera secadora, revolvedora con engranajes cojinetes graduales, desembrague, etc., Base de venta tasada en $ 3.152.50; 2.o Un compresor, una prensa hidráulica con vástago de 0 m 50, mesa, guía, cañerías para 800 toneladas. Tasada en $ 2.925.00; 3.o Una caldera tipo frigorífico, digeridor con soporte. llaves, grifos, cañerías montadas sobre espirales de acero, con dos tanques de hierro, tasada en $ 1.690 00; 4.o Un elevador a cadena, tanque, tasado en $ 260.00; 5.o Un motor a vapor, 18 N. H. P. de un cilindro, tipo Marshall, con volante y polea, tasado en $ 522.50; 6.o Un compresor de aire con cilindro a vapor, acoplado para accionar al mismo con manómetro, de 1.000 toneladas, tasado en $ 690.00; 7.o Una caldera a vapor de 4 H. P., con chimenea, cañerías, válvulas tipos franceses con tubos cruzados marca A. Guicho, tasada en $ 900.00; 8.o Varios útiles y piezas en mal estado, tasados en $ 2.50; 9.o Una bomba Worthington 1 3|4 (44 mm.) y un tanque con cañerías, tasado en $ 74.75; 10.o Una instalación de madera, escaleras, etc., tasado en $ 150.00; 11.o Una instalación de poleas y correas para mover las máquinas, tasada en $ 56.00; 12.o Escalera y un lote de tirantes de madera, tasada en $ 9.00. Se previene que no se admitirán ofertas menores de las 2|3 partes de su tasación. Se exige seña a todo comprador. Entrega en el acto. Comisión: 6 o|o.

Por más informes en mis oficinas: Sarandí 369. — U. T. E. 8 - 17 - 58.

$20.00 Set.23-7738-v.oct.3.

GONZALO ROVIRA CARVE
EXTRAJUDICIAL

Se hace saber al público que el día 17 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 92 serie "26", a cargo de doña Camila Vilota de Vodola. de acuerdo con el artículo 32 de la carta orgánica de la Institución, don Gonzalo Rovira Carve venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de tres mil cincuenta pesos ($ 3.050.00), una fracción de terreno y mejoras empadronada con el número treinta y cinco mil trescientos dieciocho, ubicada en la 19.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 16 de la fracción "E" en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Enero de 1912, y compuesta de 169 metros 36 decímetros que se deslindan así: 7 metros al Oeste, a la calle Cufré número dos mil doscientos noventa, entre las de Caganchá y Coquimbo, distando su punto medio 24 metros 50 centímetros de la esquina formada por las calles citadas en primero y segundo término: 24 metros 31 centímetros al Norte, por donde linda con los solares 15 y 12: 24 metros 8 centímetros al Sud lindando con el solar 17, y 7 metros al Este, limítrofe con el solar 11. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el acto del remate; B) Que con respecto al inmueble a venderse no existe inscripto contrato de arrendamiento; C) Que será de cuenta del comprador los honorarios y gastos de la escritura, certificados, comisión del rematador, que se fija en el 1 o|c del precio de venta, así como lo que se adeudare el día de la escrituración por pavimentos, cordón, medianerías, colector u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el comprador podrá abonar el saldo del préstamo, de pesos 2.029.84 en numerario o en títulos hipotecarios de cualquiera de las series en vigor de interés escrito no inferior al 6 o|o, los que se admitirán por su valor nominal independientemente de su cotización, : el excedente del precio de venta sobre el indicado saldo del préstamo deberá abonarlo en efectivo, pudiendo hacer uso de las facilidades que se determinan en la nota final de este aviso; E) Que los títulos y datos pertinentes se suministrarán a los interesados en las oficinas del Banco calle Misiones número 1435. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1936. — Juan Rodríguez López, Gerente.

Nota importante. — Si el comprador deseare continuar con la hipoteca sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 2.529.84, cantidad formada por la suma de $ 2.029.84, saldo del préstamo más $ 500.00 de la deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Set.24-7751-v.oct.5.

LORENZO GIORELLO VACHELLI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Federico Víctor Veida. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 13 de Octubre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Lorenzo Giorello Vachelli, con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en el paraje conocido por "Costa del Arenal Grande", décima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho, compuesta, según plano del agrimensor A. Rodríguez Castro, de Junio de mil novecientos treinta y dos, de una superficie de ocho hectáreas nueve mil quinientos veintiocho metros setenta y un decímetros y, según títulos, de nueve hectáreas ciento noventa metros, que se deslindan así: doscientos setenta y un metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Norte, senda de paso por medio, con la señora Gregoria Aristeguy de Bordonia; trescientos veintiocho metros dieciséis centímetros al Este, camino vecinal por medio con la sucesión Maciel: por el Sur, con doscientos setenta y tres metros treinta y seis centímetros, camino vecinal por medio, con Domingo Bozzolasco, y trescientos veintinueve metros cuatro centímetros al Oeste, con Pablo Alpuín. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil; 2.o Si un postor que fuere aceptado no consignare de inmediato ese 10 o|o, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: 3.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos a los compradores, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, salvo que fuera el propio Banco o su Sección Fomento Rural y Colonización, el adquirente, en cuyo caso esos gastos y honorarios serán de cargo de la ejecución; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá al comprador que esté en condiciones de ampararse a las leyes de Colonización, un préstamo en efectivo hasta $ 608.20.

(Cuenta corriente) Set.23-7729-v oct.12.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Un automóvil Whippet (voiturette).

Remataré, por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignoli, en los autos caratulados "Juan Shaw contra Oscar E. Alvarez. Cobro de pesos". Hago saber que el día 5 de Octubre, a las 16 horas, en el garage con frente a la calle Buenos Aires 332, procederé a la venta, con la base de las 2|3 partes de su tasación, o sea con la base de doscientos pesos ($ 200.00), el automóvil marca Whippet empadronado y matriculado con los números 55-192 y 99-78, respectivamente.

En exhibición. Entrega inmediata. Comisión 6 o|o en el acto.

Más datos en mis oficinas: Sarandí 369. — U. T. E. 8 - 17 - 58.

$8.00 Set.24-7771-v.oct 5.

GERARDO R. NOGUEIRA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Donato Leopoldo Núñez. Ejecución de hipoteca" y cumpliendo el decreto dictado con fecha seis de Junio de mil novecientos treinta y cuatro por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno; se hace saber al público que el día 19 de Octubre, a las 16 horas, por intermedio del martillero don Gerardo R. Nogueira, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario y en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Rivera y 25 de Mayo, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien propiedad del demandado: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en el paraje conocido por arroyos Cuadra y Tejera, segunda sección judicial del Departamento de Durazno, que forma parte de la propiedad empadronada con el número setecientos cuarenta y cuatro, y de acuerdo con el plano levantado en Junio 21 de 1926 por el agrimensor Gerónimo de Sierra, dicha fracción se encuentra señalada con el número 9 y se compone de setenta y siete hectáreas, siete mil ochocientos ochenta y un metros, con setecientos setenta y seis metros, lindando: al Nordoeste, camino Departamental por medio, con Agustín de León; setecientos cincuenta metros al Nordeste, con las fracciones 7 y 8; novecientos cuarenta y dos metros al Este, camino vecinal por medio, con Rufino Peluffo. y mil trescientos cincuenta metros al Sudoeste, con la 10. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle ésta aceptada; 2.o Que de acuerdo con la resolución del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay éste resolverá en cada caso particular las formas y condiciones en que deberá ser ofrecido a los compradores, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios a favor de la Institución; 3.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse: 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428; y 5.o Que la fracción a venderse ha sido dada en arrendamiento con contrato que vence el 30 de Marzo del corriente año, a don Héctor A. Robles. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinticuatro días. — Durazno, Setiembre 9 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá al comprador que esté en condiciones de ampararse a las leyes de Colonización, un préstamo en efectivo hasta $ 4.670.00.

(Cuenta corriente) Set.22-7712-v.oct.17.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

El jueves 1.o y viernes 2 de Octubre a las 14 y 30, remataremos, por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, el moblaje de la sucesión de Teresa Regina Tremoleras, que adorna la casa calle Julio Herrera y Obes 1489.

Seña: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

$4.00 Set.21-7685-v.oct.1.o.

JOSE LUIS GARAVAGNO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos caratulados "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Subirat (José Enrique Juan). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Octubre próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero don José Luis Garavagno, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con edificio y mejoras situada en la vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, señalada con el número uno en el plano del ingeniero

Luis Caselle, de veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintitrés, compuesta de un área de doscientos noventa y cuatro metros cuarenta y cinco decímetros que se deslindan así: trece metros quince centímetros de frente al Oeste, al camino Molinos de Raffo; veinticinco metros dieciocho centímetros al Suroeste, lindando con el solar número dos; diez metros al Sureste, lindando con el solar tres, y treinta y tres metros setenta y siete centímetros al Noreste, lindando con el señor Alzuaga. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta, así como lo que pudiera adeudarse por medianerías, pavimentos u otras cargas análogas serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$31.50 Set.21-7689-v.oct.7.

FLOREAL OTERO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Manuel Martínez González", se hace saber al público que el día siete de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Floreal Otero, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 250.00, el siguiente bien inmueble: un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en la 12.a sección de este Departamento (Cerrito de la Victoria), empadronado con el número 78504 y compuesto de 300 metros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor don Julio A. Roletti, en Octubre de 1909, que se deslindan así: 10 metros de frente al Noroeste, a la calle Granaderos, por 30 metros de fondo, lindando por el Sureste, con el solar número 25; por el Noreste, con el solar número 10, y por el Suroeste, con el solar número 12. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, en el momento de serle aceptada. 2.o Que serán de cargo del comprador el importe de las contribuciones que se adeudare, pavimento, saneamiento, cercos y veredas, así como los certificados y escrituras. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 12 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Zabala 1331. U. T. E. 81350.

$30.00 Set.19-7624-v.oct.6.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. En Pando. Una magnífica chacra, con valiosas mejoras, compuesta de 114 hectáreas 8837 metros. Bodega de material, 3 casas habitaciones, grandes montes de manzanos, naranjos, duraznos y mimbres amarillos. Viñedo de 13 hectáreas, con 64.000 pies en producción. Monte de álamos con 10.000 árboles. Una balsa de 14 metros, etc. Chacra conocida con el nombre de la de Giordano, lindando con la granja de los doctores Pedro y Ramón Díaz. El jueves 8 de Octubre a las 16 horas, remataré esta soberbia chacra en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523 y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado: "José G. Copello contra Carlos De la María. Ejecución de hipoteca", el día 8 de Octubre del corriente año a la hora 16, en el vestíbulo del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo 523, el martillero señor Alberto Goodtdofsky y asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, en un solo lote, siete fracciones de terreno con sus edificios, plantaciones y todas las mejoras y accesorios, ubicadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, dentro del perímetro de la estancia denominada "El Condado", empadronadas en dos conjuntos, el primero con el número 6738, compuesto de cuatro fracciones señaladas con los números 53, 77, 74 y 75, en el plano de división del agrimensor Pedro Brascon García, de 20 de Junio de 1909, detalladas así: la número 53, con un área de quince hectáreas nueve mil seiscientos treinta y siete metros, lindando: al Norte, sobre la avenida de los Eucaliptus, camino a Pando, con la fracción número 69; al Este y Sureste, con la fracción número 77; y al Suroeste, con el arroyo Pando. La fracción número 77, tiene un área de dieciocho hectáreas cinco mil novecientos treinta y siete metros y linda: al Noreste, sobre la avenida de los Eucaliptus, que la separa de las fracciones 69 y 70; al Noroeste, con la fracción 53; al Sur, con el lote 74; y al Oeste, con el arroyo Pando. La fracción 74, tiene un área de veintiséis hectáreas trescientos veinte metros, lindando: al Este, en un ángulo, con la fracción 70 y también con la 71; al Sur, con la fracción 75; al Norte, con la fracción 77; y al Oeste, con el arroyo Pando. Y la fracción 75, tiene un área de dieciocho hectáreas nueve mil novecientos cuarenta metros, lindando: al Este, con la fracción 72; al Sur, con la fracción 76; al Norte, con la fracción 74; y al Oeste, con el arroyo Pando. Y el segundo conjunto empadronado con el número 6737, compuesto de tres fracciones que llevan los números 71, 72 y 73 en el mismo plano de García, compuesto en conjunto de treinta y cinco hectáreas, tres mil tres metros cuadrados, lindando: al Norte, con las fracciones 63 y 70; al Este, con las fracciones 56 y 64; al Oeste, con las fracciones 74, 75 y 76; y al Sur, con el arroyo Pando. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto escribano el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma. B) Que tanto los gastos y comisión de remate como los de escrituración, incluso ratificación, honorarios, certificados, impuestos y demás inherentes a la misma, serán de cuenta del comprador. Y que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

Más informes: Plaza Independencia 827. U. T. E. 80357.

$70.00 Set.19-7657-v.oct.7.

ENRIQUE GARCIA DE ZUÑIGA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instania en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Jan Lebiedziewski y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Octubre próximo a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Enrique García de Zúñiga, con asistencia del Alguacil, el siguiente inmueble y sus mejoras: tres fracciones de chacra que forman parte de la propiedad empadronada con el número seis mil cuatrocientos siete, situado en la quinta sección judicial del Departamento de Florida, paraje denominado "Piedras Blancas" cuya superficie, linderos y números de cada una de las fracciones resultan del plano levantado en Febrero del año 1930 por el agrimensor don Raúl V. Conde, a saber: la fracción letra B, del señor Jan Lebiedziewski formada por dos fracciones designada con los números uno y dos, compuestas en conjunto de una superficie titulada de veinte hectáreas seis mil cuatrocientos cincuenta y siete metros, teniendo, la primera, cinco hectáreas cuatro mil seiscientos ocho metros que lindan por el Sudeste trescientos sesenta y dos metros sesenta centímetros carretera a Florida por medio con las fracciones dos y A; ciento cinco metros noventa centímetros al Sudoeste, lindando con la Dirección de Vialidad; doscientos sesenta y nueve metros cuarenta centímetros al Nordoeste con terrenos de Costa; y doscientos sesenta y dos metros cuarenta centímetros al Nordeste con campos de Antonio de León. Y la fracción dos consta de quince hectáreas mil ochocientos cuarenta y nueve metros teniendo ciento setenta y tres metros noventa centímetros al Nordoeste, carretera a Florida por medio con la fracción anteriormente deslindada; mil sesenta y nueve metros ochenta centímetros al Sudoeste, lindando con la fracción A; ciento cincuenta y tres metros al Sudeste, lindando con la fracción C; ambas del mismo plano; y novecientos ochenta y cinco metros sesenta centímetros por el Nordeste, lindando con campos de Antonio de León, servidumbre de cinco metros de ancho por medio. La fracción letra C. de los señores Juchin Podhajny y Kontant Kuchta, compuesta de una superficie de treinta y una hectáreas seis mil novecientos trece metros, lindando por el Nordeste, setecientos sesenta y dos metros, servidumbre de cinco metros de ancho por medio con campos de Antonio de León; cuatrocientos veinticinco metros setenta centímetros al Sudeste, lindando con propiedad de Juan M. de León; setecientos cuarenta y ocho metros al Sudoeste, lindando con propiedad de Filomena de León y Pío de León; y cuatrocientos veinticuatro metros veinte centímetros al Nordoeste, lindando con las fracciones A y B del mismo plano. La fracción letra A, del señor Aleksander Pankowski, compuesta de una superficie de treinta y una hectáreas cuatrocientos veintinueve metros y cuyos linderos son: trescientos nueve metros ochenta centímetros de frente al Nordoeste a la carretera a Florida; mil doscientos diecinueve metros cincuenta centímetros al Sudoeste, lindando con propiedad de Filomena de León; doscientos setenta y un metros veinte centímetros al Sudeste, lindando con la fracción C, del mismo plano; y mil sesenta y nueve metros ochenta centímetros al Nordeste, lindando con la fracción letra B. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que el Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al o a los compradores —en todo o en parte— los gravámenes hipotecarios existentes a su favor y que serán de cargo del o de los compradores los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas si las tuviere. 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca 48-49-50. "28". L. 10), donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428 y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, de manifiesto y a disposición de los interesados. 4.o Que las propiedades a ejecutarse se encuentran arrendadas sin contrato a los señores Jan Lebiedziewski, Juchin Podhajny y Alberto Rossin. — Montevideo, Agosto 18 de 1936. —C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.16-7545-v.oct.7.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Julia Pippo de Peirano", se hace saber al público que por resolución dictada en los expresados autos, el día 7 de Octubre próximo, a las cuatro de la tarde y en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en un solo lote, en subasta pública, por el martillero señor Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil, con base de dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, o sea la suma global de $ 43.068.10, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno con los edificios, construcciones, lagares y demás mejoras que contiene, situada en el pueblo denominado Ferrocarril, 9.a sección judicial de este Departamento, próxima a la Estación Colón, manzana letra A del referido pueblo, compuesta de una superficie de tres mil trescientos trece metros veintiún decímetros cuadrados, que se deslindan así: cincuenta y cinco metros cuarenta centímetros al Norte, lindando con otra fracción de esta sucesión; por diecisiete metros noventa y cinco centímetros de frente al Sur, sobre la calle Pérez, por medio a la Plaza Colón; por ochenta y tres metros veinte centímetros al Este, sobre la calle Artes; y por el Oeste, siendo su forma irregular, una línea quebrada que de Norte a Sur y de Oeste a Este, mide cuarenta metros cincuenta y seis centímetros, lindando con Roberto Danese y Adán Sosli; once metros ochenta y cinco centímetros lindando con otra fracción de esta sucesión, veintitrés metros treinta centímetros con esta misma fracción, diecinueve metros setenta centímetros lindando con otra fracción de esta sucesión y dieciocho metros sesenta centímetros lindando on esta última fracción. B) Otra fracción contigua a la anterior, con las mejoras que contiene, compuesta según plano levantado en Noviembre de 1933 por el agrimensor señor Juan V. Basso, de mil seiscientos cincuenta metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, que se deslindan así: cincuenta y nueve metros cuarenta y dos centímetros al Norte, lindando con otra fracción de esta sucesión; por cincuenta y cinco metros cuarenta centímetros al Sur, lindando con la fracción anteriormente descripta; por veintiocho metros setenta y cinco centímetros al Este, sobre la calle Artes; por veintiocho metros noventa centímetros al Oeste, lindando con la sucesión Larrobla. Se previene: que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 1.er piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$48.00 Set.19-7638-v.oct.6.

JOSE ANTONIO MAGLIO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Jacinto Ferro. Intestado", se hace saber al público que el día 5 del entrante mes de Octubre, a las dieciséis horas y en las puertas de este juz-

gado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don José Antonio Maglio, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público el siguiente inmueble: un terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 98 y medio, de esta ciudad, padrón número 653, compuesto de una extensión superficial de 13 metros 50 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Sarandí; por 56 metros de fondo al Este, lindando por este viento con Emilio Charlot y Manuel González; por el Norte con Francisco Pérez; y al Sud, con Antonio Serrano. Teniéndose como base para su venta la cantidad de $ 233.34, suma a que asciende las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Que no se admitirá ofertas que no excedan de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que será de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios; y que los títulos de propiedad del inmueble a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Setiembre 11 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.15-7534-v.oct.1.o.

FRANCISCO TRULLA BOUNINE
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos seguidos por La Caja Popular de San José contra don Antonio M. Acosta y Lara, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 12 de Octubre a la hora 15, se procederá en el hall del Juzgado, calle Ciudad de Astorga número 624, por el rematador don Francisco Trulla Bounine, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de los bienes siguientes: Primero: Dos fracciones que son parte del solar 7 y compuesta la primera por 592 metros 30 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con el solar 8; al Sur, con la calle Vidal; al Este, con la otra parte del mismo solar, y al Oeste con la calle del Yí; y la otra se compone de 182 metros 79 decímetros y medio cuadrados, lindando: al Norte, con el solar 8; al Sur y Este, con el solar 7, y al Oeste, con la calle Yí. Segundo: Otra fracción de terreno en el mismo sitio que la anterior, compuesta por 362 metros 54 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con el solar ocho; al Este y Oeste, con el deudor, y al Sur, con la calle Vidal, y más otra fracción ubicada en el mismo sitio, de 182 metros y 79 decímetros y medio cuadrados, lindando: al Norte, con el solar ocho; al Este, con Juan P. Alpuy (hoy el deudor); al Sur, el mismo solar 7, y al Oeste, con el mismo deudor. Tercero: Otra fracción de terreno compuesta por dos solares que forman el solar número seis, encerrando ambos una superficie total de mil seiscientos veintitrés metros y cincuenta centímetros cuadrados, lindando: al Sur, con la calle Vidal; al Este, con el deudor, o sea el sitio esquina número 5; al Oeste, también el deudor y parte con el solar número 4. Cuarto: El sitio esquina número 5, de 1358 metros 19 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con el sitio 4; al Sur, la calle Vidal; al Este, el sitio 6, y al Oeste, la calle Río Negro. Quinto: Otra fracción de terreno que es parte del solar 4, de 580 metros 84 decímetros, lindando: al Norte, con la sucesión de Antonio Gazzo; al Sur, con el deudor; al Este, con Diego Izquierdo y Juana García de Silvoso, y al Oeste, con Luis Cerro y Bartolomé Benne. Sexto: El solar esquina número uno de la manzana y cuartel referidos, de 1168 metros y 24 decímetros, lindando: al Norte, con la calle Larrañaga; al Sur, el solar 8; al Este el solar 2, y al Oeste, la calle Yí. Se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 10 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.
$54.00 Set.17-7546-v.oct.3.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

El miércoles 30 de Setiembre a las 15 horas, en el lugar de su ubicación.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Eugenio Gainza Artundo", se hace saber al público que el día 30 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, que es de treinta y cuatro mil pesos, la finca empadronada con el número cuatro mil setecientos ochenta y ocho, situada en la 2.a sección judicial de Montevideo, formada por dos solares unidos de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, compuesto: el primero, de una superficie de ciento cuarenta y tres metros veinticuatro decímetros, teniendo cinco metros cincuenta y cuatro centímetros de frente al Sur a la calle Rincón número doscientos noventa y doscientos noventa y dos (hoy número setecientos treinta y siete), por veinticinco metros ochocientos cincuenta y cinco milímetros de fondo al Norte, por donde linda con la propiedad que se describirá a continuación, y por el Este y Oeste, con la sucesión de Rius Espina; y el segundo solar tiene una superficie de ciento cuarenta y cinco metros, cuarenta y dos decímetros y treinta y cuatro centímetros y mide ocho metros cuarenta y siete milímetros de frente al Norte, a la calle Paraná números veintinueve y treinta y uno (hoy setecientos treinta y seis y setecientos treinta y ocho; ocho metros setenta y siete centímetros en la línea del fondo al Sur lindando con la propiedad descripta en primer término y doña Ramona Rius de Belve; dieciocho metros cuarenta y siete milímetros al Oeste, y dieciocho metros dos centímetros en el Este, confinando con ambos vientos con la sucesión Rius Espina. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
Informes: 25 de Mayo 582.
$45.00 Set.15-7541-v.set.30.

GUILLERMO ZUASTI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Credit Foncier de l'Uruguay contra Antonia Ceriani de Almandós. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Octubre próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Guillermo Zuasti, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor, el siguiente inmueble: una fracción de terreno con las edificios y todas las mejoras que contiene, empadronada con el número veintiséis mil quinientos noventa y nueve, situada en las inmediaciones de la Aldea, barrio General Belgrano, con una superficie de ochocientos ochenta y cinco metros cuarenta y cinco decímetros, que se deslindan así: veinticinco metros setenta y seis centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Talcahuano número siete y treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Nordeste a la calle Junín, lindando por el Sudoeste con el solar número siete y por el Sudeste con el número tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, salvo el caso de adjudicación en pago a la institución ejecutante. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$35.20 Set.15-7474-v.oct.2.

JUAN ALBERTO VARELA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos caratulados "Menta (Rosario Antonio). Sucesión", se hace saber al público que el día treinta de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, se va a proceder por el martillero Juan A. Varela, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes del reaforo efectuado por la Dirección General de Avalúos, del siguiente bien: Una fracción de terreno formada por los solares uno y dos del plano suscrito en Noviembre de mil novecientos treinta y cinco por el agrimensor Néstor Silvera Anchuiza que unidos tienen, según dicho plano, un área de cuatrocientos veinticinco metros ochocientos treinta centímetros que se deslindan así: diez metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Noreste, a la calle Comercio; dieciséis metros veinte centímetros de frente al Surreste, sobre la ochava formada en la unión de las calles Comercio y Barrozo; veintidós metros setenta y seis centímetros al Sur, también de frente a la calle Barrozo; once metros al Oeste y diez metros sesenta y seis centímetros al Norte y dieciséis metros cincuenta centímetros al Noroeste, con terreno vendido a Francisco Olano. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada, siendo el reaforo del bien de dos mil pesos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que adeudándose el pavimento del frente del inmueble, al comprador se le llevará en cuenta del precio el saldo deudor que arroje la liquidación respectiva más los intereses hasta el día del remate, estando, en consecuencia, a su cargo el pago del mismo; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Veinticinco de Mayo 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Informes en mi oficina: Misiones 1509. — Teléfono 83 - 1 - 03.
$42.00 Set.14-7471-v.set.30.

CARLOS SCAGLIONI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito con Francisco Manuel Vallarino y otros. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día 30 del corriente y a las 15, 15 30, 16 y 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Carlos Scaglioni, a la venta en remate público al mejor postor y en cuatro lotes los siguientes inmuebles: A las 15 horas. A) La propiedad identificada en el padrón del Departamento de Montevideo con el número 84.415, compuesta de terreno y edificio y demás mejoras situada en "La Figurita", manzana 998 de la novísima ciudad de esta Capital, 12.a sección judicial, y que en el plano que en Setiembre de 1868 levantó el ingeniero don Julio Gasser se señala con el número 20 de la fracción letra "A" y se compone de una superficie de 435 metros cuadrados, midiendo 20 metros de frente al Oeste, a la calle Porongos, y 21 metros 75 centímetros de fondo que, por formar esquina dan también frente al Sud, a la calle Pedernal, lindando, por el Este, con el solar 22; por el Norte, con la fracción letra "B", del mismo solar 21. A las 15 y 30 horas. B) La propiedad identificada en el padrón del Departamento de Montevideo con el número 84.418, situada en el mismo paraje de "La Figurita", manzana 998 de la novísima ciudad de esta Capital, 12.a sección judicial, compuesta de terreno y edificio, señalándose el primero con el número 20 en el mismo plano del ingeniero Gasser, ya referido, y componiéndose, según dicho plano, de una superficie de 368 metros 94 decímetros y cinco centímetros, teniendo 10 metros 7375 diez milímetros de frente al Oeste, a la calle Porongos, entre las de Pedernal y Arayçurá; 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: por el Este, con don José Cardiola; por el Norte, con Juan Porcio, y por el Sud, con los solares 21 al 24. A las 16 horas. C) La propiedad identificada en el padrón del Departamento de Montevideo con el número 84.400, compuesta de un solar con edificio y demás mejoras, situada también en el paraje conocido por "La Figurita", manzana número 842 de la novísima ciudad de esta Capital, 12.a sección judicial, y que en el plano que en Abril de 1908 levantó el agrimensor don Ubaldo Pittaluga se señala con la letra "D" y se compone de una superficie de 221 metros 84 decímetros cuadrados, que se deslindan: 10 metros 14 centímetros de frente al Sud, a la calle Pedernal; 22 metros también de frente al Este, que por formar esquina son también de frente a la calle Porongos, lindando: por el Oeste, con el solar letra "C" (hoy de don Manuel Romay), y por el Este, con don Francisco García; y a las 16 y 30 horas D). La propiedad identificada en el padrón del Departamento de Montevideo con el número 84.501, compuesto de un solar y edificio situado en la manzana número 844 del paraje conocido por "La Figurita", novísima ciudad de esta Capital, 12.a sección judicial, compuesto el solar de 21 metros 25 centímetros de frente al Oeste, a la calle Casupá (hoy José L. Terra), por 21 metros 55 centímetros de fondo que, por formar esquina, dan frente al Norte sobre la calle Pedernal; por el lado Este, una línea quebrada que hace un martillo saliente de 80 centímetros, a los 4 metros a partir de la referida calle y esta línea quebrada se compone en conjunto de 20 metros 65 centímetros y linda con el solar 3, de la propiedad de don Gabriel Strat y, por el Sud, linda con el solar 46. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que tanto los gastos de escrituras de compromiso, de venta y los certificados, lo mismo que el pavimento y saneamiento, si se debieran, serán de cuenta del comprador.

salvo que éste sea el ejecutante, en cuyo caso serán de cargo de la ejecución; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$98.00 Set.11-7433-v.set.30.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Santiago Galli. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Octubre próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzabal, con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: una fracción de campo y sus mejoras, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Salto, que forma parte de la propiedad empadronada con los números 1639, 2374 y 2375 y que, según plano levantado en Diciembre de 1924 por el agrimensor don Daniel V. Reinante, dicha fracción se encuentra señalada con el número 14, compuesta de 74 Hs. 4487 mts. 48 dcmts. con 966 mts. 35 ctms. de frente al Sudeste a calle de 17 metros de ancho por medio con la chacra número 15; 680 metros al Sudoeste, también de frente a calle de 8 metros de ancho por medio con la fracción 12; 1271 mts. 75 cmts. al Nordoeste, lindando con la fracción 13; y al Nordeste, el arroyo Itapebí Grande, que la separa de campos de la sucesión Jacquet. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la institución; y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse así como las medianerías u otras cargas si las hubiere; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay; donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428 y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 521. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá al comprador que esté en condiciones de ampararse a las leyes de colonización un préstamo en efectivo de $ 3.187.50.
(Cuenta corriente) Set.9-7334-v.oct.20.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "De la Severa Alejandro con la sucesión de Julia Borda Ros de Blanchard. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Octubre próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo de chacra y sus mejoras, situada en el ejido de la ciudad de Tacuarembó, paraje denominado "Quiebra Yugo", sexta sección judicial de este Departamento, identificado en su padrón con el número 1338, compuesto de una superficie de ochenta y tres hectáreas, tres mil cuatrocientos treinta metros y setenta y cinco decímetros, según plano del agrimensor Ildefonso Esteves, de 31 de Enero de 1930, limitando así: al Noreste, línea recta de 736 metros 50 centímetros, camino vecinal por medio, con Delfino Balles y Teodoro Samurio; al Sureste, recta de 1049 metros, camino vecinal por medio con Ananí Trinidad sucesión Antonio Borda, Máximo Curbelo y campo fiscal; al Suroeste, en 832 metros 50 centímetros, con Serapio Perdomo, y al Noroeste, la cañada "Quiebra Yugo" por medio, con Tomasa Guerrero de Montes de Oca, Fermín Guerrero, Valerio Leiesma, Nicolasa Rivera, Pío Carreño y Petrona Guerrero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los certificados y demás gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Luis A. Lamas, Actuario Adjunto.

Más informes en nuestras oficinas: Misiones 1365.
$68.90 Set.1.o-7069-v.oct.8.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre contra Juan Nicolás Balbela. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 12 de Octubre próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote de varias fracciones de chacra situadas en el ejido del pueblo Belén, 8.a sección judicial del Departamento de Salto, las que se señalan y componen así: Primero: Una parte de la número ocho, empadronada con el número 3.528, compuesta de dos hectáreas nueve mil quinientos quince metros cuadrados que se deslindan así: al Norte, línea recta de trescientos cuarenta y tres metros setenta centímetros que linda con Marcos Muñoz; al Sud, igual dimensión, da frente a calle pública en medio con la chacra número 5; al Este, una línea de ochenta y cinco metros noventa centímetros, confina con el nombrado Muñoz, y al Oeste, igual dimensión frente a calle pública, en medio con campo comunal. Segundo: Otra parte de la fracción número ocho, empadronada con el número 40, compuesta de dos mil quinientos setenta y siete metros cuadrados, que lindan: al Norte, en una línea treinta metros, con las señoritas Leoncia y Desideria Muñoz; al Sud, en igual dimensión, da frente a calle pública, en medio con la chacra número 5; al Este, en una línea de ochenta y cinco metros noventa centímetros, confina con las nombradas señoritas Muñoz, y al Oeste, en igual dimensión, con el señor Balbela. Tercero: Otra fracción que es parte de la chacra número veintidós, empadronada con el número cuatro mil cuatrocientos veintiséis, compuesta de trece hectáreas, dos mil ochocientos dieciocho metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados, enclavado dentro de otra fracción mayor, o sea, la expresada chacra número veintidós, que según plano del agrimensor Demetrio Isola, de Noviembre de 1873, linda toda esa chacra: al Norte, con la chacra número 21; al Este, con la número 31; al Sud, con la número 23, y al Oeste, la número 14. Cuarto: Otra fracción empadronada con el número 51, señalada con el número veinticuatro en el plano respectivo; se compone de veintidós hectáreas, mil trescientos sesenta y cuatro metros treinta decímetros cuadrados que lindan: al Norte, la chacra número 23; al Sud, la número 25; al Este, la número 33, y al Oeste, la número 16. De esta fracción deben deducirse cinco hectáreas vendidas por don Juan Nicolás Balbela al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que todos los gastos, impuestos, sellados, timbres, escrituras, registros, etc., serán de cargo del comprador, así como la comisión legal del rematador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Patricio A. Pereira Actuario.
$114.00 Ag.29-6967-v.oct.10

PEDRO R. BARBOSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Carlos Stajano y otros contra Vicente Gonella. Ejecución de hipoteca", el día 14 de Octubre del corriente año, a la hora 16 y en el vestíbulo del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo 523, el martillero señor Pedro Bruno Barbosa, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la fracción de campo con todas las mejoras que contiene y anexos, ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Durazno, que es parte de la designada con el número 4 en el plano de mensura y fraccionamiento que en Junio de 1919 levantó el ingeniero Alberto E. Trigo, y según plano del agrimensor Floro J de Souza de 31 de Diciembre de 1919, tiene un área de doscientas veintiuna hectáreas y ocho mil trescientos noventa metros cuadrados, que linda: al Noroeste, línea amojonada en medio, con Juan Raviolo; al Sureste, calle de ocho metros de ancho del mismo señor Raviolo, en medio, con Remigio Guichón; al Suroeste, camino departamental en medio, con sucesión Juan Idiarte Borda y José Ferrari, y al Noroeste, camino vecinal divisorio con Francisco Leal y Tomás Deneo. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en poder del infrascripto Escribano, en el acto de serle ella aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de remate, comisión del martillero, así como las escrituras, cancelaciones y certificados serán de cuenta del comprador; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.
$44.00 Set.21-7686-v.oct.13.

FRANCISCO ARAMENDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que el día treinta y uno de Octubre próximo, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe 575, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero Francisco Aramendi, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, del siguiente bien: Un terreno con sus construcciones situado en la manzana 75 de esta ciudad, compuesto de 2.767 metros y 5 decímetros y que, según título, se deslinda así: 64 metros 425 milímetros de frente al Este, a la calle Dionisio Oribe; igual extensión al Oeste, lindando con Braulio Tanco y Juan Iguini; 42 metros 95 centímetros al Norte, a calle Santiago Gadea, e igual extensión al Sur, lindando con Francisco Llano. Se previene: 1.o Que dicha venta ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en los autos "González y Scsa. Quiebra", que dió comisión a este Juzgado para efectuar el remate; 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos; 3.o Que el bien a venderse, incluídas sus mejoras, está aforado en mil doscientos pesos y no se aceptará oferta inferior a la base fijada de seiscientos pesos; y 4.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 10 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$30.00 Set.24-7795-v.oct.10.

GOMENSORO y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Martínez Santos Estanislada contra Walter Frasch y Edilia Botetano. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Octubre próximo, a las 14 horas, en el lugar de su ubicación, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, se va a proceder al remate público al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número ciento veinticinco mil cuatrocientos ochenta y cinco, situado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento y que, según plano levantado el tres de Marzo de 1928 por el agrimensor Manuel Elbio Lúgaro, se compone de sesenta y cuatro metros cinco mil setecientos cincuenta centímetros cuadrados, teniendo siete metros de frente al Sudeste, sobre la calle Coronel Mora, por donde la puerta de entrada está señalada con el número cuatrocientos nueve, entre las de Solano García y Joaquín A. Núñez, distante su punto medio diez metros cincuenta centímetros de la citada calle Solano García; diez metros cincuenta y dos centímetros al Nordeste; siete metros cuarenta y seis centímetros al Nordoeste, y siete metros noventa y tres centímetros al Sudoeste, lindando por estos tres vientos con Esteban Campanella. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los gastos de escrituración, certificados de Registros, así como todos los impuestos que gravan esta clase de operaciones, la comisión de remates y comisión del rematador serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos del bien hipotecado se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, por soportar el bien a venderse un gravamen hipotecario en primer término, y donde podrán ser examinados. —

Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
Juzgado: 25 de Mayo 523 (séptimo piso). Informes: Piedras 318.
$33.80 Set.25-7833-v.oct 9.

LUIS EDUARDO SAGARRA
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Juan L. Puntigliano con Elvira y Rosa Ochoa. Cobro de pesos", se hace saber al público en general que en el lugar de su ubicación, que se mencionará a continuación, se procederá a la venta en remate público y por oferta mayor de las dos terceras partes de su tasación, que se indicará, el día 13 del entrante Octubre a las 16 horas y 30, por intermedio del martillero don Luis Eduardo Sagarra, asistido del Alguacil y Actuario designados en autos, del siguiente bien: La finca situada en esta sección, con frente a la calle Julián Laguna, donde su puerta se encuentra señalada con el número 4364, compuesto de una superficie de 517 metros 59 centímetros, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente a la calle antes nombrada, por 60 metros 785 milímetros de fondo. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de $ 4.200.00; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta y en garantía de la misma; 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados; y 4.o Que los autos mencionados se encuentran en esta Oficina, calle Carlos María Ramírez número 153, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 19 de 1936. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
$30.00 Set.26-7840-v.oct.13.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos "Tomás Lucas contra Atahualpa Robledo García, por reconocimiento de firma", se hace saber que el día 5 de Octubre del año en curso, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Antonio Gianola, asistido del señor Alguacil, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la duodécima sección de este Departamento, empadronada con el número mil ochocientos ochenta y dos, compuesta de ciento setenta hectáreas mil cuatrocientos ochenta y dos metros que linda: por el Norte, la cuchilla del Mangrullo, que lo separa de campo de Hildebrando Gómez (hoy Julio Gómez); por el Sud, línea recta amojonada con don Hipólito Vázquez; por el Este, parte de la cuchilla de Mangrullo que lo separa de campos de la sucesión Echevarría y una línea amojonada compuesta de dos rectas que lo separa de campos de las sucesiones de Manuel Bentos y Dulcinea Vázquez, y por el Oeste el arroyo Melo, que lo separa de campos de don Leoncio Olmos, doña Juan R. de Lucero e Hijos de doña Belarmina Viera. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de derecho; y 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de diez pesos la hectárea. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local y fijado en la propiedad que se remata, expido el presente. — Melo, Setiembre 15 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$36.00 Set.19-7650-v.oct.5.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Sucesión de Rufino Arturo Montes de Oca", se hace saber al público que el día 7 de Octubre a las 3 de la tarde, se va a proceder a la venta en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil del mismo de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo y mejoras empadronada con el N.o 3719 ubicada en el distrito de La Laguna, 11.a sección judicial de este departamento, compuesta de ciento sesenta y dos hectáreas dos mil seiscientos treinta y un metros, lindando: al Norte, sucesión de María Isabel Montes de Oca; al Sud y Oeste Ramón Ciganda y arroyo de las Vacas y al Este María Francisca Montes de Oca, a razón de pesos ciento cinco con cincuenta y tres la hectárea. 2.o Otra fracción de campo empadronada con el N.o 3716 ubicado también en La Laguna, compuesto de diez y seis hectáreas 2263 metros y que limita: al Norte y Sud con la sucesión de María Isabel Montes de Oca; por el Este con los sucesores de Juan Manuel Montes de Oca y por el Oeste María Francisca Montes de Oca, a razón de ciento un pesos con 56 la hectárea. 3.o La sexta parte proindivisa de una fracción de campo y mejoras empadronada con el N.o 4484 ubicada en el distrito de Martín Chico, sexta sección judicial de este departamento, lindando: al Norte y Oeste, campos denominados El Recreo; al Sud sucesiones Arrieta y Aldax y al Este sucesores de Gregorio Díaz; dicha sexta parte, que consiste en veinte y cuatro hectáreas 9686 metros, en pesos ciento treinta y uno con sesenta y cuatro centésimos la hectárea. 4.o La quinta parte de una finca y terreno ubicada en la planta suburbana de la ciudad de Carmelo; cuyo terreno mide en su totalidad cuarenta y dos metros 95 centímetros de frente por igual extensión de fondo y limita: al Norte sucesión Mac Donald; al Sud calle Coronel Ignacio Barrios; al Este sucesión Cantón y al Oeste calle Colonia, avaluada dicha quinta parte en pesos ochocientos. 5.o Un toro, dos vacas, dos terneros, dos vaquillonas y cuatro animales yegaurizos en pesos ciento veintitrés con 32. 6.o La quinta parte del siguiente mobiliario: de un juego de sala, de 3 camas, de 3 mesas de luz, de 3 roperos, de 3 lavatorios y de 9 sillas, de una mesa comedor, de un trinchante, de un armario pino, de 6 sillas, de 4 mesas pino, de un juego de loza y de copas incompletos, de una cocina económica y de un juego de cocina en pesos ciento veintiseis con sesenta y seis centésimos. 7.o Un reloj de plata, dos cuchillos con vainas, cabo de níquel, un bastón mango de plata con iniciales, un revólver Smith Wesson, 2 rebenques de plata y dos recados incompletos en pesos cuarenta y siete con treinta y dos centésimos. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta; que las ventas se efectuarán en un sólo acto pero por lotes, y que los títulos de propiedad se hallan agregados al expediente, a disposición de los interesados. — Colonia, Setiembre 8 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario.
$68.00 Set.15-7535-v.oct.7.

MOISES F. CARDOZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "González Hermanos. Quiebra", se hace saber al público que el día nueve de Octubre entrante, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Rivera y 25 de Mayo, por intermedio del martillero don Moisés F. Cardozo, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y con las bases que se establecerá más adelante, de los siguientes bienes de propiedad de los fallidos Ramón y Constancio González. Bienes pertenecientes al fallido Ramón González: 1.o Una fracción de campo de pastoreo ubicada en Salinas, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de diecisiete hectáreas mil setecientos cuarenta y nueve metros, que hubo por herencia materna, cuyo bien se deslinda de la siguiente forma: por el Norte, con la fracción número 7 del plano "A" levantado por el agrimensor Floro J. de Souza el 3 de Diciembre de 1931; por el Este, con la fracción número 6 del mismo plano; por el Sur, con Antonio Echegoyen y sucesión Pedro G. Montero, y por el Oeste, camino nacional por medio, con terreno del Estado. Este bien será sacado a remate con la base de las dos terceras partes del aforo de contribución inmobiliaria, estando aforado en la suma de sesenta y seis pesos la hectárea. 2.o La séptima parte de una fracción de campo de pastoreo, ubicada en Maestre Campo, cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta de trece hectáreas nueve mil seiscientos cuarenta y ocho metros, indivisa en una fracción de veintiocho hectáreas ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho metros, señalada con el número cinco en el plano "E" levantado por el agrimensor don Floro J. de Souza el tres de Diciembre de 1931, que se deslinda así: por el Norte, Juan Azanza; al Este, Martín Fernández; al Sur, con campo de la sucesión Gabriel Gregorio González, y al Oeste, Eustaquio Mateos. La comunidad de este bien es con la sucesión de don Gabriel G. González. 3.o Los derechos hereditarios a la séptima parte del resto indiviso de la fracción antes descripta, o sea un séptimo de catorce hectáreas ocho mil ochocientos cuarenta metros, equivalente a dos hectáreas mil doscientos sesenta y dos metros. 4.o Los derechos hereditarios sobre la séptima parte de una fracción de campo de pastoreo, ubicada en Maestre Campo, 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de catorce hectáreas seis mil ciento veintiséis metros, indivisa en una fracción de cuarenta y seis hectáreas tres mil doscientos cinco metros en comunidad con Asis Silveira, señalada con el número cuatro en el plano B, levantado por don Floro J. de Souza el 3 de Diciembre de 1931 y que linda: por el Norte, con la fracción número tres del mismo plano; al Este, camino Departamental por medio, con sucesión de Juan B. Manfredi; por el Sur, camino vecinal por medio, con la fracción 1.a del plano C., y por el Oeste, con Adolfo y Elbio Caorsi, equivalente a dos hectáreas ochocientos setenta y cuatro metros; y 5.o Los derechos hereditarios a la séptima parte de una fracción de campo de pastoreo ubicada en Maestre Campo, 4.a sección, compuesta de cuarenta y cinco hectáreas siete mil setecientos cuarenta y nueve metros y que se deslinda así: al Norte, la fracción descripta en segundo término; al Este, con Martín Fernández; al Sur, Juan Azanza, y al Oeste, con Andrés López, sucesión Raymunda Fernández de Vázquez y don Eustaquio Mateos, equivalente a dos hectáreas cinco mil trescientos noventa y dos metros. Los bienes descriptos en segundo, tercero, cuarto y quinto término serán sacados a la venta con la base de treinta y un pesos la hectárea. Bienes del fallido Constancio González, en la sucesión de Gabriel G. González: 6.o Los derechos hereditarios a la séptima parte del resto indiviso de la fracción de campo descripta en segundo término de los bienes de Ramón González, ya descripta, o sea un séptimo de catorce hectáreas ocho mil ochocientos cuarenta metros, equivalente a dos hectáreas mil doscientos sesenta y dos metros. 7.o Los derechos hereditarios sobre la séptima parte de una fracción de campo de pastoreo, ubicada en Maestre Campo, 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de catorce hectáreas seis mil ciento veintiséis metros, indivisa en una fracción de cuarenta y seis hectáreas tres mil doscientos cinco metros, en comunidad con Asis Silveira, señalada con el número cuatro en el plano B, levantado por don Floro J. de Souza el 3 de Diciembre de 1931, que linda: por el Norte, con la fracción número 3 del mismo plano; al Este, camino Departamental por medio, con sucesión de Juan B. Manfredi; por el Sur, camino vecinal por medio, con la fracción 1 A del plano C; por el Oeste, con Adolfo y Elbio Caorsi, equivalente a dos hectáreas ochocientos setenta y cuatro metros; 8.o Los derechos hereditarios a la séptima parte de una fracción de campo de pastoreo, ubicada en Maestre Campo, 4.a sección, compuesta de cuarenta y cinco hectáreas siete mil setecientos cuarenta y nueve metros y que se deslinda así: al Norte, la fracción descripta en segundo término; al Este, con Martín Fernández; al Sur, Juan Azanza, y al Oeste, con Andrés López, sucesión Raymunda Fernández de Vázquez y don Eustaquio Mateos, equivalente a dos hectáreas cinco mil trescientos noventa y dos metros. Estos bienes descriptos en sexto, séptimo y octavo término serán sacados a remate con la base de treinta y un pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle ésta aceptada; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes con respecto a la fracción determinada en primer término, y de treinta y un pesos con respecto a las demás fracciones, por hectárea. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Setiembre 15 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.
$126.00 Set.22-7730-v.oct.8.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Maldonado

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos caratulados "Doña Juana Bonino de Libran con don Isidro Díaz Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día once de Octubre próximo, a las 10 horas, por el suscrito Juez de Paz y en el lugar casa de comercio del señor Alonso, se procederá a la venta de los siguientes bienes embargados: 144 ovejas Lincoln, tasadas a $ 1.20 cada una; 6 vacas lecheras, a $ 15.00 cada una; 5 vaquillonas de 2 1|2 años, a $ 10.00 cada uno; 1 torito, en $ 12.00; 3 terneras de 1 1|2 años, a $ 6.00 cada una; 1 ternero, en $ 6.00 y un lote de cueros lanares de epidemia a $ 0.05 el kilogramo. Se hace saber que el precio debe llegar a las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones y que el pago de lo que se venda debe de efectuarse íntegro en el acto. — Pan de Azúcar, Setiembre 21 de 1936. — Nicanor Castro Díaz, Juez de Paz.
$9.00 Set.21-7789-v.oct.5.

JUAN CARLOS SCHWEIZER
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de

Salto, doctor don Jacinto Díaz Minteguí, encargado interinamente de este Juzgado por licencia del titular, dictada en el expediente caratulado "Mannise Hermanos con Constantino Farall. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día martes trece de Octubre entrante, de tres a cuatro de la tarde, en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Juan Carlos Schweizer, asistido del señor Alguacil y Actuario, a la venta en remate público almoneda, al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y los que en adelante construyere, ubicado en la manzana número doscientos cuarenta y siete de la planta urbana de esta ciudad, compuesta de una superficie de cuatrocientos dos metros cuadrados tres mil cincuenta centímetros cuadrados y cuyos límites son: por el Sur, una línea de 8 metros 50 cent.metros, con frente sobre la calle 18 de Julio: por el Norte, una línea de la misma extensión que separa de terreno de los sucesores de don Adolfo Horta; por el Este, una línea de 47 metros 33 centímetros que separa de terreno del Banco de la República Oriental del Uruguay, y por el Oeste, una línea de la misma extensión que separa de terreno de los nombrados sucesores de don Adolfo Horta. Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Setiembre 17 de 1936 — Alberto S. Quintana, Escribano.

$34.50 Set.23-7735-v.oct.9.

GUILLERMO LEVRATTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Doctor Don Julio O. Dieux, dictada en los autos de la quiebra de José J. Abraham, se hace saber al público que el rematador Don Guillermo Levratto, asistido del señor Alguacil del Juzgado, el día 8 de Octubre próximo, procederá en la puerta del Juzgado, Avenida 18 de Julio N.o 1224, a las 15 horas; a la venta al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de la tasación, del inmueble empadronado con el N.o 1999, sito en Sánchez, 4.a Sección Judicial del Departamento, compuesto de una finca de material, de un salón piso de ladrillo, seis piezas, una con piso de mosaico, las demás de ladrillo, una pieza de material, para carnicería, corredor, piso de mosaico, un galpón techo de paja y piso de tierra, pozo de balde, árboles frutales y alambrados en regular estado, y la fracción de campo de pastoreo en que está construída, compuesta de una superficie de dos hectáreas y linda: por el Norte, con camino que conduce al paso de Porro; al Sur y por el Este, con doña Clara Dorotea Ríos de Alzamendí, y por el Oeste, con el doctor Alberto Stirling. Base de venta: $ 933.34. Se previene que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. A continuación, en el mismo local, se procederá a la venta al mejor postor, en el acto de serle aceptada su tidor de madera, 1 escalera de 1 hoja, 1 mesa con estantes, 1 silla madera, 1 silla hierro, 1 percha de pie y 1 vitrina madera tres frentes de vidrio. — Fray Bentos, Setiembre 9 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.

$36.00 Set.15-7529-v.oct.1.o.

JOSE C. LORENZO Y LOSADA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Sucesión Carlota Guerra de Guerra", se hace saber que el día 14 de Octubre entrante y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, de las 14 horas y 30 a las 14 horas y 45 minutos, por intermedio del martillero señor José C. Lorenzo y Losada, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno solar con el edificio y demás mejoras que contiene, sita en esta ciudad, empadronada con el número 97, compuesta de diecisiete metros setecientos treinta y siete milímetros de frente a la calle Sarandí, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos de fondo que linda: por éste, Donato Larrosa; por un lado Ricardo Ribot y por el otro María G. M. de Larrechart. Tasada en setecientos cincuenta pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación referida; que el más alto postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos de derecho, y que los títulos de la propiedad se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rocha, Setiembre 16 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$27.00 Set.23-7727-v oct.9.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado L. de 1.a Instancia de 2.o turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Dominga Balbi. Incapaz", se hace saber al público que el día 15 de Octubre próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicada en la 2.a sección judicial de Salto, manzana número 2522, padrón número 5449, lote C. del plano respectivo, compuesta de 3787 metros 2460 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, 52 metros 95 ceitímetros que divide de Manuel Beraza; Sur, un frente de 53 metros 32 centímetros, sobre la calle 6 de Abril, por medio lote G. de María Balbi de Silvestri, manzana 253; Este, con un frente de 68 metros 70 centímetros sobre la calle 15 de Noviembre, por medio lote D manzana 245, de Teresa Balbi de Sevrini; y Oeste, línea de 70 metros 90 centímetros con lote B. de María Luisa Genoveva Balbi de Rossi; y 2.o Una fracción de terreno con todas sus mejoras, ubicada en la misma sección, padrón número 5450, manzana número 253, lote C. del plano respectivo, de un área de 835 metros 6625 centímetros cuadrados, lindando: Norte, un frente de 20 metros sobre calle 6 de Abril, por medio lote letra B de la manzana 252, de María Genoveva Balbi de Rossi; Sur, línea de 20 metros, con lote E, manzana 253 de Pascual Victorio Balbi; Este, línea de 41 metros 78 centímetros, lote G, de María Balbi de Silvestri; y Oeste, línea de 41 metros 78 centímetros por medio, lote E, de Pascual Victorio Balbi. Se previene: Que los títulos de los inmuebles a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), y que serán de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios pertinentes. — Salto, Setiembre 22 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$42.00 Set.29-7915-v.oct.15.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos sucesorios de Luis Petrosino, se hace saber que el día 15 de Octubre entrante, a la hora 15, se procederá en el hall del Juzgado, calle Ciudad Astorga número 624, por el rematador don Antonio Fernández asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de campo situada en la primera fracción del ejido de esta ciudad, de un área de 99 Hect. 6084 m 2 70 dcm.2, formada por las siguientes fracciones: 1.o Una suerte de chacra de 22 hect. 13 áreas 64 cent. 30 decm.2, que se designa con el número 2, grupo 7 del plano topográfico de la primera fracción del ejido de esta ciudad. 2.o Un terreno de labranza equivalente a una suerte de chacra, o sean 22 hect. 13 áreas y 74 centiáreas, señalada con el número 22, con un martillo de terreno que corresponde a la 21 inmediata, en el grupo 7 de la primera fracción del ejido de esta ciudad, y linda por el Norte con Domingo Navarro, por el Sur y Este, con Francisco Bentancour; y por el Oeste, con el arroyo Pereyra. 3.o Una fracción de terreno que forma parte de las chacras 28 y 29 del grupo 6 de la primera fracción del ejido de esta ciudad, de 33 hect. 2046 m.2 40 dcm 2, que linda: al Norte, con la sucesión de Francisco Alfonso y en parte con el arroyo Pereyra; al Sur, con calle que la separa de Domingo Navarro y del causante; al Este, con la misma sucesión Alfonso y con el arroyo Pereyra. 4.o Otra suerte de chacra designada con el número 12 en el grupo 7, en el plano topográfico de la primera fracción del ejido de esta ciudad, de 22 hect. 13 áreas, que linda al Norte, con la chacra número 2; al Este, con la número 2; al Sur, con la número 13; y al Oeste, con la número 21, del mismo grupo. 2.o Una finca y terreno, en él construída, en esta ciudad, que forma parte del solar 3, manzana 46, del 4.o cuartel, de una superficie de 484 metros, que linda al Este, 19 m. 36 c. de frente a la calle Yí, 25 m. de fondo, lindando al Norte y al Oeste, con más terreno del solar 3; y al Sur, con el solar 4; y 3.o Los solares de terreno situados en esta ciudad, manzana 51, 4.o cuartel, señalados con los números 12 al 20 inclusives, del plano del agrimensor M. D. Rodríguez, de Marzo de 1912, de una superficie de 3.544 metros y 59 dc.2, que lindan por el Norte, con los solares 3, 4, 6 y 11 del mismo plano; por el Sur, con la calle Vidal, por el Este, con el solar 21; y por el Oeste, con la calle Rivera, con todas sus mejoras. Se previene que los bienes relacionados han sido tasados: los designados en primer término, en $ 70.00 la hectárea; en 2.o, en $ 800, y en 3.o en $ 3.000.00, no aceptándose oferta que no exceda a dichos precios; y que el mejor postor deberá consignar el 10 olode su oferta en manos del suscrito escribano, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 9 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$60.00 Set 19-7658-v.oct.6.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día 5 del entrante Octubre a las 3 de la tarde en el comercio de don Pedro Amador García, situado en la calle Colón esquina Detomasi, el martillero don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil del Juzgado, procederá a la venta al contado de los muebles, útiles y existencias de dicho comercio y que se encuentran detallados en los antecedentes que obran en este Juzgado. La venta ha sido dispuesta en el exhorto número 207 del Juzgado de Paz de la 7.a sección de la Capital en el juicio seguido por Mateo Brunet y Compañía con Pedro A. García, advirtiéndose que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación que puede examinarse en este Juzgado. — San José, Setiembre 16 de 1936. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$12.00 Set.19-7663-v.set.30.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F Macedo, recaída en los autos seguidos por "Ricardo E. Faller. Partición de herencia y venta de bienes. Incidente por costas", se hace saber que el día 9 de Octubre próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle San José esquina Ituzaingó, el Alguacil del mismo, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del suscrito Escribano, va a proceder a la venta en almoneda y al mejor postor de los derechos que a don Ricardo E. Faller corresponden en una fracción de terreno con lo en ella edificado situada en la villa de Soriano empadronada con el número 2 de la manzana 86 constando de 3.626 metros cuadrados y lindando: por el Norte, con don Pedro R. Rivero; por el Este y Sur, con calles públicas, y por el Oeste, con calle pública divisoria de otro terreno de la causante doña Juana Justina Muggerberg de Faller. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos del bien de la referencia se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Mercedes, Setiembre 12 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.24-7784-v.oct.9.

FELIPE TEIXEIRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Manuel Seoane contra Prudencia Rosas de González Cobro de honorarios", se hace saber que el día 30 del corriente mes de Setiembre a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Felipe Teixeira asistido del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario procederá a la venta en remate de los siguientes bienes: a) Los derechos que le corresponden a la demandada, doña Prudencia Rosas de González en la sucesión de don Robustiano Gaetán, tasados en doscientos cincuenta pesos; b) Un vale a cargo de don Atahualpa Allano tasado en doscientos sesenta y seis pesos; y c) Un vale a cargo de don Carlos Xavier tasado en cincuenta pesos. Se previene: a) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de las tasaciones; y b) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. — Tacuarembó, Setiembre 9 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$22.50 Set.15-7537-v.set 30.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha he vendido al señor Alejandro Taborda (hijo) las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle 25 de Mayo entre Queguay y Zorrilla de San Martín, quedando el activo y pasivo a mi cargo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Paysandú, Setiembre 2 de 1936. — Benicio Michebbi. — Alejandro Taborda (hijo).

$5.00 Set.12-7456-v.oct.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad de hecho "Manuel y Ramón Sánchez", con establecimiento de panadería denominado "Panadería América", situado en esta ciudad, calle José María Muñoz número 1114, quedando como único dueño del activo y pasivo de dicho establecimiento el socio Manuel Sánchez, por lo que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, a contar desde el siguiente a la primera publicación de este aviso, a los efectos legales, en la escribanía Mattiauda y Milans, Rincón 438 (segundo piso, escritorio 28). — Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Manuel Sánchez. — Ramón Sánchez.

$5.00 Set.11-7391-v.set.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Pazos y Mosquera", establecidos con casa de comercio en el ramo de café y bar y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Justicia número 2301, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jesús Pazos y desligándose de la misma el señor Manuel Mosquera. A os efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — Jesús Pazos. — Manuel Mosquera.

$5.00 Set.11-7397-v.set.30.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don Constantino Souto el almacén de comestibles sito en la calle Isla Gorriti número 1902, esquina Democracia, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — José y Leonardo Pérez.

$5.00 Set 14-7461-v.oct.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido el activo de mi casa de comercio en Valentín a los señores Orestes Migliaro y Compañía, quedando el pasivo a mi cargo. Los que se consideren con derechos deben presentarse dentro de treinta días con los justificativos del caso en la casa de los señores B. y N. Solari, de Salto. — Valentín, Setiembre 5 de 1936. — Orlando Sedraschi. — Orestes Migliaro y Compañía.

$5.00 Set.14-7487-v.oct.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender a la razón social "A. M. Zaffaroni y Compañía Limitada", que se constituirá con tal fin, el activo y pasivo del establecimiento comercial e industria en los ramos de compra, venta y aserradero de mármoles y granitos y molienda de minerales en general, con sede en la calle Habana número 2983, de esta ciudad, donde los acreedores deberán presentarse con sus créditos. Dicha sociedad se hará cargo también del pasivo de mi citado establecimiento. Y a los efectos dispuestos en la ley de la materia se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre de 1936. — Agustín M. Zaffaroni.

$5.00 Set.26-7858-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender el comercio que en ramos generales tengo establecido en la villa de Migues, novena sección del Departamento de Canelones, a mis hijos Juan José y María Sara Defunchio a cuyo cargo quedará el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Migues, Setiembre 8 de 1936. — Juan Defunchio.

$5.00 Set.11-7418-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Galarza, Braulia Felipa Alonso y Julia Legrand, por sí y en ejercicio de la patria potestad, por su hija menor Julia Esther Alonso Legrand, hacemos saber al comercio y al público en general que ante el escribano doctor Julio C. Mourigan, el 22 del corriente vendimos al señor José Galarza el activo y pasivo que teníamos en la sociedad "Alonso y Galarza" (en liquidación), domiciliada en Durazno calle Francisco Antonio Maciel números 253 a 259 y que gira en los ramos de barraca de maderas y materiales, ferretería y anexos, depósito de frutos del país y venta de nafta. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos entro del término de treinta días en la calle Cerrito número 464. — Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — José Galarza. — Braulia Felipa Alonso. — Julia Legrand.

$7.00 Set 25-7826-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a doña Teresa Brasca mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Arocena número 2011, de esta Capital (Carrasco). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días. — Montevideo Setiembre 22 de 1936. — Leonardo C. Bonifacino.

$5.00 Set.24-7792-v.oct.13.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace público que de acuerdo con la ley número 8992, de 26 de Abril de 1933, y ante el escribano Conrado Buquet, por escritura pública autorizada el 10 de Setiembre de 1936, los señores Héctor R. Faroppa y Andrés Martínez por la firma "H. R. Faroppa y Compañía"; Alvaro Ordiera y Carlos Arco, por la firma "A. Ordiera y Arco"; Gustavo Mariño; Alfredo Gugelmeier; y don Mario Brianza y Carlos N. Fripp, por la firma "Brianza y Fripp" constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo las estipulaciones siguientes: 1o Objeto: Industrialización de la leche, frutas y derivados, su comercialización; 2.o Gira bajo la razón social y denominación "Ordiera y Compañía Limitada"; 3.o Capital social: $ 10.000.00 aportados de la siguiente manera: "H. R. Faroppa y Compañía" $ 2.000.00 moneda nacional; "A. Ordiera y Arco" $ 2.000.00 moneda nacional; Gustavo Mariño, $ 2.000.00 moneda nacional; Alfredo Gugelmeier, pesos 2.000.00 moneda nacional; "Brianza y Fripp", $ 2.000.00 moneda nacional, cuyos respectivos aportes han sido integrados en su totalidad en el acto constitutivo de la sociedad; 4.o Sede: en Montevideo, avenida Agraciada número 2667; 5.o Dirección general a cargo de un Consejo Directivo; 6.o Administración y dirección técnica: a cargo de los socios Alfredo Gugelmeier y Andrés Martínez; 7.o La firma social: a cargo del Presidente y Secretario de dicho Consejo Directivo; 8.o Plazo: cinco años, prorrogables por voluntad de la mayoría de sus asociados; 9.o El Consejo Directivo sesionará una vez por mes; 10.o Anualmente se verificará un balance y sus pérdidas o ganancias será soportadas o repartidas por partes iguales a sus capitales aportados; 11.o La duración de funciones del Presidente y Secretario será fijada por el Concepto Directivo. Inscripción del contrato: en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno el 21 del corriente con el número 48 al folio 179 y siguientes del tomo 2.o. — Montevideo, Setiembre 21 de 1936. — Conrado Buquet, Escribano.

$16.50 Set.24-7746 v.oct.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que se ha disuelto la sociedad "Gyerman y Ertl", propietaria de la "Casa Nizza", que giraba en esta plaza en el ramo de peluquería y anexos. El socio señor Pablo Gyerman queda a cargo del activo y pasivo. — Pablo Gyerman. — Víctor Ertl.

$3.00 Set.26-7863-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú 811 he prometido vender a don Anaurelino Rodríguez (hijo) el comercio que en el ramo de carnicería está situado en el camino Corrales número 3095, esquina Serratosa de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten con sus créditos en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Policarpo D. M. Puchot. — Anaurelino Rodríguez (hijo).

$5.00 Set.23-7720-v.oct.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que los abajo firmados, únicos componentes de la sociedad comanditaria "Rizzardini y Compañía", han prometido vender a don Bernardo Glücksmann las existencias del cine "Montserrat", situado en la casa número 1263 de la calle Ibicuy, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, previniendo a los interesados que deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la casa número 1326 de la calle Río Branco. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Rizzardini y Compañía.

$5.00 Set.29-7902-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales declaro que he prometido comprar a don Samuel Engelman la casa de comercio que en el ramo de tienda gira en esta población, haciéndome cargo del activo y pasivo de la misma. Se hace la publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 para que se presenten dentro de treinta días los que se consideren acreedores del señor Engelman con los justificativos de sus créditos. — Bella Unión, Setiembre 24 de 1936. — Oscar Bergman. — Samuel Engelman.

$5.00 Set.29-7917-v.oct.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que otorgamos hoy ante el escribano don Juan Zeballos y Maguna, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de fabricación de cal y anexos teníamos establecida en esta ciudad, "Calera Oriente", calle Justicia 2274, tomando a su cargo el activo y pasivo el socio don Leandro Vilariño (que continuará con el mismo negocio, lo que comunicamos al comercio y al público en general. — Montevideo, Setiembre 21 de 1936. — Dolores Labandeira de Vilariño. — Leandro Vilariño.

$4.50 Set.29-7901-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don Leandro Rodríguez Sarra el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Bequeló número 2102, esquina a la de Lima, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Setiembre 25 de 1936. — Carlos Tabó. — Leandro Rodríguez Sarra.

$5.00 Set.29-7859-v.oct.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que teníamos constituída para la explotación del comercio que en la calle Buenos Aires número 724, de esta ciudad, gira en los ramos de cervecería y anexos, bajo la razón social de "Roma y Markl", retirándose el socio don Ramón Roma y haciéndose cargo del activo y pasivo don Juan Markl. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Juan Markl. — Ramón Roma.

$5.00 Set.29-7871-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos leagles declaro que he vendido a la firma Filippini y Beal, el comercio denominado "El Tropezón", ubicado en el pueblo nuevo, calle Ramón P. Vidal, en esta localidad. Para que se presenten los acreedores se hacen estas publicaciones. — Durazno, Setiembre 5 de 1936 — Dionisio G. Argüello.

$5.00 Set.15-7533-v.oct.5.

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA "LAS MARAVILLAS"

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 30 de Setiembre corriente, a las 16 horas, en el escritorio de la Sociedad, calle Zabala 1441 (escritorio 21), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas presentes para formar la Mesa escrutadora; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y el informe de la Comisión Fiscal; 3.o Elección de dos titulares y dos suplentes del Directorio; 4.o Elección de dos titulares y dos suplentes de la Comisión Fiscal; 5.o Remuneración de la Comisión Fiscal saliente — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — El Secretario.

Nota. — Los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones en los escritorios de la Sociedad, calle Zabala 1441 (escritorio 21), todos los días hábiles de 9 a 12, hasta el día 29 de Setiembre corriente.

$7.20 Set.17-7563-v.set.19.

HORMIGON PRENSADO, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los términos del artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Setiembre a las 11 horas, en la sede social, calle Municipio 1868, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido; 2.o Aplicación de resultados; 3.o Elección de 2 miembros titulares y suplentes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 e inciso E) del artículo 25; 4.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en los estatutos sociales deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad dos días antes del fijado para la asamblea, a fin de poder tomar parte en ella. — Montevideo, Setiembre 17 de 1936. — Ingeniero Santiago Mauri, Presidente. — Arquitecto Eugenio Pecoste, Secretario.

$10.80 Set.24-7753-v.set 30.

CORPORACION DE OMNIBUS "MINAS - MONTEVIDEO - 33", LIMITADA

AVISO

En la ciudad de Minas, Capital del Departamento de Lavalleja, el tres de Agosto de mil novecientos treinta y seis, por ante el escribano don José Armendariz, los señores Enrique Cassou, Nicolás Oyenard, Eduardo Elías Devoto, Manuel Ugolini, Francisco Migues, Estualdo Sessa, Juan José Miguel, Héctor Barrios y Juan María Herrera constituyeron, de acuerdo con el decreto - ley número ocho mil novecientos noventa y dos, una sociedad de responsabilidad Limitada, denominada "Corporación de Omnibus "Minas - Montevideo - Treinta y Tres". Limitada. El objeto de la sociedad es la explotación del transporte de pasajeros y encomiendas por medio de ómnibus, automóviles y otros medios que se considere conveniente, entre las ciudades de Montevideo, Minas, Treinta y Tres, poblaciones y villas intermedias, pudiendo ampliar dichos recorridos. El capital social es de diecinueve mil novecientos cincuenta y seis pesos con cinco centésimos y la duración del contrato la de dos años, a partir del precitado día 3 de Agosto de 1936, pudiendo ser prorrogado por otros dos años. Ha sido designado Administrador General de la sociedad el señor Alberto Miranda Zabaleta. La Sociedad fué inscripta en el Registro Público de Comercio de Lavalleja con el número 34 del folio 78 al 89. Y a los efectos determinados en el artículo 6.o del decreto - ley número 8992 se efectúa esta publicación por el término de diez días. — Minas, Setiembre de 1936. — Alberto Miranda Zabaleta, Administrador.

$13.50 Set.24 7778-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada el 24 de Junio último, por el escribano Santiago de Brun, se modificó la Sociedad "Compañía de Abasto Limitada" en los siguientes puntos: A) Se amplió el capital hasta $ 23.000.00 por aportes en muebles y útiles y establecimientos de carnicerías que hizo el socio Olegario da Silveira, dividido en 230 partes de cien pesos cada una, de las cuales doce pertenecen al señor E. Albanell Mac-Coll; B) La Sociedad será administrada por los dos únicos socios señores Olegario da Silveira y Eduardo Albanell Mac - Coll; C) Se mantiene la primitiva redacción de los artículos 13 y 14 de los estatutos primitivos.

$5.00 Set.17-7575-v.oct.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que ante el escribano Carmelo Petraglia, calle Municipio número 1818, he prometido vender a don Angel A. Pisano, la casa de comercio en el ramo de venta de pizza, fainá, etc., que tengo establecida en la avenida 18 de Julio número 2036. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio arriba indicado. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Pascual Gliemmo.

$5.00 Set.15-7518-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Antonio Pombo Castro toda la parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería denominado "La Nueva Victoria", que tengo instalado en esta ciudad, avenida General Flores número 4135. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Ricardo Vallarino.

$5.00 Set.24-7750-v.oct.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio del contador señor Juan A. Rodríguez, he contratado vender a favor de Juan V. L. y Luis Negrone la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Besares número 3224, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Domingo Negrone.

$5.00 Set.19-7621-v.oct.8.

SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL "LA VALDESIA, SOCIEDAD ANONIMA"

LIQUIDACION

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, acreedores y público en general que la Sociedad Comercia e Industrial "La Valdesia, S. A." se ha disuelto y entra en liquidación por encontrarse en el caso previsto por el artículo 2.o inciso 3.o de la ley de Junio de 1893. Cumplido lo preceptuado en el artículo 8.o de la mencionada ley se hacen las presentes publicaciones. — Colonia Valdense, Setiembre 16 de 1936. — Emilio Armand Ugón, Presidente. — Augusto Revel, Secretario.

$5.00 Set.19-7606-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio del contador público don Daniel G. Armand Ugón, calle M. Barreiro número 3272, he contratado vender en favor del señor don Ubaldino Losada la parte que me corresponde en el almacén de comestibles situado en la calle San Salvador número 1650, esquina Minas, de esta ciudad, que giraba bajo la firma de "Pérez y Fernández", por la suma que arroje el inventario practicado en esta fecha, quedando como socios los señores Salvador Fernández y Ubaldino Losada, denominándose la nueva firma "Fernández y Losada". A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 19 de 1936. — Néstor Pérez. — Salvador Fernández y Ubaldino Losada.

$6.00 Set.19-7630-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Raúl Torres y Pedro Chiffone la carnicería de mi propiedad que tengo instalada en camino Tonkinson casi esquina Simón Martínez (Paso de la Arena). Por lo tanto y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la casa indicada con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — Ildefonso Patetta.

$5.00 Set 19-7608-v.oct.8

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú 811, hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén está situada en la calle La Paz número 1686, de esta ciudad, bajo la firma "Borsani y Borrezo", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor José Borzani. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — Tomás Borrezo — José Borsani.

$5.00 Set.19-7613-v.oct 8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a los señores A. Ordiera y Arcos los bienes que constituyen el activo de la sociedad comercial e industrial "La Valdesia, S. A.", en liquidación, con sede en Colonia Valdense. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el escritorio del señor Emilio Armand Ugón, calle Rondeau 1878, en Montevideo, o en el domicilio del señor Augusto Revel, en Colonia Valdense, dentro de los treinta días. — Colonia Valdense, Setiembre 16 de 1936. — El Secretario.

$5.00 Set.19-7607-v.oct.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por transacción efectuada en el estudio del doctor F. A. Pagano, resolvimos disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "Bernasconi y Butrico" (zapatería, artículos de cuero y similares), haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Lázaro N. Bernasconi y desligándose del giro el señor Raúl Butrico. A los fines previstos por el Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que tengan créditos o algo que reclamar para que concurran con sus justificativos a avenida General Flores número 3343, dentro de treinta días. — Lázaro N. Bernasconi. — Raúl Butrico.

$5.00 Set.19-7609-v.oct.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del público y del comercio en general que por escritura que autorizó hoy en esta ciudad el escribano don José Antonio Varela, quedó parcialmente disuelta la sociedad "Fernández Hermanos y Pinasco" en mérito de haberse retirado de la misma el socio señor Manuel Pinasco. En el mismo acto se acordó continuar la mencionada sociedad con los dos socios restantes, Pedro S. Fernández y Ricardo B. Fernández, quienes integran la nueva firma "Fernández Hermanos". — Salto, Setiembre 10 de 1936. — Fernández Hermanos.

$5.00 Set.23-7741-v.oct.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que la firma "Serra y Compañía", integrada por don Juan R. Delfante y don Juan Serra, con domicilio en la calle Turquía número 3440, entre República Argentina y Centro América, se ha disuelto, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Juan Serra. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Juan Serra.

$5.00 Set.23-7723-v.oct.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor Pedro P. Pizzanelli, Uruguay 1761, he contratado vender a favor de la señorita Esmeralda López la provisión de comestibles situada en la calle Miguelete número 2304, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Alcides Paganelli. — Esmeralda López.

$5.00 Set.23-7724-v.oct.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que el señor Carlos A. Palma prometió vender a la sociedad colectiva "Espósito y Barcellos", compuesta por el señor Diego Espósito Dosil y Arístides Barcellos, y ésta comprar, el comercio que en los ramos de garage, taller de vulcanización, venta de nafta, aceite para autos, anexos y accesorios (garage "Cap"), tiene establecido en la calle Yaguarón números 1256 a 1270, excepción hecha de todas las obligaciones contraídas hasta el 30 de Setiembre de 1936 y de todos los créditos existentes hasta esa fecha, que quedarán siendo de cuenta del señor Palma. En consecuencia, se emplaza a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos del caso en el estudio del doctor Julio C. Mourigán, Cerrito 464. — Carlos A. Palma. — Diego Espósito Dosil. — Arístides Barcellos.

$6.00 Set.23-7726-v.oct.12.

VENTA DE CAFE Y BAR

Hago saber que ante el escribano don José Babío, calle Treinta y Tres número 1405, he prometido vender a don Modesto Lema la casa de comercio en los ramos de café y bar que tengo establecido en esta Capital, en la calle San Fructuoso número 954, esquina Mendoza, que gira bajo la denominación "La Picada Bella Vista". Los que se consideren acreedores deben presentarse en la escribanía precitada. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Cándido Lagos. — Modesto Lema.

$5.00 Set.23-7718-v.oct.12.

VENTA DE MAQUINAS

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores D. Mantero y Compañía, de esta plaza, las máquinas y accesorios de la fábrica de alfileres que tengo establecida en esta ciudad, calle Quito número 1610|12. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en la calle Agraciada número 2063. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Emerich Weiss.

$5.00 Set.23-7725-v.oct.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú 811, he prometido vender a don Manuel Gómez el comercio que en el ramo de almacén de comestibles está situado en la calle Victoria número 2100 esquina Nueva Palmira, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a fin de que todos los acreedores se presenten con sus créditos en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — José Gómez. — Manuel Gómez.

$5.00 Set.23-7721v.oct.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Agripino da Rosa y Ernesto Franco las existencias de mi casa de comercio ubicada en Cuchilla de Cerro Pelado, 6.a sección de este Departamento. — Isaías A. González.

$5.00 Set.21-7681-v.oct.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por transacción de Setiembre 14 de 1936, resolvimos disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "G. Veiroj y J. Fliker" (fabricación de aceites vegetales, masilla y pintura marca "Dos Anclas"), en República número 2026, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Gregorio Veiroj y desligándose del giro el señor Josef Fliker. A los fines previstos por el Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que tengan créditos o algo que reclamar para que concurran con sus justificativos a República 2026 dentro de treinta días. — Gregorio Veiroj. — Josef Fliker.

$5.00 Set.21-7674-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Justicia" (Sección Balances), con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, calle San José 1123 (segundo piso), he contratado vender mi parte del comercio que conjuntamente tenemos establecido en la calle General Flores 2500, de esta ciudad, a favor del señor Eduardo Fernández, siendo la firma "Domínguez y Vidal" que ahora girará bajo la razón social de "Vidal y Fernández" desligándose el señor Jesús Domínguez. Para tales efectos se hacen estas publicaciones para todos los que se consideren acreedores se presentes dentro del término de treinta días con sus correspondientes justificativos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Jesús Domínguez. — Patricio Vidal. — Eduardo Fernández.

$5.00 Set.21-7695-v.oct.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que por escritura que autorizará la escribanía "Oscar M. Cóndom", venderé a don Diego Castro la panadería de mi propiedad denominada "El Hipódromo", que se halla instalada en este Departamento calle Bernardino Dubalde número 30. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la citada escribanía, avenida 18 de Julio número 1754, dentro del plazo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre de 1936. — Manuel Bernardo.

$5.00 Set.21-7629-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor del señor Saturnino Peña la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General Flores número 2951, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Setiembre 15 de 1936. — Gerardo Sánchez — Eliseo Vázquez. — Saturnino Peña.

$5.00 Set.18-7600-v oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores Manuel Rosendo y Antonio Gondar la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Rivera número 3102, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Juan Caponi. — Manuel Rosendo — Antonio Gondar.

$5.50 Set.18-7601-v.oct.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Cotte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don Emilio Paolillo el almacén de comestibles situado en la calle Inca número 2051 esquina a la de General Pagola de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Nicolás Rey. — Emilio Paolillo.

5.00 Set.17-7553-v.oct.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y público en general que por escritura otorgada el 9 del corriente mes ante el escribano Juan José Segundo, se disolvió totalmente la sociedad que giraba en esta Capital bajo la razón de "Paleo y Compañía", en el ramo exportación fierro viejo, recortes hojalatas, huesos, etc., con sede Calle Colón 1476, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social el socio señor Julio Bayardo, domiciliado en 25 de Mayo 417. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Julio Bayardo.

$5.00 Set.17-7558-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Rudolf B. Rossner el establecimiento que en el ramo de garage y estación de nafta denominado "Montevideo" y con la firma "Seré y Sosa" tenemos instalado en esta ciudad, calle Soriano 1356 esquina Ejido. Los acreedores y los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto deberán presentarse a la escribanía del señor Diamantino Méndez (25 de Mayo 395), dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 12 de 1936. — Carlos Seré. — Julio N. Sosa.

$5.00 Set.15-7525-v.oct.5.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Casimiro F. Noguerol mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tenía establecida en esta ciudad, calle Solís número 372, siendo de mi cuenta el activo y pasivo de la misma. — Minas, Agosto 27 de 1936. — Valentín Soca.

$5.00 Set.18-7578-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales declaro que he vendido a don Víctor Trocki el comercio de bazar y menage ubicado en la calle General Flores 2191, en esta localidad. Para que se presenten los acreedores se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — Víctor Trocki. — I. Alvarado.

$5.00 Set.18-7597-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a José López Varela el negocio de carnicería denominado "Flor del Día", sito en la calle Juan Paullier número 2309. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1592). — Arturo A. Camesella.

$5.00 Set.18-7585-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender a los señores Emilio A. y Miguel A. Tous el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en la villa de San Ramón (Departamento de Canelones). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten al mencionado comercio dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — San Ramón, Setiembre 10 de 1936. — Ramón Mera.

$5.00 Set.21-7692-v.oct.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a Francisco R. Pifano el negocio de provisión que tenía instalado en la calle Minas número 1661. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanía Juan J. Domínguez, 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Jesusa Rodríguez.

$5.00 Set.18-7584-v.oct.7.

TERRITORIAL ARGOS, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 1.o de Octubre de 1936, a las 18 y 30, en el local social, calle Isla de Flores 1328, con la siguiente orden del día: Consideración de la memoria y balance del ejercicio 1935|36.

$4.50 Set.21-7669-v.oct.1 o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos legales, que he prometido vender a los señores Leopoldo Moratorio Alsina y Rómulo De Rossi la casa de comercio que gira en esta plaza en la calle 18 de Julio número 1608, en el ramo de librería y papelería. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Josefina A. de Moratorio. — Leopoldo Moratorio Alsina. — Rómulo De Rossi.

$5.00 Set.12-7440-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor don Joaquín Urgel mi casa de comercio en el ramo de café y bar que tengo establecida en la calle Reconquista número 713, esquinas Juncal y Liniers, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Fernando González Cortiñas. — Joaquín Urgel.

$5.00 Set.28-7880-v.oct.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos convenido disolver totalmente la sociedad que en el ramo de ganadería y anexos tenemos constituída bajo la razón social de "Ramos y Compañía", retirando cada socio el aporte que había realizado. Para todos los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Olga Ramos de Christophersen. — María Elena Ramos de Mañé. — Wáshington Ramos Maffia.

$5.00 Set.28-7884-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Moisés Wildbaum dos máquinas de mi propiedad, de fabricación de calzado. Y a los efectos legales y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con sus justificativos de sus créditos a la calle Blandengues 1673, en el estudio jurídico de Santiago Sandiers. — Montevideo, Setiembre 23 de 1936.

$5.00 Set.28-7872-v.oct 17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a doña Gumersinda Batista el comercio de provisión de frutas y verduras situada en la calle Luis P. Lenguas número 1403, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Juan Alonso.

$5.00 Set.28-7864-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y rematador público señor Antonio Lacquaniti, escritorio Rincón número 537, hemos vendido al señor Héctor Julio Correa nuestra casa de comercio que en el ramo de café y bar teníamos establecida en esta ciudad, calle Durazno número 1552. A los efectos legales hacemos esta publicaciones, notificando a los que se consideren nuestros acreedores se presenten dentro de los treinta días en la citada casa de comercio con los justificativos correspondientes para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Pedro Camacho y Compañía. — Héctor Julio Correa.

$5.00 Set.26-7849-v.oct.15.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Sarkis Bujossian el almacén de comestibles sito en la calle Juan Jacobo Rousseau número 3349, esquina Gloria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Calus Yangoschian.

$5 00 Set.26-7832-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general, de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a la sociedad "Botella y Compañía" las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1483. Mis acreedores deberán presentar sus cuentas a la sociedad "Botella y Compañía" en la calle Mercedes número 917. — Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — Pablo Natalevich.

$5.00 Set.26-7841-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a la firma "Curt Berger y Compañía" la fábrica de tintas y barnices que tenemos instalada en esta ciudad, en la calle Galicia 1968, los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse dentro de treinta días en el domicilio de la firma adquirente, calle Cerrito 677, a los fines determinados en la ley de la materia — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Fábrica Nacional de Tintas A. Gordon Firing y Compañía.

$5.00 Set.26-7842-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Jesús Rey el negocio de tambo sito en la calle Pan de Azúcar número 2495, de este Departamento. Los que se consideren acreedores o interesados deben presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanía Pagouapé, 25 de Mayo 591). — Montevideo, Setiembre 25 de 1936. — Luis Mintegui. — Martín Mintegui. — Felipe Manuel Mintegui. — Luis Mintegui.

$5.00 Set.29-7914-v.oct.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de fábrica de muebles de acero giraba en esta plaza bajo la razón social de "Chapasthal", con domicilio en la calle Guaraní 1561. Habiendo quedado liquidado el activo y pasivo, se emplaza a los acreedores que se consideren con derecho para que se presenten dentro de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1936.

$5.00 Set.17-7562-v.oct.6.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 45

Primer llamado

Llámase a lictiación pública número 45 para adquirir alambre de bronce de 4 mm., cueros avellanas, remaches de cobre con arandelas, argollas de bronce, botones de presión niquelados, pitones de bronce para cananas, remaches cobreados tubulares, bicromato, cera virgen, ovillos hilo negro de 8 y 6 hebras, con destino a Talleres, para la confección de correajes de Infantería, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Octubre de 1936 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 26 de 1936.

(Cuenta corriente) Set.30-7929-v.oct.10.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

(Relación número 154)

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha.

Padrones **Nombres**

9813 —Fábricas Nacionales de Cerveza.
12515 — María Duce de Mantero.
13058 — Francisco Invernizzi.
14333|158232 — José Horvath.
16639 — Bartolomé Faridone.
158240 (Seg. del 16639) — Sdad. A. Cooperativa M. Israelita.
19077|158195 — Anastasio Silva.
20102|03 — Banco Popular.
20898|33095 — Santiago Ugolano.
23879|158207|08|09|10 — Juan Bentancour.
24122 — José Martínez.
158185 (Seg. del 24122) — Juan Ardaitz.
24138 — Julián Videgain.
158198 (Seg. del 24138) — Danig Kalansdian.
24269 — Suc. Juan Imaz.
158184 (Seg. del 24269) — Juan Elías Imaz.
24339|158203|04|05 — Manuel Areosa.
25077|158196 — Bautista Vachetti.
25352 y 158186 al 194 — Manuel Areosa.
25938|39 — Juan de Dios Devincenzi.
26194|158183 — Joaquín Calbeyro.
26374 — José Palermo.
26433|143271 — Carlos Kulter.
158214 (Seg. del 26433) — Nicolás Gorga.
158215 (Seg. del 26433) — José Alonso.
158217 (Seg. del 26433) — José Canedo.
158218 (Seg. del 26433) — E. Bordoni.
158219 (Seg. del 26433) — Angel Canaro.
26581 — Juan Royel.
158225 (Seg. del 26581) — Claudia Marino.
26903 — Amanda Nocetti.
26905 (Seg. del 26903) — Cayetano Cosentino.
26693 — Elisa López.
158224 (Seg. del 26693) — Mario Civitelli.
27201 — Federico Hugo Aguiar.
27281 — Francisco Mantero.
158212 (Seg. del 27281) — María del Carmen Besil.
27745|158213 — Oreste Ferreira Correa.
28036|28047 — Ramón Fernández.
28122|158220 — Eusebio G. Saracho.
28537 — Juana Prego de Sánchez.
158234 (Seg. del 28537) — José M. Rodríguez Prado.
28687 — Juan Moltedo.
158231 (Seg. del 28687) — Julio R. Galizze.
29447|158223 — Pedro Enrich.
29843 — Enriqueta Ottino de Lamas.
158241 (Seg. del 29843) — Dr. César G. Gutiérrez.
29929 — Celestino Proletti.
31754 — Manuel Labin.
32879 — Suc. Barrios Crosa.
33481 — Teresa Insargarat.
33484 — Teresa Insargarat.
33485 — Teresa Insargarat.
33983 — Mercedes y María L. Turell.
34169 — Federico Arengia.
158236 (Seg. del 34169) — Aurelio Skerl.
34667 — Ricardo Baliñas.
34668 (Seg. del 34667) — Gerónimo Moreña Hunter.
127783 (Seg. del 34667) — Domingo D'Andrea.
127784 (Seg. del 34667) — Nicolás Landrí.
35254 — Suc. Juan Dentone Garibotto.
35440|41 — Suc. Eduardo Fruniz y otro
35979 — C. García López.
36330 — Héctor Paracampos.
36415 — Julián Bergara.
36681 — Juan Carnicante.
36787 — Josefa Venturini.
37324 — Domingo Lantes.
37434 — Juan B Vallaro.
37679 — Alfonso Solari.
37810|835 — Gerónimo Villalba.
38212 — Carolino C. Cavagnin.
40162 — José Lizarazú.
41787|88 — José Lizarazú.
41924 — Cleria M. y Livia Frigerio.
49548 — Pablo Molinari.
59511 — Juan B. Ferro.
60931 — Eloy de León.
158278 (Seg. del 60931) — Gabino Galusso.
158279 (Seg. del 60931) — Eloy de León.
158280 (Seg. del 60931) — María O. de Rodríguez.
158281|82|83|84 (Seg. del 60931) — María O. de Rodríguez.
158285 (Seg. del 60931) — Ernaldo Galcazzi.
158286 (Seg. del 60931) — María O. de Rodríguez.
65187 — Angel Volonté.
67067 — Amalio M. Zabala.
74121 — Francisco Creipo.
126731 — Alberto Remo Bértola.
81002 — Fernando Guzman.
81024 — Antonio Domínguez.
84081 — Josefa Scotto de Raña.
90637 — Pablo Delbene Pinasco.
118957|58|59 y 153257 al 306) — Pablo Delbene Pinasco.
158376 al 383 (Seg. del 93090) — Elisa V. de Damestico.
96043 — Fernando Gabriel Iroz.
100891 — Valentín Oberlin.
101022 — Manuel Mariano Pose.
101198 — Santiago Mambretti.
101617 — Josefa Mera de Iglesias.
157325 (Seg. del 101617) — María Iglesias.
157326 (Seg. del 101617) — Ramón H. Chura.
101761 — Juana M. de Vidaurreta.
102641 — Gerardo Vázquez.
102646 (Seg. del 102641) — Manuel Areosa.
103067 — Gilberto S. Braga.
105181 — Ezio Sanguinetti.
105272 — Banco Popular.
106188 — Antonio Pissano y otro.
106219 — Constante López.
106409 — Domingo Pugliert.
106540 — Salvador Angeloni.
107482 — Carlos F. A. Rizzo.
107808 — Jaime Saponaro.
108752 — Francisco Lanzani.
109121 — Banco Territorial.
154491 — Ricardo Valverde.
109766 — Héctor Caselli Copetti.
109953 — Alberto Scasso Molinari.

Empadronamiento, Setiembre 21 de 1936.

(Cuenta corriente) Set.30-7887-v.set.30.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de 1.200 cuartos bocoyes de roble floreado.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 28 de Octubre de 1936 a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 28 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.30-7943-v.oct.10.

FRIGORIFICO NACIONAL

COMPRAS VARIAS

Se hace saber que este Institto se interesa por la adquisición de una máquina para marcar cajones a dos colores y por 15.000 kilos de amoníaco anhidro, de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Solís 1480. — La Gerencia.

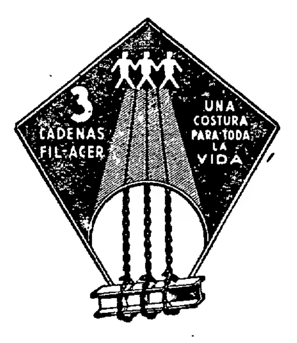
(Cuenta corriente) Set.30-7979-v.oct.1.o.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 28770

Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Juan Roveda e Hijo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la maaca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (menos hilos y sedas en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.30-7934-v.oct.16.

ACTA N.o 28772

Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Juan Roveda e Hijo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.30-7935-v.oct.16.

ACTA N.o 28771

Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Juan Roveda e Hijo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.30-7936-v.oct.16.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 654

Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Con esta fecha el señor Tácito Herrera, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de orejones de frutas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.30-7948-v.oct.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparaciones en la escuela de segundo grado número 83, de esta Capital, en la calle Simón Bolívar, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 6.45 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 de Octubre próximo, a las 10 y 30 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 25 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.30-7930-v.oct.8.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO MARTINEZ, de 42 años, soltero, empleado, español, domiciliado en 25 de Mayo 563, y doña MARIA JOSEFA CARRODEGAS VIDAL, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Maciel 1515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3649-v.oct.7.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO RODRIGUEZ DUTRA, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 878, y doña ELIDA CARRATU BERTELLI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 878.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3646-v.oct.7.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO ROSSI VILLANUEVA, de 28 años soltero, químico farmacéutico, oriental, domiciliado en Lima 1515, y doña MARIA ESTHER PELUFFO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliado en Lima 1515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3643-v.oct.3.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN URBONAS, de 30 años, soltero, sastre, lituano, dimiciliado en Yí 1874, y doña ELVIRA JABLOASKIS, de 21 años, soltera, lituana, domiciliada en Yí 1874.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3644-v.oct.7.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 24 del mes de Setiembre del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMINIO VALENTIN CERETTA, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en la 21.a sección de Montevideo, y doña MARIA BLANCA NIEVES BRESESTI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Peñarol al Norte.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 3647-v.oct.7.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRAGOSA, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fermín Ferreira 1998, y doña ALICIA REMIGIA PURTSCHER, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Fermín Ferreira 1998.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino).

2.00 3650-v.oct.3.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FUENTES PEREZ, de 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Legionarios 2388, y doña MARIA ANGELICA CRUZADO, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3645-v.oct.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANTONIO LAMAS, de 27 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en Martí 3353, y doña SARA MORENO, de 25 años, soltera oriental, domiciliada en Pereyra 2048.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2.00 3641-v.oct.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO MARFETAN, de 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 2284, y doña ANGELA PADULA, de 30 años, soltera, oriental domiciliada en Patria 1511.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3642-v.oct.7.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO ESMORIS, de 44 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Estero Bellaco 2614, y doña ELVIRA PARDO FERNANDEZ, de 31 años, soltera, española, domiciliada en Estero Bellaco 2614.

En fe de lo cual [illegible] supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3648-v.oct.7.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 25 de Setiembre, se autorizó a don Wáshington B. Méndez para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Setiembre 25 de 1936. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.50 Set.30-7946-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Jorge Sánchez solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Leonor porque donde el apellido de la madre y abuelo materno figura como "González" debe decir "Capitán". — Montevideo, Setiembre 17 de 1936. — Patricio A. Peerira, Actuario.

$4.50 Set.30-7923-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Otegui de Goberna, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.30-7937-v.oct.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo Lüxher o Luscher, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Set.30-7933-v.oct.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pedro Fernández Brunet y don José Pedro Esteban Fernández o José Pedro Esteban Fernández Seijas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Set.30-7931-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de doña Victoriana Molina de Fernández, a fin de que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle Andes número 1236, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

$4.50 Set.30-7932-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por la sucesión de don Bartolomé Giuria, contra Francisco Pose, por anulación de contrato de promesa de compraventa", se hace saber a Francisco Pose o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 5 de la manzana 1001, con frente a la calle Enrique Martínez, hace uso del derecho que le acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente y da por rescindido y anulado dicho contrato de promesa de compraventa, el que de futuro no producirá efecto alguno por encontrarse notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$7.00 Set.30-7918-v.oct.14.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por la sucesión de Bartolomé Giuria, contra Antonio Pita, por rescisión de contrato de promesa de compraventa" se hace saber a Antonio Pita o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor del solar uno de la manzana 1001, con frente a la calle Municipio, hace uso del derecho que le acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente y da por rescindido y anulado dicho contrato de promesa de compraventa por encontrarse el comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus

obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$7.00 Set.30-7920-v.oct.14.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Francisco Rodríguez Rico, con Filomena Decresenso, por anulación de promesa de compraventa", se hace saber a Filomena Decresenso o a quienes sus derechos representen que el promisario vendedor de un solar de terreno con sus edificios, con frente a la calle Pando número 2519, da por rescindido y anulado el contrato de promesa de compraventa y pedido el desalojo, en virtud de que la compradora se encuentra en mora en el pago de ciento veinte cuotas de treinta pesos, cada cuota mensual, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Setiembre 25 de 1936. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$7.00 Set.30-7921-v.oct.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M Osorio, por Henry Maulliez, contra Arturo Langelan, por rescisión de contrato de promesa de compraventa", se hace saber a Arturo Langelan o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 74, con frente a la calle Dinamarca entre Austria y Suecia, da por caducada y rescindida dicha promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno por encontrarse el comprador atrasado en el pago de ochenta y cinco cuotas mensuales, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$7.00 Set.30-7922-v.oct.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por Josefa Pérez de Jubin, con Luis A. Micheloni, por cancelacin de promesa de compraventa", se hace saber a Luis A. Michelone o a quienes sus derechos representen que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con la letra B, con frente a avenida Eugenio Garzón (Sayago), inscripto en el Registro de Contratos de Promesas de Compraventas de Terrenos a Plazos con el número 183, folio 48 del libro 7, ha solicitado la cancelación de dicho contrato, de conformidad con los artículos 22 y 40 de la ley de 17 de Junio de 1931, por encontrarse atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$7.00 Set.30-7919-v.oct.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Declaratoria de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto César Zubillaga, se hace saber que por auto de fecha 28 de Agosto inmediato pasado, dictado en los autos caratulados "Elvira Fructuosa Rocha contra Antonio Pinto da Silva. Divorcio", se ha declarado rebelde a Antonio Pinto da Silva. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Setiembre 21 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.90 Set.30-7953-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto César Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicentina Alves Alejo da Cruz de dos Santos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 11 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Set.30-7952-v.oct.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos "Zoila Rodríguez de Cabrera. Sucesión. Pieza separada sobre rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado y en los autos sucesorios se presentó don Mauro Isidoro Alvarez, con la personería que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Esteban Cabrera, pues aparece con el nombre de Primo cuando en realidad se llamaba Esteban. — Canelones, Setiembre 23 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$6.00 Set.30-7924-v.oct.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Cortela, citándose a todos los aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 3 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario.

$4.50 Set.30-7950-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Barrios, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 17 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.30-7928-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Catalina Barrotti de Melatti, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 30 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.30-7926-v.oct.10.

Segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Celestino Bianchi y otros solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada por don Carlos Elizalde, por sí y como apoderado del doctor Adolfo Mujica, casado con Juana Elizalde: de Hernan Elizalde, de María Laurencena de Elizalde, de Gilberto Elizalde, de Ricardo Elizalde y de Miguel Elizalde a favor de don Celestino Bianchi, casado con doña Rosalía Cariac el día 13 de Julio de 1918, ante el escribano Ricardo Virginio y por la cual aquéllos vendieron al señor Bianchi seis fracciones de campo ubicadas en el "Sarandí", undécima sección judicial del Departamento de Colonia, con un área total de 437 hectáreas 1290 metros, que forman parte del establecimiento denominado "Entre Ríos" y de la propiedad empadronada con el número 3808, las que de conformidad con el plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor Aurelio Lacaze en Enero de 1910, se componen y deslindan como sigue: A) Las fracciones números 35 y 36, compuestas, por estar unidas, de 146 hectáreas 9463 metros y que lindan en un solo lote: al Norte, el arroyo Sarandí y parte con la sucesión de Nicolás Ribeyro; al Sud, con las fracciones 44, 45 y 46; al Este, la fracción 37 y parte con Juan Lacoste, y al Oeste, la fracción 44; B) Las fracciones 46 y 55, compuestas ambas, por estar unidas, de 142 hectáreas 4700 metros y lindan, formando un solo lote: al Noroeste, las fracciones 45 y 54; al Noreste, las 36, 37 y 47; al Sudoeste, las 64 y 65, y al Sudeste, las 56 y 66; C). Las fracciones números 65 y 66, compuestas, por estar unidas, de 147 hectáreas 7127 metros y que lindan, en un solo lote: al Noroeste, la fracción 64; al Noreste, las fracciones 55, 56 y 57; al Sudoeste, las fracciones 14 y 15, y al Sudeste, la fracción 67, por cuya causa se cita a los señores Carlos Elizalde, Adolfo Mujica y su esposa Juana Elizalde, Hernan Elizalde, María Laurencena de Elizalde, Gilberto Elizalde, Ricardo Elizalde y Miguel T. Elizalde o a sus causahabientes y sucesores y a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de expedirse dicha segunda copia. — Colonia, Setiembre 8 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$39.50 Set.30-7927-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de don Honorio González, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que, comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Setiembre 12 de 1936. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

4.50 Set.30-7951-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones, intestada de don Jorge Sosa y testamentaria de doña Concepción Sosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Nueva Palmira, Setiembre 16 de 1936. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

$4.50 Set.30-7949-v.oct.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se han presentado Lucio Manuel, Josefa Margarita, Mauricio, Enrique Gregorio, Dacia, León Alberto, Domingo Guzman, Demetro, Julio y Amelia Blanca Castro, solicitando segunda copia de la escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Arturo A. Abad, en 29 de Mayo de 1932, por la cual Santos, Lucio Manuel y Demetrio Castro cedieron a Mauricio, Dacia, Domingo Guzman, Amelia Blanca, León Alberto, Josefa Margarita y Julio Castro los derechos hereditarios que les correspondían en la sucesión de su padre Manuel Castro Grunullú. Y por la misma escritura Santos Castro cedió a los cesionarios ya nombrados, los derechos hereditarios que correspondían en la misma sucesión, a Enrique Gregorio Castro, de quien los había adquirido. — Florida, Setiembre 23 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$11.70 Set.30-7938-v.oct.16.

Comerciantes rehabilitados

EDICTO — En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1780 del Código de Comercio, se hace saber que por sentencia del diez del actual, dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se han declarado rehabilitados como comerciantes a Ramón Juani, Manuel Ricardo Juani, Domingo Guzman Juani y Palmira Ramona Juani, integrantes de la firma "Juani Hermanos", de Reboledo, 2.a sección judicial de este Departamento. — Florida, Setiembre 15 de 1936. — E. Mattos Ramos, Escribano.

$1.40 Set.30-7939-v.oct.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Hugo Lamas Alonso o Hugo Alonso, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 23 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Set.30-7955-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Manuel Barreneche, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 23 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Set.30-7954-v.oct.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA
Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rodó Grafia, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 24 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.30-7940-v.oct.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesiones

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Valarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente las sucesiones de Tomasa García de Granja y Celestino Granja, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 25 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Set.30-7944-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión

Se hace saber que el suscripto Juez de Paz de la primera sección de Treinta y Tres, don Luis Gambardella, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Ramona de Andrea, D'Andrea o Deandrea, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 25 de 1936. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

$4.50 Set.30-7945-v.oct.10.

CONRADO D. CAMP
JUDICIAL

El día 10 de Setiembre a las 15 horas.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, docto Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Sacramone y Resta contra Eduardo Muniz y Rogelio Do Mato. Juicio ejecutivo", remataré, el día 10 de Octubre de 1936, a las 15 horas: Una heladera Frigidaire conservadora de helados de 6 hoyos, con su correspondiente compresor; una caja registradora "National" eléctrica completa y una balanza de dos platos con su juegos de pesas, en mi local de la calle Rivera número 2100 esquina Municipio.

Informes: Juan Paullier número 1267.

$8.00 Set.30-7972-v.oct.9.

A LOS AVISADORES

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta norma.

AMERICO FLORIO
Juzgado de Paz de la primera sección de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Hernan L. Bayce contra Juan de Witte. Cobro ejecutivo de alquileres", se hace saber que el día 12 del entrante mes de Octubre, de la hora 14 en adelante y en el local de la calle 19 de Abril esquina Uruguay, se procederá por el martillero don Américo Florio, a la venta por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los bienes cuyo detalle luce de fojas 16 vuelta a 17 de los referidos autos. Se previene: A) Que los interesados pueden ver el detalle de los bienes a venderse, con sus precios, en este Juzgado o en casa del rematador; y B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada en garantía de la misma. — Paysandú, Setiembre 22 de 1936. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$14.00 Set.30-7925-v.oct.10.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Francisco Debiase contra Cipriano López Irulegui. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 28 de Octubre entrante, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario, se procederá a la venta en pública subasta de los siguientes bienes: Dos fracciones de campo con sus construcciones y mejoras, situadas en la sexta sección del Departamento de Salto, compuesta: la primera, de ciento sesenta y seis hectáreas, cinco mil cuatrocientos veinte metros cuadrados, con setecientos cincuenta y siete centímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte, sucesión de Francisco Bianco; al Sur, don Manuel de Vargas; al Este, sucesión Cipriano López y Eudoxia de Vargas, y al Oeste, la segunda fracción gravada; la segunda fracción se compone de ochenta y seis hectáreas, ocho mil ochocientos ochenta y cuatro metros, encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte, Andrés Alvez: al Sur y Oeste, Domingo Pintos y la fracción descripta anteriormente, y al Este, José V. Nogueira. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos, que lo es de siete mil seiscientos veinte pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma en garantía; 3.o Que los gastos de escritura y demás accesorios serán de cargo del comprador; y 4.o Que en cuanto a la titulación hay en trámite ante este Juzgado una gestión para obtener segundas copias de escritura. — Rivera, Setiembre 5 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$50.40 Set.30-7947-v.oct.23.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

PARA LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

CORRESPONDE EL PAGO PREVIO DE EDICTOS EN "DIARIO OFICIAL":

EN REMATES DE BIENES, cualquiera sea el monto de los mismos (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).

APERTURAS DE SUCESIONES (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 5 de Julio de 1933). Si la apertura de sucesión fuera pedida por el Fiscal circunstancia que se hará conocer en el edicto, (el caso de las herencias yacentes) ese edicto será recibido por "Diario Oficial" y cargado en cuenta al Consejo de Enseñanza Primaria. Lo mismo se hará respecto a la Dirección de Impuestos Directos, o el Municipio, si se tratara de juicios, etc., por falta de pago de contribución inmobiliaria o pavimentos (Decreto del Poder Ejecutivo de 21 de Julio de 1934)

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS, DIVORCIOS, Etc. Corresponde el pago igualmente. (Vista del Fiscal de Gobierno, aprobada por el Poder Ejecutivo el 10 de Marzo de 1934).

Por la Fiscalía de Gobierno se ha sentado definitivamente que no corresponde gratuidad para avisos en caso alguno, salvo los matrimonios de pobres. (Vista de 6 de Marzo de 1934): y en cuanto a la Suprema Corte de Justicia ha hecho resolución, con fecha 8 de Marzo de 1935, la vista del Fiscal respectivo, que expresa terminantemente que "sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal": o sea el pago previo impuesto por la ley N.o 5419 de 5 de Mayo de 1916.

SE RECUERDA a los señores Jueces y Actuarios la resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha 5 de Julio de 1933, la cual dice textualmente: "Que se dicte la acordada correspondiente recordando a los Tribunales y Jueces de la República que sólo deben disponer la publicación de edictos con cargo a costas en los casos que estrictamente corresponda con arreglo a disposiciones vigentes y que los Actuarios deben remitir a la Administración del "Diario Oficial" dentro de los diez primeros días de los meses de Febrero y Agosto de cada año, la relación a que se refiere el artículo 2.o de la ley de 5 de Mayo de 1916, a cuyo efecto deberán hacer en lo sucesivo las anotaciones correspondientes en el libro o libros respectivos"

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIO

Setiembre 22 de 1936

Leopoldo Emilio Bastero, oriental, 38 años, casado, Gualeguay 3369.
Elías Barbarich, yugoeslavo, 32 años, soltero, Dante 2183.
Armando Lemos Guadalupe, oriental, 28 años, soltero, Santa Fe 1154.
Andrés Folle Areco, oriental, 20 meses, Saint Gobain sin número.
Pedro Estebenét, oriental, 80 años, casado, Juan Paullier 1121.
Juan Carlos Riera, oriental, 5 días, Hospital Pereyra Rossell.
Esteban Carrera, oriental, 68 años, casado, General Prim 3363.
María A. de Renaldi, italiana, 76 años, casada, Francisco Lavandeira 3295.
Elisa Imbach, oriental, 47 años, soltera, 8 de Octubre 2435.
Luis E. Somois, oriental, 57 años, casado, Hospital Militar.
María M. de Manzi, italiana, 72 años, Marmarajá.
Juan Vitureira, oriental, 62 años, viudo, Constitución 2294.
Manuel J. Domínguez, oriental, 54 años, casado Vilardebó 2158.
Mateo Landi, italiano, 71 años, casado Corumbé 4076.
Filomena A. de Postiglione, italiana, 66 años, casada, 8 de Octubre 3008.
Elida Pedreira, oriental, 4 años, Plata 2687.
Gladys Renée Lavié, 9 meses, bulevar Artigas 1908.
Eduardo Bernardo Feole, oriental 4 meses, Cufré 1790.
Juana O. de Rodríguez, oriental, 28 años casada, Hospital Pasteur.
María Lima, oriental, 15 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Esteban Hafalá, oriental, 6 meses, Coronel Lasala 4299.
Olga Prieto, oriental, 17 años, soltera, villa Colón.
Damián Hernández, oriental, 25 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Nélida María Castillo, oriental, un día, Hospital Pereyra Rossell.
Gladys Germana Batista, oriental, 4 días, Hospital Pereyra Rossell.
Orlanda Pérez, oriental, un día, Hospital Pereyra Rossell.
Prudencia Delgado, oriental, 37 años, años, soltera, Hospital Pereyra Rossell.
Roberto Vicente Rosas, oriental, 17 días, Casa del Niño.
Justa Guerrero de Barreiro, oriental, 66 años, casada, María S. de Munar 2295.
Fructuoso Uhalde, oriental, 62 años, casado, camino Maldonado 5043.
Mariana C. de Uthurburu, francesa, 86 años, casada, República 1895.
Susana Cerisola, oriental, 21 meses, Domingo Aramburú 1461.
Nélson Benítez, oriental, 6 años, villa Colón.
José Rodríguez, portugués, 66 años, viudo, Larravide 92.
Pablo Sosa, oriental, 53 años, soltero, Kock 3717.
Ramona O. de Oliveri, oriental, 58 años, viuda, Spikerman 153.
Juan Enrique Gómez, oriental, 58 años, casado, 8 de Octubre 2435.
Juan Medina, oriental, 76 años, soltero, Hospital Pasteur.
Ciria Rodríguez, oriental, 11 meses, Oficial 4677.
Miguel Angel Alvarez, oriental, 14 años, bulevard Artigas 583.

Setiembre 23 de 1936

Francisco Diego Basso, oriental, 82 años, casado Itapebí 2128.
Julio Canedo, argentino, 46 años, casado, Hospital Maciel.
José Calazans Muape, oriental, 55 aoñs, casado, 8 de Octubre 2348.
Diva Carballo, brasileña, 39 años, soltera, Canelones 2268.
Mercedes Aguilar, oriental, 2 años y medio, Hospital Pereyra Rossell.
José Rodríguez García, español, 58 años, soltero, Hospital Maciel.
Francisco Rodríguez, oriental, 66 años, soltero, Hospital Maciel.
Isabel González, argentina 100 años, viuda, Hospital Maciel.
Juan Alfaro, chileno, 48 años, soltero, Hospital Maciel.
Francisco Rodríguez Marán, 18 años, oriental, soltero, Bolonia 15.
María Alejandra L. de Mathurin, francesa, 77 años, viuda, Río Branco 1161.
Angel Curbelo, oriental, 15 años, soltero, Hospital Maciel.
Emilia A. de Poggio, española, 49 años, viuda, J. Núñez 2122.
Blanca Rosa Mazzuchelli, oriental, 22 años, soltera, Salto 1032.
María Luisa Rodríguez, oriental, 21 años, soltera, Smidel 3024.
Concepción Tejera, oriental, 73 años, soltera, Rousseau 3805.
Juan Cardozo Torres, oriental 2 años y medio, Hospital Pedro Visca.
Marta Eloisa Nebot, oriental un mes, Larrañaga 1367.
María Angélica Silvera, oriental, 13 años, soltera, villa Colón.
Lila Reyes, oriental, 20 años, soltera, Patria 1989.
José Acosta, oriental, 19 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Martina M. de Melgarejo, oriental, 26 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Bruno Pérez, oriental, 86 años, viudo, Colón.
Clemencia P. de Scarzella, italiana, 71 años, casada, O. Andrade 4820.
Blanca C. Alvarez Fernández, oriental, 22 años, casada, A. Zubillaga sin número.
José de la Fuente, oriental, 25 años, soltero, R. Zubiliaga sin número.
Francisco Martínez, español, 60 años, divorciado, M. Sosa 2058.
Williman Santos, oriental, 37 días, P. Costa 77.
Tomás Quintana, español, 30 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.
Francisco Mansilla, oriental, 33 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Emilia M. de Rodríguez, oriental, 44 años, casada, A. Grande 2237.
Mercedes L. de Barreto, oriental, 25 años, casado, Rafael 1525.
Daniel Lema, oriental, 58 años, soltero, Asilo Luis Piñeyro del Campo.
Néstor Aita, oriental, 7 días, Casa del Niño.
Arturo Miguel Peula, español, 43 años, divorciado, villa Colón.
Rosa Parlez, oriental, 21 años, soltera, Hospital Pereyra Rossell.
María del Carmen Silva, oriental, 2 meses, Hospital Pereyra Rossell.

Setiembre 24 de 1936

Magdalena S. de Salvo, italiana, 87 años, viuda, Williman 522.
Nair Machado Boragnio, oriental, 7 meses, de la 17.a sección.
Víctor José Rolla, oriental, 34 años, soltero, Guayabo 1570.
Manuel Ruibal, español, 33 años, soltero, Hospital Maciel.
Ernesto Desiderio González, oriental, 54 años, casado, J. Luis P. Ponce 1410.
Carlos Reyes Reissig, oriental, 67 años, casado, J. Blanco 1179.
Luisa Machado Farías, oriental, 23 años, soltera, 8 de Octubre 2435.
Enrique Múñoz, oriental, 81 años, casado, Agraciada 2704.
Felicia Furtado de Maceno, oriental, 40 años, casada, 8 de Octubre 3335.
Nair Silva, oriental, 8 años, Hospital Pedro Visca.
Martín Valena, italiano, 86 años, viudo, Hospital Pasteur.
Vicente Astray, español, 76 años, viudo, L. Fernández 2209.
Manuela Calveti de Bello, española, 85 años, viuda, Vilardebó 1736.
Hebert de León, oriental, 7 meses, Yaguarí 1878.
Antonia Martínez de Pérez, oriental, 40 años, casada, Hospital Pasteur.
Bernardo Cordeiro, oriental, 35 años, soltero, Hospital Pasteur.
María Mabel Baute, oriental, un mes, Aguiar 26.
Everilda Pereyra de Díaz, oriental, 40 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Pablo Aguilar, oriental, 101 años, soltero, Hospital Pasteur.
Adolfo Biestro, italiano, 73 años, viudo, Cerro Largo 1274.
Camilo Belarmino Silvera, oriental, 66 años, casado, avenida Suárez 209.
Alvaro Norberto Estrada, oriental, 66 años, soltero, Hermanos Ruiz 3487.
Juan Antonio Furtado, oriental, 82 años, viudo, Wáshington 304.